

GRUPO  
  
**Dinosaurio**  
PARQUE  
INDUSTRIAL  
COLONIA CAROYA

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EN  
CUMPLIMIENTO A LA LEY 10.208 DE LA PROVINCIA  
DE CÓRDOBA.

PROGRAMA ESCRITURACION DE  
PARQUES INDUSTRIALES  
ETAPA 3 - MEULPI

  
DINOSAURIO S.A.  
Carlos B. Bustillo  
Presidente

  
MARCELO M. LAGOS  
Ing. Agrón. -M.P. 2798/  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental-M.P. 461



García Lorca 239 – Río Tercero –  
3571 – 630239. [consultoramedialuna@gmail.com](mailto:consultoramedialuna@gmail.com)

---

## **INDICE GENERAL**

### **CAPITULO I ..... Pag 003**

Datos del Proponente

Datos del Responsable Ambiental (RETEP)

### **CAPITULO II ..... Pag 005**

Resumen Ejecutivo

### **CAPITULO III ..... Pag 006**

Marco Legal

### **CAPITULO IV ..... Pag 026**

Antecedentes y caracterización de la zona de emplazamiento



García Lorca 239 – Río Tercero –  
3571 – 630239. [consultoramedialuna@gmail.com](mailto:consultoramedialuna@gmail.com)

---

**CAPITULO V ..... Pag 074**

Descripción del proyecto

**CAPITULO VI ..... Pag 085**

Estudio de Impacto Ambiental. Identificación y cuantificación de los impactos.

**CAPITULO VII ..... Pag 092**

Plan de Gestión Ambiental

**BIBLIOGRAFÍA ..... Pag 110**

**ANEXOS .....Pag 111**



García Lorca 239 – Río Tercero –  
3571 – 630239. [consultoramedialuna@gmail.com](mailto:consultoramedialuna@gmail.com)

---

## CAPITULO I

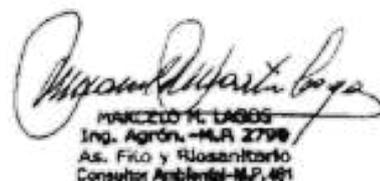
### Datos del Proponente

#### *Grupo Dinosaurio*

- Dirección: Rodríguez del Busto N° 4086 | Córdoba, Argentina.
- Teléfono: +54 351 526 1500
- E-mail: [info@grupodinosaurio.com](mailto:info@grupodinosaurio.com)
- Redes Sociales: LinkedIn: /dinosaurio-s.a
- CUIT: 30-69847147-2
- Contacto: Edgardo Norberto Bugliotti
- Móvil: 351 6615863
- E-mail: [enbugliotti@grupodinosaurio.com](mailto:enbugliotti@grupodinosaurio.com)



DINOSAURIO S.A.  
Edgardo N. Bugliotti  
3500073



MARCELO M. LAGOS  
Ing. Agrón. -M.P. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental-M.P. 481



García Lorca 239 – Río Tercero –  
3571 – 630239. [consultoramedialuna@gmail.com](mailto:consultoramedialuna@gmail.com)

---

## **Datos del Responsable Ambiental (RETEP)**

- Nombre y Apellido: Lagos, Marcelo Martin
- Dirección: García Lorca 239. B° Media Luna. Río Tercero. 5850 Córdoba
- Móvil: 3571 630239
- E-mail: [consultoramedialuna@gmail.com](mailto:consultoramedialuna@gmail.com)  
[marcelomlagos@yahoo.com.ar](mailto:marcelomlagos@yahoo.com.ar)
- CUIT: 20-22370394-2
- Profesión: Ingeniero Agrónomo
- Colegio Profesional: CIAPC
- MP: 2790
- RETEP: 481



DINOSAURIO S.A.  
García Lorca 239  
Río Tercero

MARCELO M. LAGOS  
Ing. Agrón. -M.P. 2790/  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental-M.P. 481

## CAPITULO II

### Resumen Ejecutivo

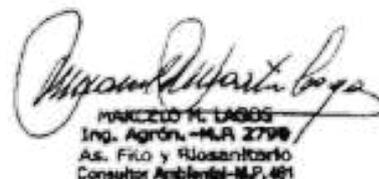
En cumplimiento a lo establecido en la **ley 7.343**, Ley provincial del ambiente: Principios rectores para la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente y de la **ley 10.208**, política ambiental provincial y, en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 41 de la Constitución Nacional, anexos y decretos reglamentarios de la que de éstos se desprenden, se confecciona el presente Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), el cual será presentado en la etapa 3 del Programa Provincial de Escrituración de Parques Industriales a través de la MUELPI.

Esta Certificación Ambiental contribuirá a completar los pasos del programa citado, pudiéndose incorporar a la ley 7.255 de Parques Industriales de la Provincia De Córdoba, definiéndolos como “ predios demarcados y establecidos para las distintas actividades industriales, destinados a potenciar la producción, colaborar en el ordenamiento territorial, favorecer la seguridad jurídica, concentrar servicios, mejorar la competitividad, propender a la sinergia y generando trabajo genuino; funcionando además como vínculo entre empresas y municipios”.

En EsIA, no solo contara con una memoria descriptiva. Sino también detectara aquellas actividades a evaluar y por consiguiente se definirán las acciones de mitigación necesarias, en un todo, conformando el Plan de Gestión Ambiental, sus monitoreos y planes de mitigación de contingencias.



DINOSAURIO S.A.  
Carlos B. Giudici  
Director



MARCELO M. LAGO  
Ing. Agrón. –MJA 2798/  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental-M.P.481

Escriba el te

## CAPITULO III

### Marco Legal

#### Nacional

##### 1- Constitución Nacional, arts. 41, 43 y 124

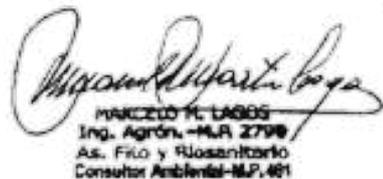
El art. 41 consagra el derecho de todos los habitantes a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo de actividades productivas, impone el deber de preservarlo y la obligación prioritaria de recomponerlo cuando sea dañado. Impone a las autoridades nacionales y locales el deber de proveer a la protección de aquel derecho, la utilización racional de los recursos naturales, la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y la información y educación ambientales.

De conformidad con el art. 124, corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio.

El art. 43 otorga legitimación al afectado, al defensor del pueblo y a las asociaciones ambientalistas registradas conforme a la ley, para reclamar mediante acción expedita y rápida de amparo contra todo acto u omisión de autoridades públicas o de particulares que en forma actual o inminente lesione, restrinja, altere o amenace, con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, los derechos que protegen el ambiente.



DINOSAURIO S.A.  
García Lorca 239  
Río Tercero



MARKOS M. LAGO  
Ing. Agrón. -M.A. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental-M.P. 481

## 2- Ley N° 25.675: Ley General del Ambiente

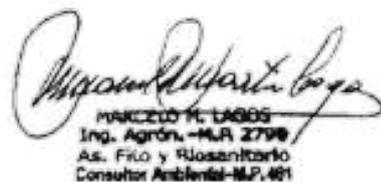
Establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. De conformidad con el art. 7 de esta ley, será aplicada por los tribunales ordinarios según corresponda por el territorio, la materia, o las personas, excepto en los casos de degradación o contaminación de recursos ambientales inter jurisdiccionales, en los que la competencia será federal. Enuncia objetivos y principios de política ambiental (arts. 1 a 5), contiene normas referidas a instrumentos de política y gestión, ordenamiento ambiental, evaluación de impacto ambiental, educación e información, participación ciudadana, seguro ambiental y fondo de restauración, sistema federal ambiental, ratificación de acuerdos federales, autogestión, responsabilidad por daño ambiental y fondo de compensación ambiental.

## 3- Ley N° 25.688: Ley sobre Régimen de Gestión Ambiental de Agua.

Creación de Comités de Cuenca, establece los presupuestos mínimos ambientales para la preservación de las aguas, su aprovechamiento y uso racional.



DINOSAURIO S.A.  
Carlos B. Bujedo  
R.T. 630239



MARCELO M. LABIOS  
Ing. Agrón. –M.R. 2798  
As. Fito y Riosanitario  
Consultor Ambiental-M.P. 401



García Lorca 239 – Río Tercero –  
3571 – 630239. [consultoramedialuna@gmail.com](mailto:consultoramedialuna@gmail.com)

---

#### 4- Ley N° 25.831: Ley de acceso a la información ambiental.

Establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para garantizar el derecho de acceso a la información ambiental que se encontrare en poder del Estado, tanto en el ámbito nacional como provincial, municipal como así también de entes autárquicos y empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas. Define información ambiental, y contiene normas que regulan el acceso a dicha información, sujetos obligados, procedimiento, plazos, denegación de la información e infracciones a la ley.

  
MARCELO M. LAGOS  
Inq. Agrón. –M.P. 2798  
As. Fitó y Fitosanitario  
Consultor Ambiental-M.P. 461

  
DINOSAURIO S.R.L.  
Carlos B. Sujic  
R. 200718

## **Provincial**

### 1- Constitución de Córdoba

Arts. 11, 38 inc. 8, 53, 59, 66, 68, 104 inc. 21, y 186 inc.7.: La Constitución de Córdoba ha dado suma importancia al cuidado del ambiente, dedicándole en numerosas partes especial atención. Está contemplado en las “Declaraciones de fe política” y considerado dentro de los “derechos sociales” y “deberes”. En el capítulo titulado “Políticas especiales del Estado”, los arts. 66 –“Medio ambiente y calidad de vida”- y 68 – “Recursos naturales”-, garantizan la protección del agua, el suelo, el aire, la flora y la fauna por parte del Estado Provincial, a quien corresponde la preservación de los recursos naturales renovables y no renovables, ordenando su uso y explotación, y el resguardo del equilibrio del sistema ecológico, sin discriminación de individuos o regiones.

### 2- Ley N° 7343

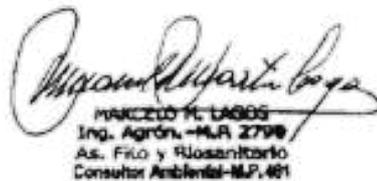
Modificada por Leyes 8300, 9117 y 9035: Principios Rectores para la Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente.

El objeto de esta ley, descrito en el artículo 1, es la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente. Enuncia lo que considera de interés provincial y cuáles son los bienes jurídicos protegidos. Por ser las empresas susceptibles o capaces de degradar el medio ambiente, deben tomar todos los recaudos necesarios a los fines de evitar la degradación del medio ambiente.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 59 de la Ley 7.343 y el art. 40 inc. 13 de la Ley 9.156, actúa como Autoridad *de aplicación* de la primera



DINOSAURIO S.A.  
Calle 5 y Estación  
Río Tercero



MARCELO H. LAGOS  
Ing. Agrón. –M.R. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental-M.P.481

la Agencia Córdoba Ambiente Sociedad del Estado, hoy Secretaría de Ambiente.

Artículo 49. Las personas, sean éstas públicas o privadas responsables de obras y/o acciones que degraden o sean susceptibles de degradar el ambiente, quedan obligadas a presentar, conforme el reglamento respectivo, un estudio e informe de evaluación de impacto ambiental en todas las etapas de desarrollo de cada proyecto.

Artículo 50. Las obras y/o actividades que degraden o sean susceptibles de degradar el ambiente en forma corregible y que se consideren necesarias por cuanto reportan beneficios sociales y económicos evidentes, sólo podrán ser autorizadas si se establecen garantías, procedimientos y normas para su corrección. En el acto de autorización se establecerán las condiciones y restricciones pertinentes.

Artículo 52. Se consideran actividades degradantes o susceptibles de degradar el ambiente:

Inc. a) Las que contaminan directa o indirectamente el suelo, agua, aire, flora, fauna, paisaje, y otros componentes tanto naturales como culturales del ecosistema.

Inc. b) Las que modifiquen la topografía.

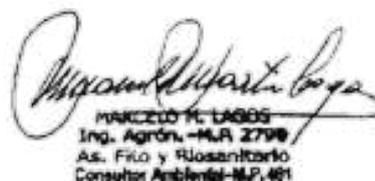
Inc. c) Las que alteren o destruyan directa o indirectamente, parcial o totalmente, individuos y poblaciones de la flora y fauna.

Inc. d) Las que modifiquen los márgenes, cauces, caudales, régimen y comportamiento de las aguas superficiales o aguas lóaticas.

Inc. e) Las que alteren las márgenes, fondos, régimen y conducta de las aguas superficiales no corrientes o aguas lenticas o lenáticas.



DINOSAURIO S.R.L.  
Gabriel B. Sutil  
Presidente



MARCELO P. LAGOS  
Ing. Agrón. -M.P. 2798  
As. Fito y Biotecnológico  
Consultor Ambiental-M.P. 481

Inc. f) Las que alteran la naturaleza y comportamiento de las aguas en general y su circunstancia.

Inc. g) Las que emitan directa o indirectamente ruido, calor, luz, radiación ionizante y otros residuos energéticos molestos o nocivos.

Inc. h) Las que modifiquen cuali-cuantitativamente la atmósfera y el clima.

Inc. i) Las que propenden a la acumulación de residuos, desechos, y basuras sólidas.

Inc. j) Las que producen directa o indirectamente la eutrofización cultural de las masas superficiales de agua.

Inc. k) Las que utilicen o ensayen armas químicas, biológicas, nucleares y de otros tipos. Inc. l) Las que agoten los recursos naturales renovables y no renovables.

Inc. ll) Las que favorecen directa o indirectamente la erosión eólica, hídrica, por gravedad y biológica.

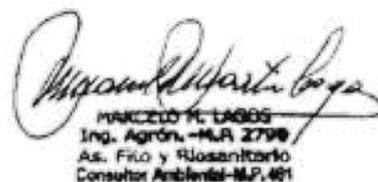
Inc. m) Cualquier otra actividad capaz de alterar los ecosistemas y sus componentes tanto naturales como culturales y la salud y bienestar de la población.

### 3- Ley N° 10.208

Determina la política ambiental provincial. La misma es de orden público y se incorpora al marco normativo ambiental vigente en la Provincia (Ley N° 7.343, normas concordantes y complementarias), modernizando y definiendo los principales instrumentos de política y gestión ambiental y estableciendo la participación ciudadana en los distintos procesos de gestión.



DINOSAURIO S.R.L.  
Calle 5 N° 2798  
Río Tercero



MARCELO M. LABOS  
Ing. Agrón. – M.P. 2798  
As. Fito y Higiénero  
Consultor Ambiental – M.P. 481

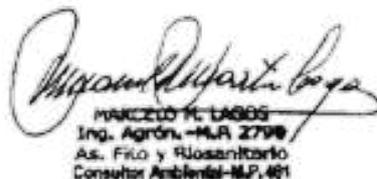
El Artículo 7 del capítulo I dispone que el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos o el organismo que en el futuro lo sustituyere sea la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

#### 4- Del Estudio de Impacto Ambiental

4.1 – Arts. 49/52 de la ley 7343, y Decreto N° 2131-D/00: El capítulo IX (“Del Impacto Ambiental”) prevé la obligación de quienes desarrollen obras o acciones susceptibles de degradar el ambiente de presentar un ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL. Dicho capítulo ha sido reglamentado mediante Decreto N° 2131/00, estableciendo la obligación de las personas públicas o privadas responsables de proyectos incluidos en el Decreto, de contar en forma previa a la implementación, ejecución y/o acción, con la correspondiente autorización del organismo de aplicación, que acredite la concordancia de los mismos con los principios de la Ley N° 7343 y sus modificatorias; la autorización deberá ser tramitada ante la Agencia Córdoba Ambiente Sociedad del Estado, hoy Secretaría de Ambiente, y/o el Municipio con jurisdicción en el área de desarrollo del proyecto. Incluye tres anexos: el Anexo I detalla una lista de proyectos sujetos obligatoriamente a presentación de Estudio de Impacto Ambiental; el Anexo II, enumera proyectos obligatoriamente sujetos a presentación de Aviso de Proyecto y condicionalmente sujetos a presentación de EsIA.; el Anexo III, referido al Aviso de Proyecto, contiene una Guía para la confección del Resumen de la Obra y/o acción propuesta.



DINOSAURIO S.A.  
Cecilia B. Bugliosi  
Río Tercero



MARCELO M. LAGOS  
Ing. Agrón. – M.P. 2798  
As. Fito y Riosanitario  
Consultor Ambiental – M.P. 461

4.2- El capítulo II establece los Instrumentos de Política y Gestión Ambiental Provincial, los cuales se enumeran en el artículo 8°:

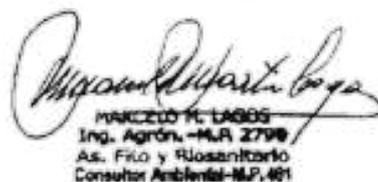
- a) El ordenamiento ambiental del territorio.
- b) La evaluación de impacto ambiental.
- c) La evaluación ambiental estratégica.
- d) Los planes de gestión ambiental.
- e) Los sistemas de gestión ambiental.
- f) El control de las actividades antrópicas.
- g) La fijación de estándares y normas.
- h) La educación ambiental.
- i) La información y diagnóstico ambiental.
- j) La participación ciudadana para la convivencia ambiental.
- k) El seguro ambiental.
- l) Las medidas de autogestión, incentivos y alicientes ambientales

#### 5- Ley N° 8.066

Modificada por la ley N° 8.311, 8.626 y 8.742 establece diferentes regímenes para el uso y aprovechamiento de los bosques existentes o a crearse en territorio provincial: uno común, que comprende cualquier bosque clasificado y obliga a la explotación racional y al requerimiento de autorización para iniciar trabajos de aprovechamiento o uso múltiple con fines comerciales o industriales, para lo cual el solicitante deberá presentar un plan de trabajos ante la autoridad de control; y un régimen especial:



DINGBAUSTO S.A.  
Calle 8, 2790  
Río Tercero



MARCELO M. TABOCC  
Ing. Agrón. -M.A. 2790  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental -M.A.P. 401

comprende los bosques protectores, permanentes y experimentales, respecto de los cuales se prohíbe la tala total o parcial, a menos que se fundamente en su necesidad conforme la reglamentación; los bosques nativos (no protectores ni permanentes) podrán ser desmontados bajo ciertas condiciones que esta ley especifica.

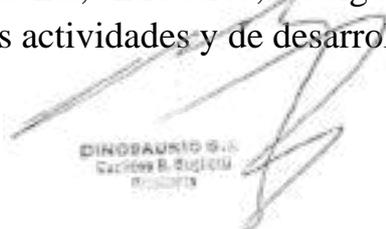
#### 6 – Ley N° 9.841

Regulación de los Usos del Suelo en la Región Metropolitana de Córdoba. Regula los usos del suelo y pone en vigencia el “Plan Metropolitano de Usos del Suelo -Sector Primera Etapa-”, en el espacio geográfico que contiene el anillo de Circunvalación Metropolitano y las localidades relacionadas con este componente vial.

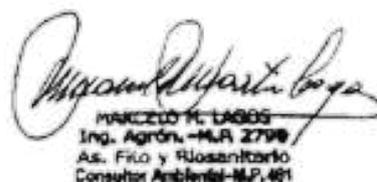
#### 7- Ley 10.004

Se implementa la segunda etapa del “Plan Metropolitano de Usos del Suelo”, Completando la primera etapa que surge de Ley N° 9.841, conformando ambos componentes “El Plan Vial Director para la Región Metropolitana”, según ley N° 9.687.

La ley de política ambiental en su artículo 3 establece el cumplimiento del objetivo, entre otros, de impulsar la implementación del proceso de ordenamiento ambiental del territorio en la Provincia, el cual desarrollará la estructura de funcionamiento global del territorio provincial mediante la coordinación de municipios y comunas con la Provincia. El art. 12 dice que La Autoridad de Aplicación, en la instrumentación del proceso participativo que conduzca a la elaboración del Ordenamiento Ambiental del Territorio, tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes elementos para la localización de las distintas actividades y de desarrollos urbanos o rurales:



DINOSAURIO S.R.L.  
Carlos B. Sutiliza  
Propietario



MARCELO M. LAGOS  
Ing. Agrón. -M.P. 2798  
As. Fit. y Fitosanitario  
Consultor Ambiental-M.P. 481

- La vocación de cada zona o región en función de sus recursos ambientales y la sustentabilidad social, económica y ecológica;
- La distribución de la población y sus características particulares;
- La naturaleza y las características particulares de los diferentes biomas;
- Las alteraciones existentes en los biomas por efecto de los asentamientos humanos, de las actividades económicas o de otras actividades humanas o fenómenos naturales.

8 - Decreto N° 529 / 94

Aprueba el Marco Regulator para la Prestación de Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia -contenido en su Anexo-, siendo su objetivo establecer lineamientos generales relativos a la prestación y control de los servicios de Agua Potable y de Desagües Cloacales. Autoridad de aplicación: Dirección de Agua y Saneamiento, hoy Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación de la Provincia.

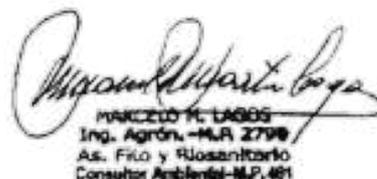
9 – Decreto N° 847/16

Escriba el texto aquí

Reglamentación de Estándares y Normas sobre Vertidos para la Preservación del Recurso Hídrico de la Provincia de Córdoba: Tiene como objeto establecer los mecanismos de control, fiscalización y seguimiento de las actividades antrópicas que se vincula a la gestión en materia hídrica, fijar estándares de emisión o efluentes líquidos a cuerpos receptores del dominio público provincial, promoviendo el uso de los recursos hídricos con visión de sustentabilidad.



DINOSAURIO S.A.  
Calle 5 de Julio  
3571



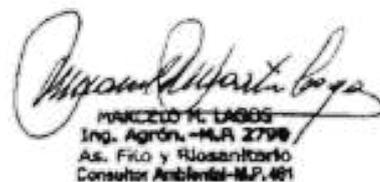
MARCELO M. TABOAS  
Ing. Agrón. -M.P. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental-M.P. 481

### 10 – Ley N° 9.088

Ley de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y Residuos Asimilables a los RSU. Aplicable a la generación, transporte, tratamiento, eliminación y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, derivados de la poda, escombros, desperdicios de origen animal, enseres domésticos y vehículos en desuso y todo otro residuo de características similares producidos en las actividades urbanas, con excepción de los patógenos, radiactivos, peligrosos u otros que por sus características deban ser sometidos a tratamientos especiales antes de su eliminación (art.1). Establece condiciones mínimas de cumplimiento obligatorio para el tratamiento y disposición final de los RSU o Residuos Asimilables a los RSU, a través de vertederos controlados. Dispone el otorgamiento de beneficios fiscales para los entes públicos, privados o mixtos que tengan a su cargo las actividades anteriormente descriptas. Crea el “Fondo de Gestión de Residuos Urbanos de Córdoba”, destinado a la educación ciudadana, participación comunitaria en la gestión de RSU y a la investigación sobre la aplicación de medidas preventivas y de protección ambiental en la materia. Otorga a los municipios y comunas un plazo de un año desde la publicación para realizar las adecuaciones necesarias en sus actuales sistemas de gestión de RSU y Residuos Asimilables a los RSU. Es autoridad de aplicación de la ley la Agencia Córdoba Ambiente S.E., hoy Secretaría de Ambiente de la Provincia.



DINOSAURIO S.A.  
Gabriel B. Buglioli  
Presidente



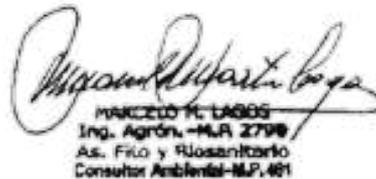
MARCELO M. LABOGG  
Ing. Agrón. –M.P. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental –M.P. 481

*11 – Ley N° 8.973*

Promulgada por Decreto N° 582/02, dispone la adhesión de la Provincia de Córdoba a la Ley Nacional N° 24.051 y sus Anexos, estableciendo que es Autoridad de Aplicación de la misma la Agencia Córdoba Ambiente S.E., hoy Secretaría de Ambiente de la Provincia, la que a tal fin tendrá las atribuciones previstas en el art. 60 de la Ley 24.051, tales como la de entender en el ejercicio del poder de policía ambiental, en lo referente a residuos peligrosos, e intervenir en la radicación de industrias generadoras de los mismos; realizar la evaluación del impacto ambiental respecto de todas las actividades relacionadas con los residuos peligrosos, dictar normas complementarias en materia de residuos peligrosos. Dispone que la Autoridad de Aplicación deba llevar Registros de los generadores, operadores y transportistas de residuos peligrosos que operen en la Provincia de Córdoba.



DINOSAURIO S.A.  
Carretera B. 2799  
Río Tercero



MARCELO M. LAGOS  
Ing. Agrón. – M.P. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental – M.P. 481

## **Reglamentaciones Municipales**

### **Carta Orgánica Municipal**

#### **Capítulo I - Derechos y Garantías Artículo 18**

Los habitantes del Municipio de Colonia Caroya gozan de los siguientes derechos y garantías, conforme a las ordenanzas que reglamenten su ejercicio, a saber:

(...)

6. A la salud, gozando de los beneficios de un ecosistema equilibrado.
7. Al ambiente limpio y sano y al desarrollo sustentable.
8. Al uso racional de los recursos naturales, respetando el principio de utilidad pública y la función social de la propiedad.

### **Planeamiento Territorial**

Artículo 71: El planeamiento urbano es el conjunto de acciones tendientes a ordenar y regular el uso e intensidad del suelo y las edificaciones en el territorio urbano y rural. Corresponde al Municipio:

1. Planificar el desarrollo urbano atendiendo a las necesidades de los vecinos y a la integración de las diferentes actividades, en un marco de equidad social, conforme al perfil de ciudad enunciado en esta Carta Orgánica.
2. Elaborar y coordinar planes urbanísticos y edilicios tendientes a regular el desarrollo y crecimiento del Municipio preservando el medio ambiente, integrado y articulado con su entorno local y regional.

3. Promover acciones tendientes a preservar y valorizar los espacios que conforman la identidad de la ciudad.

4. Proyectar, concertar y ejecutar acciones de renovación y preservación de áreas y componentes del patrimonio histórico, arquitectónico, arqueológico y paisajístico del Municipio, reconociendo su carácter de patrimonio colectivo de la comunidad.

5. Impulsar, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos en concordancia con los planes de desarrollo urbano, social y ambiental.

6. Propiciar la participación mediante concursos abiertos para la elaboración de ideas y proyectos en obras municipales y acciones de significación urbana.

7. Priorizar los criterios urbanísticos y planificaciones locales en la ejecución de políticas habitacionales coordinadas con otros organismos.

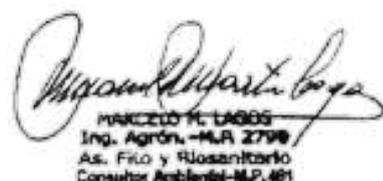
8. Instrumentar acciones que permitan disponer de tierras de reserva en forma permanente para ejecutar planes, programas y proyectos, referidos a obras públicas y espacios verdes, en todos los sectores del territorio municipal.

9. Garantizar la existencia y mantenimiento de espacios públicos con la finalidad de proponer lugares de reunión, de acceso libre y gratuito donde se desarrollen manifestaciones culturales, artísticas, religiosas, educativas y políticas.

10. Desarrollar proyectos de mercados y ferias públicas, donde se pueda comercializar los productos de las chacras, promocionando su instalación mediante incentivos fiscales y cuasi fiscales adecuados.



DINOSAURIO S.A.  
Carlos B. Stojković  
Presidente



MARCELO P. LAGOS  
Ing. Agrón. – M.R. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental – M.P. 481

## Medio Ambiente

Artículo 72: Todos los habitantes de Colonia Caroya tienen el derecho a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo integral de cada uno de ellos. El Municipio y sus habitantes tienen el deber de cuidarlo, defenderlo y preservarlo en beneficio de las generaciones presentes y futuras. Los funcionarios municipales tienen la responsabilidad de impedir toda actividad que suponga la puesta en riesgo del equilibrio ambiental, castigando con el rigor que la legislación vigente permita, a aquellos que incurran en daños para la salud y el desarrollo armónico de la comunidad y sus habitantes. El Estado Municipal dictará:

1) Normas que impidan:

a) Arrojar y depositar todo tipo de residuos sólidos urbanos en lugares que no estén estrictamente habilitados según disposiciones municipales vigentes, y la quema a cielo abierto.

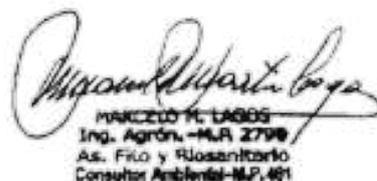
b) Verter sin tratamiento previo todo tipo de producto contaminante en acequias, desagües pluviales o cloacales.

c) Instalar incineradores y otras tecnologías que emitan gases contaminantes y tóxicos.

d) Talar, mutilar o dañar árboles o plantas sin que medie razón que lo justifique.



DINOSAURIO S.A.  
Calle 5 N. 20100  
3571



MARCELO M. LAGOS  
Ing. Agrón. –M.R. 2798/  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental-M.P. 481

## 2) Normas que regulen y controlen:

a) El uso de agroquímicos, la prohibición de aplicar aquellos que pongan en riesgo la salud humana y el equilibrio ambiental, como también la disposición final de envases contenedores.

b) La limitación y sanción de la contaminación visual y sonora.

c) La instalación, transporte, almacenamiento y comercialización de gases y combustibles de uso familiar, comercial e industrial, con el fin de evitar riesgos y peligros emergentes.

d) La instalación, explotación y recuperación de canteras de tierra y áridos en el ejido municipal. La presente enumeración no excluye a otras enunciadas en esta Carta Orgánica y normas del ámbito municipal.

### El Municipio garantiza:

1. La limpieza e higiene general del ejido municipal.

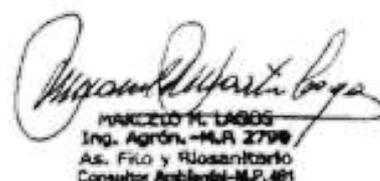
2. La regulación y control de la generación, selección, evacuación, recolección, transporte, tratamiento, recuperación y disposición final de los residuos sólidos y líquidos.

3. La integración y promoción de la educación e información ambiental a través de la instrumentación de planes y programas en todas las modalidades y niveles.

4. La promoción de la investigación y de la incorporación de tecnologías de fuentes energéticas limpias.



DINOSAURIO S.A.  
Calle 8, Sudamérica  
Rosario



MARCELO M. LAGOS  
Ing. Agrón. - M.R. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental - M.P. 481

5. La preservación de la cuenca hídrica regional en el marco de su competencia, realizando los convenios y tratados que sean necesarios.

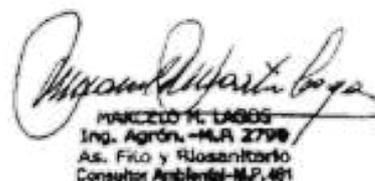
6. Todo proyecto de obra o actividad pública o privada que, por su magnitud o impacto, ponga en riesgo el equilibrio del medio ambiente y la salud de los habitantes de Colonia Caroya, debe contar con una evaluación previa del impacto ambiental, con obligación de convocatoria a audiencia pública y referéndum popular.

7. La recopilación, sistematización, articulación y publicación periódica de información cuantitativa y cualitativa sobre el estado del ambiente en el Municipio.

8. El control sobre el estado químico y bacteriológico del agua potable.  
Zona Protegida Artículo 73: Todo el ejido de la Municipalidad de ciudad de Colonia Caroya es: 1. Territorio libre de actividad nuclear, salvo la inscripta en usos medicinales, prohibiéndose el ingreso y depósito de material activo y/o desactivado, residuos y desechos nucleares actual o potencialmente peligrosos, la realización de ensayos de cualquier orden y la generación de energía a partir de fuentes nucleares. 2. Territorio libre y protegido de vertederos regionales de basuras o residuos, no pudiendo radicarse en el ejido municipal centrales o reservorios regionales de residuos sólidos urbanos, patógenos industriales que afecten la salud de la población, que puedan comprometer el desarrollo de la vida de generaciones futuras, el ecosistema, ni la probable contaminación de las napas freáticas. 3. Territorio libre de explotaciones mineras a cielo abierto mediante procesos de lixiviación con cianuro u otras sustancias tóxicas.



DINOSAURIO S.C.  
Calle 5 N. 2101011  
Río Tercero



MARCELO M. LABOS  
Ing. Agrón. – M.R. 2798  
As. Fitó y Fitosanitario  
Consultor Ambiental – M.P. 481

Ordenanza 1788 tiene por objeto:

a) Establecer las normativas urbanísticas y de edificación aplicables a todo el Ejido Municipal de Colonia Caroya.

b) Crear un texto recopilatorio y ordenado de las Ordenanzas 952/98 y 591/90, y sus modificatorias.

c) Establecer pautas de acción para el uso sustentable de los recursos presentes en el territorio, de manera de compatibilizar la obtención de beneficios económicos con el equilibrio del ambiente y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

d) Establecer la regulación normativa tendiente a conservar, restaurar, proteger, desarrollar y ordenar los ambientes en el Ejido Municipal.

e) Propender el desarrollo armónico del área urbana en términos funcionales y paisajísticos.

f) Asegurar el equilibrio en la distribución de las actividades y de la población en el área urbana.

g) Controlar y eliminar gradualmente, en lo funcional, situaciones de incompatibilidad y conflicto entre actividades urbanas, planteando las condiciones de localización y ocupación a que deben responder las nuevas radicaciones, así como las condiciones a que se ajustarán las ya existentes, en el futuro.

h) Asignar nuevos indicadores que no afecten el ejercicio pleno del derecho de propiedad.

i) La presente Ordenanza intenta salvaguardar el interés general de la comunidad caroyense, por encima de los intereses particulares.



DINOSAURIO S.A.  
Calle 5 N. 2310  
Río Tercero

MARCELO H. LAGOS  
Ing. Agrón. - M.P. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental - M.P. 481

Ordenanza 1845 tiene por objeto:

a) Complementar y modificar la Ordenanza 1788/13 estableciendo nuevos límites de la zona urbana de la ciudad.

b) Lograr el máximo de aprovechamiento de la infraestructura existente, evitando toda apertura de tierras en áreas sin disponibilidades de extensión.

c) Establecer las normativas urbanísticas y de edificación aplicables a las nuevas zonas a incorporar al área urbana.

d) Establecer pautas de acción para el uso sustentable de los recursos presentes en el territorio, de manera de compatibilizar la obtención de beneficios económicos con el equilibrio del ambiente y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

e) Gestionar la reserva de inmuebles, para ser destinados a lograr un mejor ordenamiento de la planta urbana de la ciudad, previendo espacios para la construcción de Equipamientos Comunitarios que actúen como elementos de polarización social.

f) Establecer las Plusvalías de los inmuebles afectados por cambio de normas de ocupación que impliquen mayor aprovechamiento del suelo, las que deberán ser devueltas a la comunidad a través de donaciones de tierras, pasando a formar parte del Banco Municipal de Inmuebles creado por ordenanza N°1792/2013.

g) Establecer redes viales, que permitan una accesibilidad e interrelaciones funcionalmente adecuadas con las zonas existentes.

h) Propender el desarrollo armónico del área urbana en términos funcionales y paisajísticos.



DINOSAURIO S.R.L.  
Calle 5 N. 2710/11  
Río Tercero

MARCELO M. LABOS  
Ing. Agrón. - N.º 2798  
As. Filo y Río San Barto  
Consultor Ambiental - N.º 461



García Lorca 239 – Río Tercero –  
3571 – 630239. [consultoramedialuna@gmail.com](mailto:consultoramedialuna@gmail.com)

---

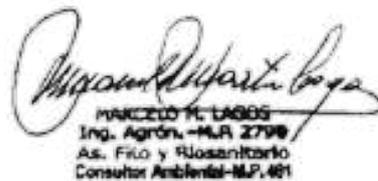
i) Asegurar el equilibrio en la distribución de las actividades y de la población en el área urbana.

j) Asignar nuevos indicadores que no afecten el ejercicio pleno del derecho de propiedad.

k) La presente Ordenanza intenta salvaguardar el interés general de la comunidad caroyense, por encima de los intereses particulares.



DINOSAURIO S.A.  
Calle 5 N. 2799  
Río Tercero



MARCELO M. LAGO  
Ing. Agrón. - M.P. 2799  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental - M.P. 461

## CAPITULO IV

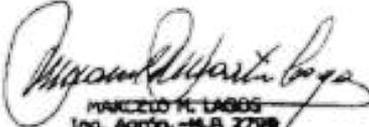
### Antecedentes y caracterización de la zona de emplazamiento

La ciudad de Colonia Caroya (Departamento Colón, provincia de Córdoba) se localiza en el centro-norte de la provincia de Córdoba. Se ubica a 50 km al norte de la ciudad de Córdoba, con la que se comunica a través de la Ruta Nacional N° 9, en la zona de contacto del piedemonte oriental de la Sierra Chica con la Llanura Pampeana. El paisaje original ha sufrido grandes modificaciones producto de la acción antrópica dando lugar a explotaciones agrícolas y asentamientos humanos y dejando como resultado un marcado retroceso del bosque nativo y modificaciones del régimen hidrológico de las cuencas locales (Barbeito et al., 2001).

La localidad se desarrolla predominantemente hacia el Este de la ruta y se organiza con una estructura lineal, a partir del eje definido por la Avenida San Martín. Hacia el Oeste de la Ruta Nacional N° 9 se encuentra la localidad de Jesús María, con la que conforma históricamente el principal aglomerado urbano del Departamento Colón. Ambas localidades sostienen relaciones funcionales, económicas y de circulación de bienes y personas, y en algunas actividades funcionan de manera conjunta y complementaria (Romo, 2017).



DINOSAURIO S.R.L.  
Calle 8, 230100  
Río Tercero



MARCELO P. LAGOS  
Ing. Agrón. –M.P. 2798  
As. Fitó y Fitosanitario  
Consultor Ambiental-M.P. 481

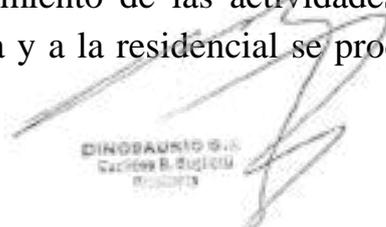


Si bien los primeros asentamientos datan de 1616 a partir de la construcción de la primera estancia organizada por la Compañía de Jesús y la región se dinamiza en 1875 por el arribo del ferrocarril al norte cordobés, el trazado urbano y el trazado rural, las formas, dimensiones y configuración espacial de los lotes hacen referencia a la organización lineal propuesta en su fundación como Colonia Agraria en 1878.

La dinámica de ocupación y transformación del territorio fue lenta y gradual, a partir de la llegada en 1878 de un grupo de inmigrantes del norte de Italia.

Por un lado, se produjo la consolidación del territorio rural productivo, con un trazado de grandes parcelas en un entramado rural en cuadrícula, y por otro y de manera simultánea, la ocupación y consolidación de la planta urbana con muy bajas densidades.

El asentamiento de las actividades complementarias a la actividad rural productiva y a la residencial se produjo con características lineales y

  
DINOSAURIO S.R.L.  
García Lorca 239  
Río Tercero

  
MARCELO P. LAGOS  
Ing. Agrón. - M.P. 2798  
As. Fito y Riosanitario  
Consultor Ambiental - M.P. 481

concentrada en diferentes tramos del eje principal constituido por la avenida San Martín.

Así, la condición fundacional de la localidad como Colonia Agraria en 1878 generó, y se mantiene hasta el presente, un patrón de organización física, funcional, social y cultural que le otorga una fuerte estructura lineal por un lado y de tajante división entre lo urbano y lo rural por otro (Muracciole, 2017).

El sistema de canales de riego, por otra parte, no sólo constituye un hecho significativo por su función sino como estructurante del espacio de la localidad.

Desde su fundación en el año 1878 hasta la actualidad, las características sociales de la ciudad han ido cambiando. En la actualidad presenta un entramado social heterogéneo, tanto por el lugar de origen de sus pobladores como por las actividades económicas que desarrollan. Esto impacta en las relaciones sociales actuales de la ciudad y las mismas se materializan en el territorio a través de la forma de vida de las familias y en la dinámica demográfica.

La estructura urbana actual es reflejo tanto de las decisiones políticas como de la impronta social que va construyendo el territorio en relación a sus múltiples necesidades. Los usos del suelo residencial, industrial, rural se organizan y combinan en el espacio teniendo en cuenta los contextos económicos y culturales que van mutando a lo largo del tiempo.

Las características ambientales que presenta Colonia Caroya son producto de diferentes intervenciones sociales: la plantación de plátanos a lo largo de la avenida principal, los predios con producción de frutas y de vid, la cría de animales, los lotes destinados a cultivos de soja, maíz, trigo, alfalfa y las tierras dedicadas a la horticultura como papa y batata.

El desarrollo económico de la ciudad se encuentra atravesado por múltiples actividades productivas, principalmente vinculadas a las actividades rurales, al turismo y al comercio, aunque también se desarrolla la actividad industrial.

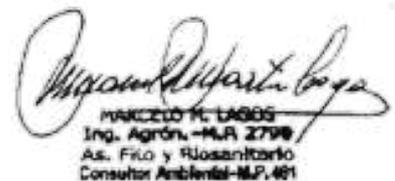
La actividad turística asociada a lo gastronómico y a la producción de salames, conservas y vinos, es otra de las características que destaca a Colonia Caroya a escala regional.

Una de las particulares más significativas de esta ciudad es poseer, sobre su avenida principal, una arboleda de plátanos (*Platanus x hispanica* Mill. Ex Muenchh.) que forman un largo túnel vegetal de más de 11 km de largo. El registro histórico de inicio de plantación data del año 1915 y luego en sucesivas etapas hasta alcanzar la extensión actual.

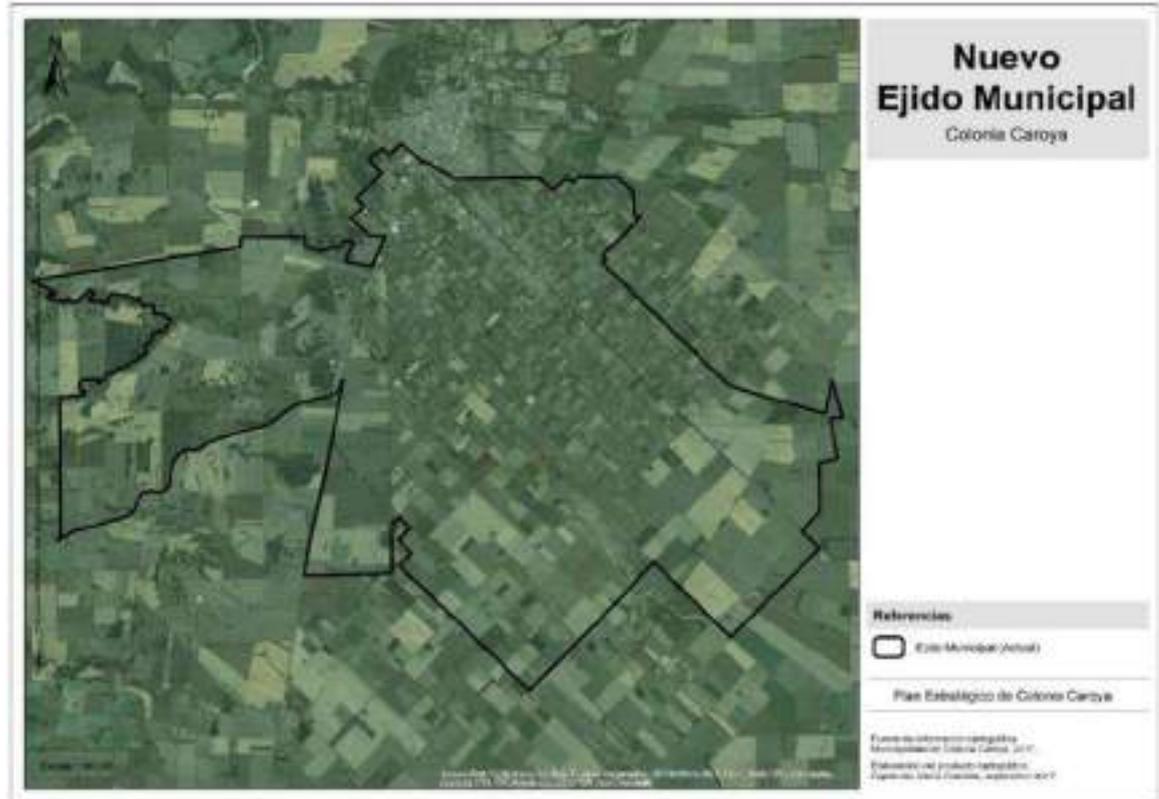
La reciente incorporación en 2016, de una extensa superficie de territorio a las competencias administrativas de la localidad (18.420 hectáreas), con la aprobación de un nuevo Ejido Urbano, constituye un desafío que requiere acciones tendientes a planificar a largo plazo sus usos.



DINOSAURIO S.A.  
Calle 5 de Julio 100  
3571



MARCELO M. LAGOS  
Ing. Agrón. - M.P. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental - M.P. 481



**+** Entorno regional y conectividad vial

La comunicación por vía terrestre con la ciudad de Córdoba y el entorno regional se establece a través de tres rutas, la Ruta Nacional (RN) 9, que representa una vinculación importante con la región Noroeste del país; la Ruta Provincial (RP) E53, perteneciente a la red primaria provincial y que atraviesa un conjunto de ciudades turísticas del corredor Sierras Chicas permitiendo el acceso a Colonia Caroya a través de la RP E66; finalmente la RP A74, es un acceso pavimentado perteneciente a la red secundaria provincial que vincula la ciudad de Córdoba con Colonia Tirollesa hasta llegar a Colonia Caroya.

**DINOSAURIO S.A.**  
Calle 5 y S. J. 1000  
Río Tercero

**MARCELO M. LAGOS**  
Ing. Agrón.-M.P. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental-M.P. 461

La oferta de infraestructura vial regional se completa con una red terciaria de caminos no pavimentados que ofrece accesibilidad a la zona de producción agropecuaria.

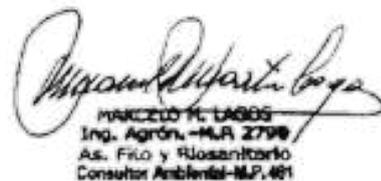
#### Conectividad ferroviaria y aeroportuaria

La terminal aeroportuaria más próxima a Colonia Caroya es el Aeropuerto Internacional A. Taravella, localizado en la ciudad de Córdoba a una distancia de 43 kilómetros.

La línea FFCC (Retiro - Tucumán), la cual pertenece a la red del Belgrano Cargas y Logística, en el tramo que vincula la ciudad de Córdoba, con Estación Caroya (Km. 767,0) y Estación Jesús María (Km 771,9) posee un trazado paralelo a la RN9. Se trata de una línea férrea importante pues presenta la principal conexión con el Noroeste Argentino. La línea CC en el mencionado tramo se encuentra operativa, pero presenta falta de mantenimiento lo que hace que las velocidades de operación sean bajas. Antes de Colonia Caroya existe un empalme con el Ramal CC9 hacia Cantera del Sauce que actualmente no está operativo.

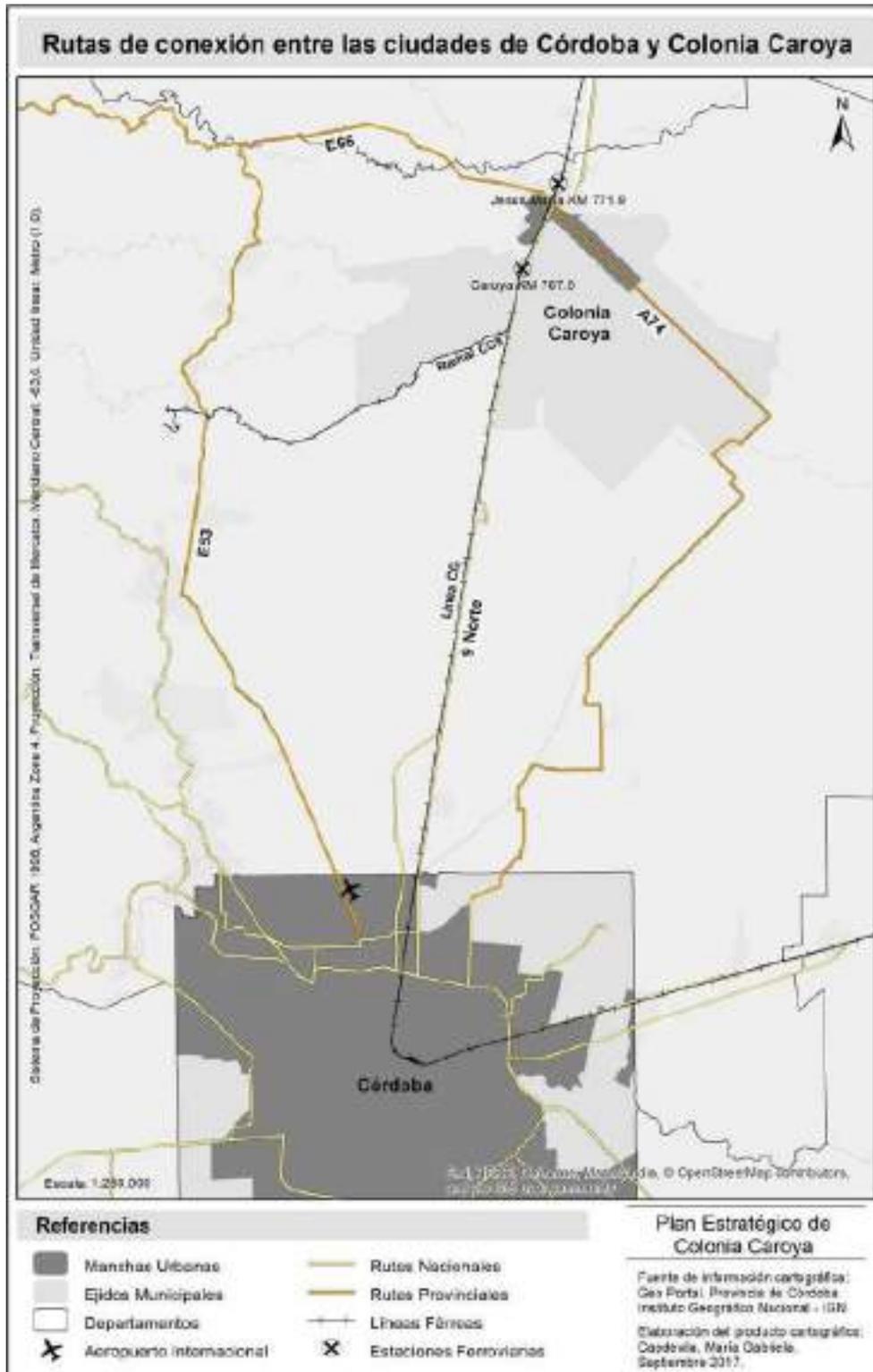


DINOSAURIO S.A.  
Carlos E. Sugiola  
R. 3571



MARCELO M. LAGOS  
Ing. Agrón. -M.P. 2798/  
As. Fito y Biotecnológico  
Consultor Ambiental-M.P. 461

García Lorca 239 – Río Tercero –  
3571 – 630239. [consultoramedialuna@gmail.com](mailto:consultoramedialuna@gmail.com)



## Caracterización ambiental

### Flora y Fauna

La vegetación natural original del territorio departamental corresponde a lo que se conoce como Distrito del Algarrobo de la Provincia Fitogeográfica del Espinal (Cabrera, 1976), caracterizado por zonas de monte, donde sobresalen los algarrobos blanco (*Prosopis alba*) y negro (*P. nigra*) acompañados por quebracho blanco (*Aspidosperma quebracho-blanco*), espinillo (*Acacia caven*), tuscas (*A. aroma*), talas (*Celtis tala*) y chañares (*Geoffroea decorticans*) entre otros.

La vegetación del área de estudio presenta una variedad de estados fisonómico- florísticos, resultantes de distintas intensidades de uso. Así, la acción combinada de factores humanos, tales como tala, extracción de leña, quema y pastoreo, determinó que la vegetación nativa se disponga en forma de parches contiguos con distintos estados sucesionales y con bordes bien marcados en la mayoría de los casos. Las prácticas forestales y agropecuarias han llevado a la desaparición de gran parte de estas formaciones leñosas. Este ha sido el caso del sector donde se localiza Colonia Caroya, donde la vegetación natural ha cedido espacio a la vegetación cultural, donde dominan el paisaje las explotaciones agropecuarias.

El sistema productivo de Colonia Caroya se basa en minifundios constituidos por pequeñas parcelas, cuya superficie está comprendida entre las 2 y las 24 hectáreas, apropiadas para los cultivos frutihortícolas. La producción actual está orientada a viñedos, frutales y algunas hortalizas en sistema extensivo tales como batata, ajo y papa. Otros cultivos más importantes que se implantan en el sector son la soja, maíz en segundo lugar y algunos predios con pasturas. En

general las márgenes del curso de agua han servido como refugio para los últimos remanentes de la vegetación natural.

Los distintos tipos de formaciones vegetales que se pueden encontrar en la región son:

#### Bosques chaqueños (quebrachales)

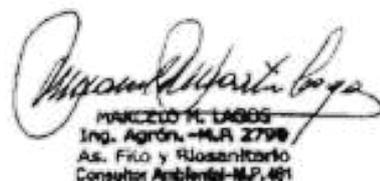
Los escasos relictos de bosque chaqueño ubicados en las inmediaciones del área de estudio pertenecen al Distrito Chaqueño Occidental (Cabrera 1976). Estos bosques varían fisonómicamente según se trate de bosques maduros o secundarios en distinta posición sucesional y de acuerdo a las características físicas de los sitios en que se presentan. En general, se trata de bosques bajos, abiertos, con un dosel discontinuo a localmente muy continuo. El estrato arbóreo puede alcanzar hasta 15 m de altura, aunque son escasos los stands con esas características, predominando los bosques secundarios con árboles de entre 6 y 8 m de altura. El estrato arbustivo puede alcanzar hasta 4 m, alcanzando la mayor cobertura. El estrato herbáceo es también discontinuo, siendo frecuentes los sitios con cobertura herbácea menor al 10 %. En estos bosques la especie arbórea más conspicua es *Aspidosperma quebracho-blanco*. Sin embargo, se observan discontinuidades florísticas entre sus acompañantes y, circunstancialmente, co-dominantes.

#### Bosques de sustitución

Fisonómicamente se trata de bosques bajos a matorrales altos, con emergentes que alcanzan una cobertura de entre el 10 y 30%, con un estrato arbustivo generalmente denso, que cubre entre el 50 y 70% del suelo. La diferencia más visible con los matorrales de sustitución



DINOSAURIO S.A.  
Cabrera B. 3571  
Río Tercero



MARCELO M. LAGOS  
Ing. Agrón. -M.P. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental-M.P. 481

radica en la presencia constante del estrato de emergentes y en la altura de los mismos, siempre superior a la de los matorrales.

### Matorrales de sustitución

Esta clase se compone de comunidades de sustitución y reemplazo de los bosques. La fisonomía predominante es la de un matorral con un estrato arbustivo ralo. Puede observarse la presencia de árboles emergentes del dosel arbustivo. La cobertura del estrato herbáceo es muy variable, también esto relacionado con el disturbio actual o del pasado reciente. La posición sucesional de estos matorrales es claramente la de reemplazo del bosque después de su explotación o erradicación para agricultura y ganadería, o bien por incendios. Fisonómicamente es un matorral abierto, con escasa cobertura del estrato herbáceo y altos porcentajes de suelo descubierto, casi siempre superiores al 40%. Esporádicamente presenta algunos emergentes arbóreos de *Aspidosperma quebracho-* blanco y *Prosopis flexuosa*.

### Bosques de chañar

Se presentan principalmente sobre sustratos arenosos, generalmente relacionados con la actividad agrícola. En estos, la reproducción asexual de la especie dominante, mediante la propagación de raíces gemíferas, le permite colonizar espacios en los cuales se ha abandonado la agricultura. Estos bosques presentan la característica forma sub-circular de rodal, con los fustes de mayor altura en el centro, disminuyendo progresivamente de tamaño hacia la periferia. La fisonomía es la de un bosque bajo a un matorral casi monoespecífico en lo que respecta a las especies leñosas. Domina *Geoffroea decorticans* (chañar). El estrato superior alcanza entre 3 y 6 m de altura

y altos valores de cobertura, generalmente superiores a 90 %. Sin embargo, esto no impide que la cobertura herbácea sea elevada, alcanzando algunas gramíneas tales como *Bromus catharticus*, *Cynodon dactylon* y *Setaria macrostachya*, entre otras, altos valores de cobertura. Por otra parte, también son frecuentes en la comunidad especies de malezas que prosperan en los campos cultivados que rodean al chañaral, siendo las más frecuentes *Carduus nutans*, *Sorghum halepense*, *Bidens subalternans*, *Urtica dioica*, *Conyza bonariensis*, *Centaurea calcitrapa*, entre otras.

Vegetación	Arbolado público	% de frentistas con arbolado	Ord. N° 10
	Vegetación nativa	Ha. en categorías rojo y amarillo	Leyes 8066,9216 y 9814
	Espacios naturales	Ha. protegidas	Ley N° 6964/83

Desde el punto de vista faunístico, el área afectada pertenece a la región pampeana, región muy rica en variedad de especies, sobre todo de aves, pero debido a la transformación del paisaje y al marcado nivel de degradación del medio natural, cuenta con una diversidad de especies mucho menor que la podría esperarse.

Entre los mamíferos más abundantes se encuentran zorros grises (*Pseudalopex grisaeus*) y liebres europeas (*Lepus europaeus*). Estas especies están adaptadas a la presencia del hombre y encuentran oportunidades en ambientes rurales o degradados. También hay pequeños roedores como ratones de campo y cuises.

DINOSAURIO S.R.L.  
Gabriel B. Sutilera  
Río Tercero

MARCELO M. LAGOS  
Ing. Agrón. - M.P. 2798  
As. Fitó y Fitosanitario  
Consultor Ambiental - M.P. 461

La mayor diversidad de especies está dada por la ornitofauna. Las especies más conspicuas son palomas, principalmente Zenaida auriculata, la torcacita común (Columbina picui) y la paloma europea (Columba livia), siendo también muy abundantes los tordos (Molothrus badius y M. bonaeriensis) que se mueven en bandadas. Otras especies presentes son el benteveo (Pithangus sulphuratus), el hornero (Furnarius rufus), el cacholote (Pseudoseisura lophotes), chingolo (Zonotrichia capensis), gorriones (Passer domesticus), curucuchas (Troglodites aëdon), pirincho (Guira guira) y lechucita vizcachera (Athene cunicularia). Se observan algunas rapaces como jotes de cabeza negra (Coragyps atratus) chimangos (Milvago chimango) y caranchos (Polyborus plancus) entre las más comunes, estando presente también el halconcito colorado (Falco sparverius).

## RECURSOS HÍDRICOS

El Río Carnero que se origina por la confluencia de los ríos La Granja y San Cristóbal, en la ladera oriental de las Sierras Chicas, atraviesa el Ejido municipal de Colonia Caroya en su extremo más occidental.

Este río es un río de carácter semipermanente, y sólo ante crecientes estivales discurre por la localidad de Colonia Caroya insumiéndose a la salida de la misma.

La cuenca alta y el piedemonte proximal se desarrollan dentro de la pedanía San Vicente del departamento Colón, en donde el río atraviesa las localidades de Agua de Oro, La Granja, El Manzano y Villa Cerro Azul. El piedemonte distal se sitúa dentro de la pedanía Cañas perteneciente al mismo Departamento, y finalmente en el dominio geomorfológico de la llanura oriental el río se explaya por las pedanías Cañas y Constitución del Departamento Colón, donde se ubican las localidades de Colonia Caroya y Tinoco. Finalmente y ante crecientes estivales, discurre por las pedanías

Esquina, Tala y Santa Rosa del departamento río Primero, allí los derrames afectan principalmente a la comuna de Rangel.

La cuenca del río Carnero se compone de dos subcuencas. La del río San Cristóbal abarca una superficie de 146 km<sup>2</sup> y la del río La Granja 134 km<sup>2</sup>, mientras que el área desde la confluencia de dichas subcuencas hasta el cierre, en la salida a la llanura, a la altura del trazo de la Ruta Nacional N° 9, abarca una superficie de 19 km<sup>2</sup>, lo que suma un total de 299 km<sup>2</sup> para la cuenca.

En 2003, el Concejo Deliberante de Colonia Caroya declaró de interés público la preservación ecológica del Río Carnero, con el propósito de evitar que ese curso fluvial siga con el proceso de deterioro que venía sufriendo.

Actualmente la Cooperativa de Servicios Públicos de Colonia Caroya y Jesús María Ltda. cuenta con 5 perforaciones activas. Cuatro de ellas se utilizan simultáneamente para el abastecimiento y una se mantiene de resguardo. Los niveles freáticos oscilan entre los 98 y 102 metros de profundidad.

El rendimiento es de 130 m<sup>3</sup>/hora por pozo. En cuanto a la calidad físico-química, el agua cumple con las Normas Provinciales de Calidad y Control de Aguas para bebida – Res. 174/2016).

Porcentaje de la población conectada a red de agua potable es de 100% en el área urbana, 90% en el área rural.

Periódicamente se extraen muestras de distintos lugares y se envían a Aguas Cordobesas para que se efectúen los análisis pertinentes de calidad. De acuerdo a resultados de estas evaluaciones, el agua provista por la Cooperativa cumple con las Normas Provinciales de Calidad y Control de Aguas para bebida – Res. 174/2016).



DINOSAURIO S.p.A.  
Calle 8, Suñatá  
Río Tercero

MARCELO M. LAGOS  
Ing. Agrón. – M.A. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental – M.P. 481

Con la siguiente secuencia de acuerdo a las normas oficiales para la calidad del agua:

- Cada 15 días bacteriológico tomando muestras en distintos punto de la red (agua clorada).
- Cada 30 días bacteriológico con muestras obtenidas de cada una de las tomas de agua sin tratar (Canal Huergo, perforaciones).
- Cada 3 meses físico químico completo.
- Cada 6 meses plaguicidas.
- Cada 6 meses trihalometanos (THM). Cada 3 años contenido de metal

La ciudad de Colonia Caroya es uno de los oasis de riego de la Provincia de Córdoba, gracias al arduo trabajo del primer grupo de inmigrantes, quienes extrajeron el agua y diseñaron un sistema que permitió la distribución en la totalidad del territorio caroyense.

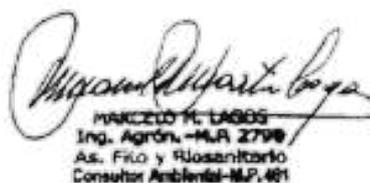
La localidad cuenta con dos canales de captación de aguas subterráneas: el Canal Huergo, proyectado y construido por los mismos colonos, cuyas obras comenzaron en 1902 y concluyeron en 1930. Las aguas subterráneas son captadas de las profundidades del río Jesús María, por galerías subterráneas, de recia mampostería, de un metro de ancho por dos metros de altura, lo que permite el tránsito de una persona a lo largo de sus 1600 metros lineales de desarrollo.

Esta obra de captación sigue siendo una de las principales fuentes de provisión de agua de Colonia Caroya, abasteciendo el sistema norte del riego, la industria, el arbolado urbano y el consumo de la población.

El Canal Huergo posee una extensión de 2.8 km., construido en bóveda de ladrillo genera un caudal que varía entre los 350 y 380 L/seg, sin tener adicionado un sistema de bombeo, razón por la cual se produce sin



DINOSAURIO S.R.L.  
Carlos B. Sutil  
3571



MARCELO M. LAGO  
Ing. Agrón. -M.P. 2798  
As. Fito y Riosanitario  
Consultor Ambiental-M.P. 481

gasto de energía, siendo esto una de las ventajas fundamentales que tiene este sistema.

Esta obra se hizo realidad gracias a la contribución colectiva de los habitantes de Colonia Caroya, tanto en lo que hace a mano de obra como en lo referente a los materiales de construcción. Por su importancia se lo compara a los famosos acueductos romanos.

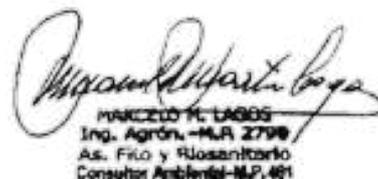
Con el correr del tiempo, el agua provista por este canal resultó insuficiente por la extensión e intensidad de los cultivos. Fue entonces cuando la Municipalidad de Colonia Caroya, en conocimiento de nuevas vertientes, adquirió una franja de tierra en la estancia San Carlos, dando comienzo a una obra nueva y similar a la anterior, denominada “Canal San Carlos”. El Canal San Carlos nace en la unión de los ríos La Granja y San Cristóbal, que luego forman el río Carnero. Fue habilitado en el año 1936. Al principio muchos colonos se oponían a la obra, diciendo que el esfuerzo y gastos que demandaría la misma serían “el cementerio de la colonia”. Pese a la negativa, la obra, que capta el agua de las profundidades del río Carnero (originalmente llamado Chavascate o Chaguascate), se inició en 1934 y tiene una extensión de 2000 metros, es decir, 16 cuadras de un túnel idéntico al del Huergo.

Ambos canales proveen de agua a Colonia Caroya, tanto para riego como para consumo humano.

El riego es posible gracias a la red de acequias que circulan por todo el territorio de Colonia Caroya y Vicente Agüero, y que fueron construidas por sus colonos bajo la dirección de hombres que tuvieron la noción y el conocimiento de viabilidad en el recorrido de las mismas según los desniveles del terreno. La mayoría de ellas tienen un sentido Oeste-Este y Sur-Norte, pero hay algunas que han sido construidas a la inversa, de Norte a Sur.



DINOSAURIO S.A.  
Carlos B. Stajioni  
Presidente



MARCELO M. LAGOS  
Ing. Agrón. –M.A. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental –M.P. 481



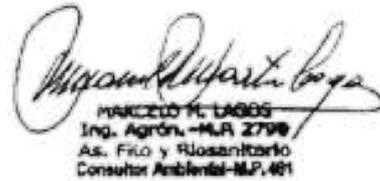
García Lorca 239 – Río Tercero –  
3571 – 630239. [consultoramedialuna@gmail.com](mailto:consultoramedialuna@gmail.com)

---

El estado de conservación de las acequias es variable, presentando en algunos sitios problemáticas como proliferación de malezas o presencia de residuos.



DINOSAURIO S.A.  
Cacique B. Rodríguez  
Rosario



MARCELO L. LABOS  
Ing. Agrón. –MUR 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental-M.P. 481

FACTOR	CATEGORÍA	INDICADOR	CRITERIO
Aguas subterráneas	Calidad	Calidad físico-química.	Código de Aguas Decreto 847/16
	Disponibilidad y uso	Consumo y extracción para uso industrial, comercio y doméstico	Código de Aguas
		Disponibilidad <i>per cápita</i> .	
		Índice de recarga de los acuíferos	
		Número de pozos potencialmente activos	
		Reservas de aguas subterráneas	
		Profundidad de la napa freática	
Aguas superficiales	Calidad	Industrias con sistemas de tratamientos de aguas residuales.	Decreto 847/16
		Saneamiento básico: porcentaje de la población conectada a red cloacal	Decreto 847/16
		Vertido de aguas residuales	Decreto 847/16
		Vertido de líquidos no tratados	Decreto 847/16
		Físico químico	Decreto 847/16
		Bacteriológico	Decreto 847/16

DINOSAURIO S.R.L.  
Calle 5 N. 2798  
Río Tercero

MARCELO M. LAGOS  
Ing. Agrón. -M.P. 2798/  
As. Fit. y Fitosanitario  
Consultor Ambiental-M.P. 481

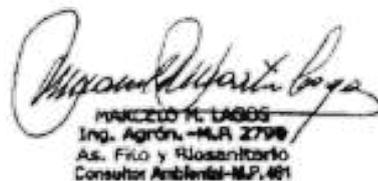
		Tanques de acopio casero Agroquímicos.	Normas Provinciales de Calidad y Control de Aguas para bebida – Res. 174/2016
	Disponibilidad	Acceso al agua potable	
	Canales de riego	Mantenimiento	Ord. 1749

## Espacios verdes

La localidad de Colonia Caroya cuenta con 8 (ocho) espacios verdes designados como tales, que representan una superficie total de 50.000 m<sup>2</sup>, lo cual determina una disponibilidad de 2,4 m<sup>2</sup> de espacios verdes por habitante, muy por debajo de lo que propone la OMS con una superficie entre 10 y 15 m<sup>2</sup> de espacios verdes por habitante. La Comunidad Económica Europea (CEE) señala la conveniencia de alcanzar estándares de 10 a 20 m<sup>2</sup> por habitante (Gómez Lopera, 2005).



MARCELO M. LAGOS  
Ing. Agrón. - M.P. 2798  
As. Fitó y Fitosanitario  
Consultor Ambiental - M.P. 481



MARCELO M. LAGOS  
Ing. Agrón. - M.P. 2798  
As. Fitó y Fitosanitario  
Consultor Ambiental - M.P. 481



García Lorca 239 – Río Tercero –  
3571 – 630239. [consultoramedialuna@gmail.com](mailto:consultoramedialuna@gmail.com)

---

## Infraestructura de servicios

### Energía Eléctrica

La Cooperativa de Servicios Públicos de Colonia Caroya y Jesús María opera como distribuidora de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), prestando los servicios de energía eléctrica en las modalidades monofásica y trifásica con líneas de media y baja tensión. La cobertura del servicio incluye zonas urbanas, y rurales.

De acuerdo a los informes de cooperativas (sitio Ministerio de Energía y Minería, acceso Julio 2017) la Cooperativa de Servicios Públicos de Colonia Caroya y Jesús María es una de las mayores cooperativas de la provincia tanto por la cantidad de usuarios atendidos como por los MWh (anuales) comprados y facturados. Además, se destaca que el Departamento Colón presenta una tasa de crecimiento anual acumulativo (Tcaa) de los MWh facturados muy cercana al promedio provincial y es uno de los departamentos con mayor tasa de crecimiento en términos de cantidad de conexiones.



DINOSAURIO S.A.  
Calle 18, 20100  
Río Tercero



MARCELO M. LABOS  
Ing. Agrón. -M.P. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental-M.P. 481

Asociados al 30/06/2016: 21.727
Servicio Eléctrico: prestado desde el 15 de mayo de 1947.
Estación de Rebaje 66/13,2 KV. Potencia Instalada 40 MVA
186 Sub Estaciones Urbanas con 46.095 KVA
326 Sub Estaciones Rurales con 18.698,5 KVA
490.927 mts. de Líneas Eléctricas Urbanas
544.658 mts. de Líneas Eléctricas Rurales
130.846.200 Kwh comprados a E.P.E.C.
116.822.177 Kwh facturados a Usuarios
Cantidad de Conexiones: 22.863
Pérdida en la Red Eléctrica: 10,72%
Carga Máxima del Ejercicio: 28.260 Kw el día 22/1/2016 a las 17:00 h

El tendido de líneas eléctricas en la ciudad de Colonia Caroya alcanza a 202.151 y 210.343 metros en los sectores urbano y rural, respectivamente. Se encuentran instaladas 165 subestaciones de transformación, 58 en zona urbana con una potencia de 15.911 KVA y 107 en zona rural con una potencia de 6959 KVA.

Las conexiones totalizan 8913, un 75% de las cuales corresponde al sector urbano y el 25% restante al área rural. Durante el último ejercicio se adicionaron 140 conexiones las que representan un 27% del incremento verificado dentro del área de cobertura del servicio.

DINOSAURIO S.A.  
Calle 5 de Julio  
630239

MARCELO H. LAGO  
Ing. Agrón. -M.P. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental-M.P. 481

De acuerdo a información suministrada por la Cooperativa la cobertura del servicio alcanza al 99,9% de la población de la ciudad, mientras que la sumatoria del total del consumo de industria, comercio y bombeos es de 2.150.000 Kwh mensual, sobre un total de 10 millones de Kwh.

### Agua Potable

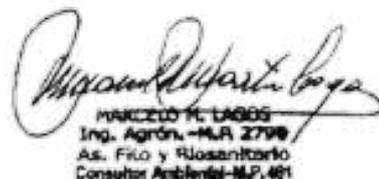
La Cooperativa de Servicios Públicos de Colonia Caroya y Jesús María presta el servicio de provisión de Agua Potable desde el 5 de junio del año 1970. El abastecimiento de agua a la localidad se realiza en base al aprovechamiento de aguas subterráneas, a través de la explotación de zonas de acuíferos potabilizables, Cabe destacar que la región centro-norte de la provincia de Córdoba contiene una franja de acuíferos muy apta y de buen caudal que recorre bajo suelo los ríos Carnero y Jesús María. La profundidad de la capa freática fluctúa entre 98 y 102 metros.

La captación para la provisión del servicio de agua se efectúa a partir de cinco pozos, de los cuales cuatro se encuentran activos, con caudales de bombeo entre 100 y 130 mil metros cúbicos. El quinto pozo corresponde a una perforación relativamente reciente donde resta culminar obras complementarias antes de que pueda entrar en funcionamiento pleno.

La extracción se asigna al consumo para uso industrial, comercial y doméstico. El período enero-febrero del año 2017 arrojó un consumo medio de 254.473 metros cúbicos.



DINOSAURIO S.A.  
García Lorca 239  
Río Tercero



MARCELO M. LAGOS  
Ing. Agrón. - M.P. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental - M.P. 481

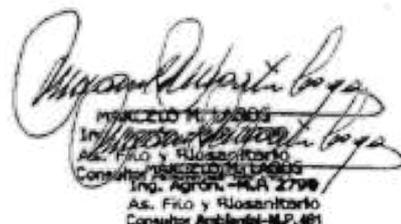
La Cooperativa provee agua potable con una red de gestión propia bajo un protocolo de controles reglamentado por el ente respectivo, donde se realizan todos los controles que permiten asegurar un consumo seguro para la población. Periódicamente se extraen muestras de distintos lugares que son sometidas a análisis pertinentes de calidad por Aguas Cordobesas, con la siguiente secuencia de acuerdo a las normas oficiales para la calidad del agua:

- Cada 15 días bacteriológico tomando muestras en distintos puntos de la red (agua clorada).
- Cada 30 días bacteriológico con muestras obtenidas de cada una de las tomas de agua sin tratar (Canal Huergo, perforaciones).
- Cada 3 meses físico químico completo.
- Cada 6 meses plaguicidas.
- Cada 6 meses trihalometanos (THM).
- Cada 3 años contenido de metal.

A través de bombas dosificadoras, se ajusta el nivel de cloro, manteniéndolo dentro de los valores estándares recomendados por la Organización Mundial de la Salud, en todos los puntos de la red. Se controla tres veces al día el cloro a la salida de cada cisterna. Además, se minimiza la utilización del cloro mediante el uso de un equipo generador de gas ozono para tratar el agua que se toma del Canal Huergo y se vuelca a la red domiciliaria de agua potable de Colonia Caroya. El mismo comenzó a funcionar en el mes de marzo de 2016 y reemplazó al anterior equipo que presentaba desperfectos en la generación de ozono.



DINOSAURIO S.C.  
Calle 8, 23100  
Río Tercero



INSCRITO N.º 12809  
Ing. *[Signature]*  
As. Fito y Biotecnológico  
Consultor Ambiental M.P. 481  
Ing. Agrón. - M.A. 2798  
As. Fito y Biotecnológico  
Consultor Ambiental-M.P. 481

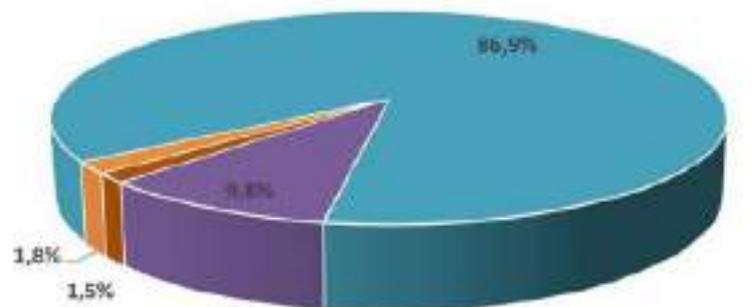
La longitud total de la red de distribución de agua potable alcanza los 316.746 metros de los cuales 175.553 metros corresponden a la zona urbana con un total de 6.768 conexiones. En zona rural la longitud de la red es de 141.193 metros y cuenta con 784 conexiones.

Con respecto a la composición de la red, en zona urbana un 29,7% de los metros de cañería son de asbesto cemento, un 46,2% son de PVC mientras que el 24,1% restante son de polietileno de alta densidad (PEAD). La tendencia es reemplazar progresivamente los tramos de asbesto cemento y PVC por PEAD. En la zona rural la totalidad de las cañerías son de polietileno de alta densidad.

De acuerdo a datos provistos por la Cooperativa, la red de agua potable abastece al 100% de la población urbana en tanto que la cobertura en zona rural llega al 90%. La disponibilidad per cápita (dotación de cálculo) se estima en 250 lts/hab.día.

### Desagües cloacales

La localidad no cuenta por el momento, con servicio de cloacas. La figura exhibe la distribución por sistema de eliminación de efluentes.



• A red pública (cloaca)  
• Sólo a pozo ciego

• A cámara séptica y pozo ciego  
• A hoyo, excavación en la tierra, etc.

DINOSAURIO S.A.  
Calle 8, Río Tercero  
Río Tercero

FRANCISCO M. LAGOS  
Ing. Agrón. - M.P. 2798  
As. Fito y Higiene  
Consultor Ambiental - M.P. 481

### Desagües pluviales

La geomorfología del sector resulta un condicionante del drenaje a nivel general. Colonia Caroya se encuentra en el límite Oeste del ambiente geomorfológico correspondiente a la Pampa Loéssica Alta, el cual constituye una llanura de suave vertiente hacia el este de pendiente regional aproximada equivalente al 0,3%. Las líneas de escurrimiento de origen estructural se entrecruzan en dos sentidos principales, de Sudoeste a Noreste y de Noroeste a Sudeste. El área pertenece al extremo inferior de piedemonte de las Sierras Chicas de Córdoba.

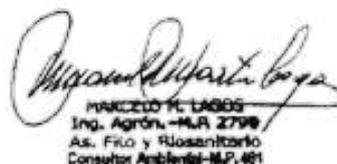
Al no existir una jerarquización del escurrimiento natural, en la zona urbana el drenaje queda determinado por el trazado de las calles (cordón - cuneta) y la ocupación del suelo con áreas de mayor o menor respuesta hidrológica. La pendiente del 1% en el sentido Noroeste - Sureste con calles orientadas en este sentido y la extensión de aproximadamente siete kilómetros de la trama urbana, trae como consecuencia la concentración de caudales de magnitud en el sentido del flujo. Del análisis de la ocupación y el uso del suelo surge que la impermeabilización en las manzanas céntricas oscila entre el 30% y el 40%, mientras que las periféricas registran no más del 10% de impermeabilización.

La localidad cuenta con un Plan Director para Drenaje Urbano (PDDU), donde se proponen una serie de medidas estructurales, a saber:

1. Sistema de cuatro microembalses ejecutados y uno proyectado en la zona periurbana oeste.
2. Conducto-canal Romanutti y laguna de regulación sobre lote en el sector Norte, donde existe una depresión artificial.
3. Canal a cielo abierto sobre cantero central de calle Vicente Agüero (calle 52) y laguna de regulación.



DINOSAURIO S.R.L.  
Calle 52, Río Tercero  
Córdoba

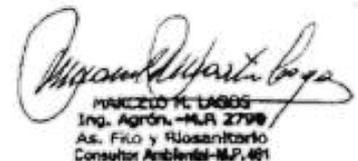


MARCELO N. LAGOS  
Ing. Agrón. - M.P. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental - M.P. 481

4. Aliviador canal secundario oeste y descarga al Río Carnero.
5. Laguna de regulación sector este de Avenida de los Fundadores (calle 124), recibiría las descargas provenientes del barrio Sierras y Parque de Jesús María y Mal Abrigo de Colonia Caroya.
6. Canal laguna Av. de los Fundadores hasta conducto Romanutti.
7. Alcantarillas en FFCC y RN9 y canal de descarga hasta secundario oeste.
8. Canal desde la Ruta Nacional N°9 hasta el Canal Secundario Oeste, derivando los excedentes hacia el Sur hasta el Río Carnero.
9. Canal desde calle 56 hasta laguna de regulación calle 64 captará los excedentes de las calles sin continuidad vial y en el sentido de la pendiente, cuyos excedentes pasan a lotes privados.
10. Laguna de regulación calle 64 de almacenamiento temporario y canal des- de laguna calle 64 hasta alcantarilla Av. San Martín
11. Aliviaderos Av. San Martín y cordones cuneta para las calles 56, 60 y 64 cordones cunetas desde la Avenida, hasta la laguna de la calle 64.



DINOSAURIO S.A.  
Calle 56 y 64  
Río Tercero



MARCELO M. LAGOS  
Ing. Agrón. -M.P. 2798  
As. Fito y Biotecnológico  
Consultor Ambiental-M.P. 481

## Educación

Colonia Caroya cuenta con establecimientos educativos para atender la demanda a nivel inicial, primario y medio.

De acuerdo a lo señalado por el EduComentro de la Fundación Arcor, en el año 2010 el 72,25% de los jóvenes de 15 a 18 años se encontraba escolarizado, mientras que el 27,32% asistió en algún momento a la escuela pero no lo hace actualmente.

En Colonia Caroya funcionan 8 organizaciones de la sociedad civil orientadas a la infancia y adolescencia y hay una variedad de actividades de educación no formal que se ofrecen en clubes, bibliotecas y escuelas municipales, así como espacios de participación para adolescentes.

Las conclusiones a que arribo este estudio señalan lo siguiente:

- Los adolescentes continúan siendo un tramo etario en donde concentrar las acciones; tanto en la educación formal como en espacios no escolares.
- La educación no formal y los espacios socio comunitarios no alcanzan en Colonia Caroya un grado de desarrollo como para constituirse en espacios educativos alternativos para los niños/as y adolescentes.
- La comunidad en general aparece desmovilizada en cuanto a la participación política. Los niños/as y adolescentes parecen estar participando escasamente de otros espacios que no sean los escolares, donde tienen participación a partir de propuestas de los adultos.

Es necesario realizar una mención especial a la problemática del trabajo infantil. Según datos de informantes claves, existen casos de trabajo infantil, particularmente en cortaderos de ladrillos. Por este motivo la

Municipalidad de la localidad está realizando un trabajo de relevamiento de las personas que trabajan en estos lugares y desarrollando acciones tales como áreas de juego seguro para los niños y niñas dentro de los cortaderos.

El área de cobertura de los equipamientos educativos primarios es de 700 metros. Bajo ese criterio hay zonas en donde se superponen radios y otras en las que la distribución es muy dispersa. La concentración no necesariamente se da en donde mayor densidad poblacional hay.

Donde mayor superposición de áreas se da que el tipo de gestión es diferente con lo que puede apuntar a perfiles diferentes de demanda educativa.

En cuanto a la educación secundaria el área de influencia señalada por la bibliografía, al igual que en primaria, es de 700 metros. Se puede observar que casi todas las instituciones de nivel secundario se encuentran en la zona urbana. Y se produce superposición entre áreas de influencia

### Universidad Popular

Creada en el año 2016 y dependiente de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad, la Universidad Popular es un espacio abierto y participativo creado por la Municipalidad de Colonia Caroya, para poner en valor los legados históricos y el capital sociocultural de la comunidad.

Cuenta con una oferta educativa descentralizada para distintas edades y preferencias, ya que se dictan, en diferentes barrios cursos de oficios (marroquinería, electricidad, tapicería, reparación y mantenimiento de aires acondicionados, elaboración de chacinados, diseño de indumentaria, carpintería) y cursos relacionados con el arte (Hip Hop y percusión). A cada



DINOSAURIO S.A.  
Cecilia B. Sutil  
Río Tercero

MARCELO M. LAGOS  
Ing. Agrón. - M.P. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental - M.P. 461

uno de estos talleres asisten entre 8 y 20 personas. Se brinda allí además apoyo escolar en lengua y matemáticas, y se trabaja con las escuelas y el programa de alfabetización próximo a llevarse a cabo.

### Desarrollo social

La municipalidad de Colonia Caroya cuenta con una Dirección de Desarrollo Social dependiente de la Secretaría de Gobierno, desde la cual se llevan adelante las acciones de política social del gobierno local, a través de la implementación de diversos planes de asistencia.

Desde esta Dirección se han registrado situaciones de maltrato infantil en el ámbito familiar así como denuncias sobre violencia de género.

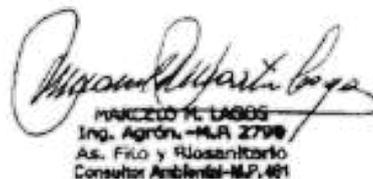
En el municipio funciona un Departamento de Inclusión Social que tiene por objetivo asistir a grupos sociales vulnerables (ancianos y personas con discapacidad), la oficina de Soberanía Alimentaria y Economía Social, el Programa de Promotores territoriales, la mesa de clubes, el Centro Integral de la Familia (CIF) y el Concejo Deliberante juvenil.

Funciona también la Oficina del Adulto Mayor se encarga de desarrollar políticas sociales de vejez, el Equipo Inter áreas coordina tareas administrativas (protocolo, circuitos, etc.), inspecciones, informes personales y grupales, capacitaciones internas, actividades de promoción y entrevistas de asesoramiento a instituciones y se encarga de la articulación con Ruge- Presa y el Consejo del Adulto Mayor.

La Oficina de Soberanía Alimentaria y Economía Social, ha detectado problemáticas tales como la falta de acceso a alimentos sanos y seguros para el grupo familiar, mujeres con perfil productivo que no pueden trabajar en ese rubro y la falta de acceso a alimentos sanos y seguros en espacios escolares.



DINOSAURIO S.R.L.  
Gabriel B. Bugliosi  
Presidente



MARCELO M. LAGOS  
Ing. Agrón. – M.P. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental – M.P. 481

## Salud

En cuanto a las problemáticas vinculadas a la salud, en Colonia Caroya se han detectado problemáticas relacionadas con la obesidad, la hipertensión y la diabetes, así como consumo de alcohol y de drogas, algo que está relacionado con los crecientes niveles de vandalismo en los espacios públicos.

Desde esta área se señala la necesidad de incrementar el número de médicos que trabajan en los dispensarios<sup>6</sup>, ya que debido al crecimiento demográfico que ha tenido la ciudad se ha incrementado la demanda de servicios de atención primaria.

La localidad cuenta también con un servicio público de ambulancias que realiza traslado de pacientes a la ciudad de Córdoba y dentro de la zona, servicios privados de ambulancias, así como diversos centros médicos de bajo nivel de complejidad.

Del primer producto cartográfico se deriva que en la localidad existe un Sanatorio de prestación privada, un Centro Integrador Comunitario (C.I.C.) y 4 dispensarios de gestión pública, 2 Centros Médico privados, 12 farmacias, 4 consultorios privados de kinesiología, 12 consultorios privados de odontología, 5 Centros de apoyo psicológico y pedagógico y un Servicio de Urgencias privado.

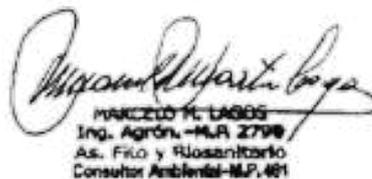
En total son 36 equipamientos de gestión privada y 6 públicos.

Todos ellos se localizan en la zona urbana de la localidad a excepción de dos dispensarios que están ubicados en zona rural dentro de los límites del anterior ejido urbano.

Se hace foco en los dispensarios y en el centro Integrador Comunitario debido a que es un servicio de atención primaria de la salud que presta el Estado.



DINOSAURIO S.R.L.  
García Lorca 239  
Río Tercero



MARCELO H. LAGOS  
Ing. Agrón. –M.R. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental-M.P. 481

Debido a que no se aconseja establecer radios de influencia sino que su distribución responde más bien a la cantidad de personas a las que sirve, es que se realizó un esbozo de determinación de zonas de acuerdo a los polígonos de Thiessen. Es así que se calcularon aquellas zonas en las que cualquier ubicación dentro de ese polígono está más cerca del dispensario asociado que de otro dispensario fuera del polígono. De los cuatro polígonos, hay uno notablemente menor en cuanto a la superficie: 394ha. Los otros 3 están mucho más próximos entre sí, siendo el más grande el de 1713ha.

### Población

Con el objetivo de complementar la información expuesta, se considera pertinente vincular los datos recolectados con la representación territorial de la ciudad de Colonia Caroya. Esto permite conocer, comparar y analizar la relación existente entre los diferentes equipamientos y dispositivos sociales, con la población y la distribución de ellos en la ciudad. Además, permite elaborar premisas para la posterior toma de decisiones, contemplando aspectos como la accesibilidad, la complementariedad y el cubrimiento de la demanda, sobre todo en relación a la educación y a la salud. Aunque, además se considera necesario para el desarrollo de una vida plena, tener en cuenta espacios de participación y recreación.

En el análisis permite observar que, casi el 80% de la población se encontraba concentrada en el área urbana.

En cuanto a la densidad poblacional en el área urbana había una variación entre zonas: de 5 habitantes por hectárea, a zonas de 41 personas por hectáreas. Siendo la media de 24 habitantes por hectárea en la zona urbana.

## USOS DEL SUELO Y ORDENAMIENTO URBANO

En el año 2016 se realizó una ampliación del ejido municipal de Colonia Caroya, habiéndose incorporado una amplia superficie al mismo. Según datos de publicaciones locales (FM Radio Comunicar Colonia Caroya, versión digital y on line), el ejido municipal abarca en la actualidad 18.420 hectáreas, de las cuales 575 se corresponden con la zona urbana. Datos recientes de fuentes locales arrojan valores correspondientes a 18.000 hectáreas de superficie de ejido urbano y 600 hectáreas de superficie de planta urbanizada.

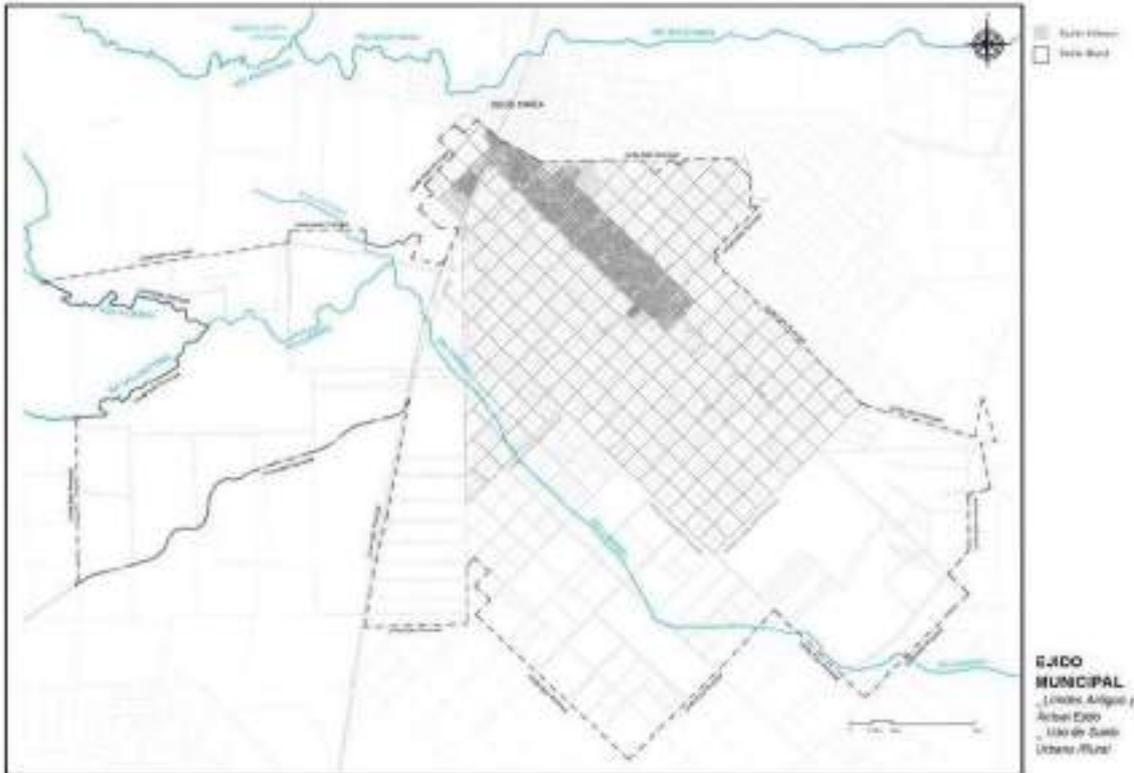
De acuerdo a datos del Informe Síntesis del Plan de Ordenamiento Urbanístico para la Municipalidad de Colonia Caroya, elaborado por Peschiutta, Rossi y otros en 2008, el área urbana comprende 645 hectáreas. De acuerdo al trabajo de campo desarrollado y a las mediciones realizadas en el marco de este trabajo, como parte del desarrollo del informe del plan, las cifras relevadas arrojan valores para el área urbana correspondientes a 582, 47 hectáreas; para el área rural 16.219, 84 hectáreas; y para la faja que se considera como intermedia, entre lo urbano y lo rural, los valores se corresponden con 1611, 95 hectáreas



DINGBAURTO S.A.  
Calle 14 N. 2011-011  
Río Tercero



MARCELO H. LABOS  
Ing. Agrón. –MUR 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental-M.P. 481



La figura muestra la amplia superficie que abarca el actual territorio de la localidad. En el mismo gráfico se observa la superficie que abarca la planta urbana y la que se corresponde con el área rural.

Las aproximaciones realizadas para abordar el reconocimiento de la localidad y el territorio sobre el cual se asienta, se realizaron a partir de recorridos de campo, búsqueda y selección de material cartográfico y fotográfico, selección de antecedentes bibliográficos y entrevistas a informantes clave. A partir de los interrogantes que surgen de los primeros reconocimientos realizados y sobre la base de estudios preliminares de los antecedentes consultados, se plantea la necesidad de abordar la complejidad que presenta comprender la lógica de la imbricación y enlace que manifiesta, históricamente, la configuración de la ciudad. La misma está dada por las

Escriba e

**DINOSAURIO S.A.**  
Carretera B. 2799  
Río Tercero

**MARCELO M. LAGO**  
Ing. Agrón. - M.P. 2799  
As. Fito y Higiene Sanitaria  
Consultor Ambiental - M.P. 461

características particulares del soporte territorial y las sucesivas capas de producción y construcción del espacio de la ciudad en el tiempo y el espacio.

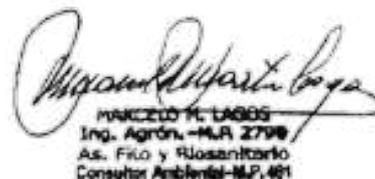
En este sentido, luego de las primeras aproximaciones, se avanzó sobre la elaboración de cartografía que diera cuenta de la situación real de las condiciones del territorio de base en lo que refiere a curvas de nivel, topografía, cursos de agua natural, ríos, arroyos, tipos de suelo y áreas de reserva natural, por mencionar los más significativos, como elementos que estructuran el soporte natural.

La finalidad de este reconocimiento, para el que se realizaron consultas de la cartografía del archivo histórico de la Casa de la Cultura, de aerofotos y del material con que cuenta la oficina de Obras Privadas de la Municipalidad de Colonia Caroya, fue la de reconocer la incidencia e importancia de estos elementos en la configuración y construcción del espacio urbano de la ciudad. De la misma manera, la posibilidad de valorar incompatibilidades y desajustes entre ciertos componentes del territorio y los que conforman las sucesivas capas que construyen el espacio de la ciudad, y así detectar impactos e incidencias problemáticas, constituye el objetivo de esta interpretación.

Los gráficos muestran las diferencias de nivel entre extremos de la localidad. Este aspecto debiera constituirse en uno de consideración prioritaria respecto a la definición de áreas urbanizables, y de las características de las mismas en cuanto a las dimensiones del fraccionamiento y los índices de edificabilidad.

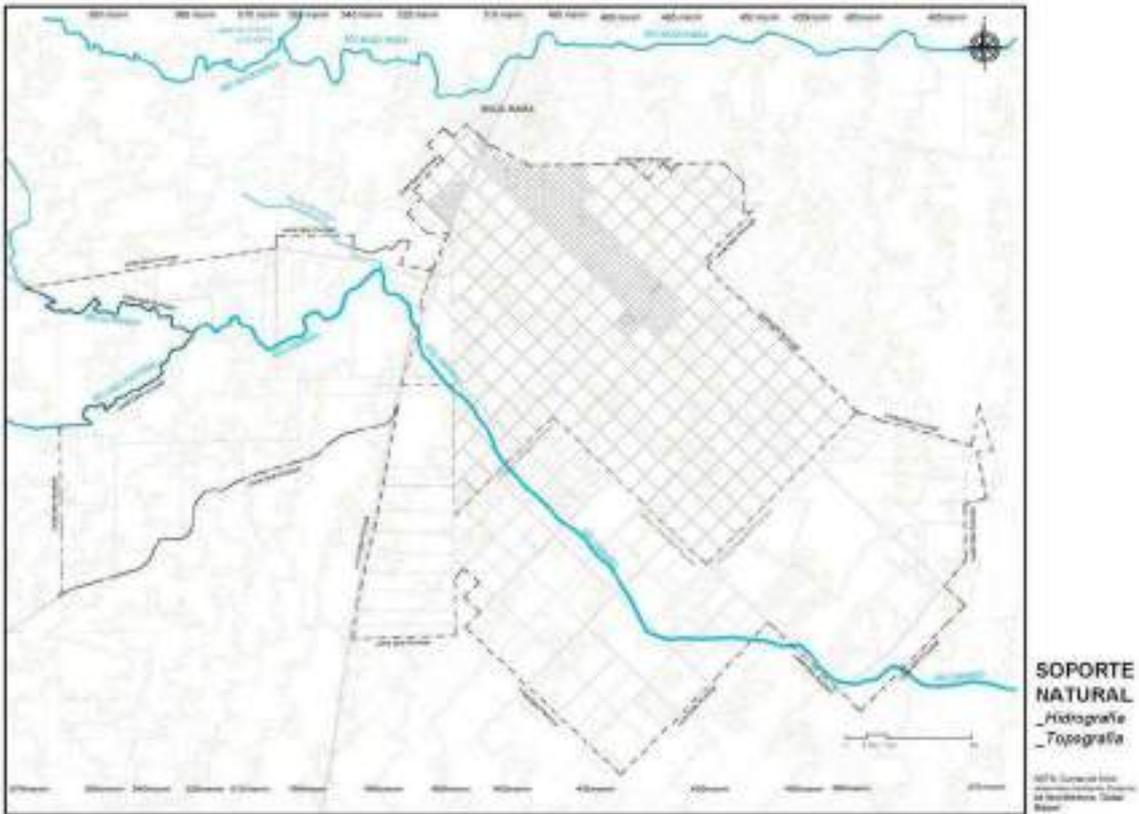


DINOSAURIO S.A.  
Calle 8, Esquina  
Río Tercero



FRANCISCO L. LABOS  
Ing. Agrón. –M.P. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental-M.P. 481

García Lorca 239 – Río Tercero –  
3571 – 630239. [consultoramedialuna@gmail.com](mailto:consultoramedialuna@gmail.com)



*[Signature]*  
DINOSAURIO S.A.  
Calle 8, 23100  
Río Tercero

*[Signature]*  
MARCELO M. LAGOS  
Ing. Agrón. - M.A. 2798  
As. Fito y Biotecnológico  
Consultor Ambiental - M.P. 481

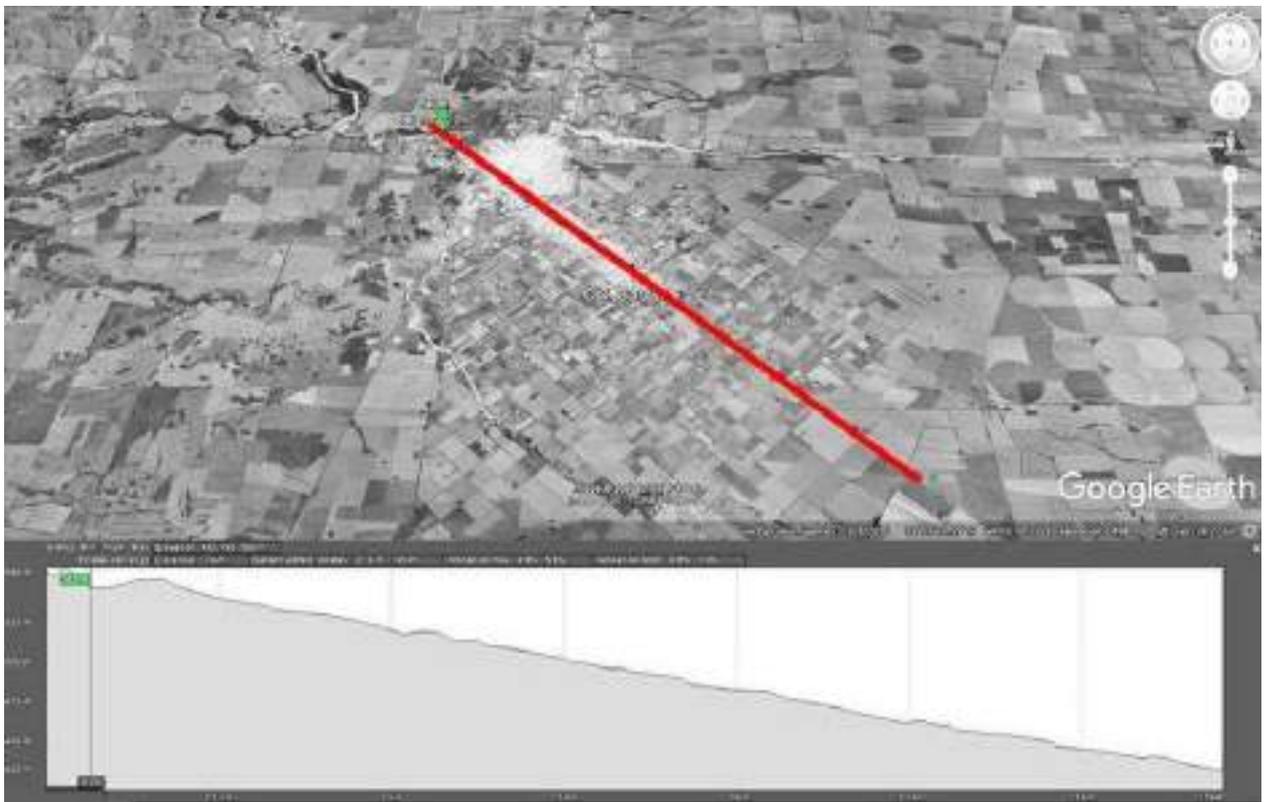
Corte transversal en sentido longitudinal, dirección sur – norte. Variación de nivel aproximado: 38 metros, propia sobre la base datos obtenidos de Google Earth



*[Signature]*  
DINOSAURIO S.R.L.  
García Lorca 239  
Río Tercero

*[Signature]*  
MARCELO H. LAGOS  
Ing. Agrón. – M.R. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental – M.P. 481

Corte transversal en sentido oeste – este. Variación de nivel de aproximado:  
128 metros. Datos obtenidos de Google Earth



*[Signature]*  
DINOSAURIO S.A.  
Cecilia B. Gugliotta  
Buenos Aires

*[Signature]*  
MARCELO H. LAGOS  
Ing. Agrón. – M.R. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental – M.P. 481

En una segunda instancia, una vez que se realizaron los estudios e interpretaciones que permitieron comprender la complejidad del territorio, respecto de los niveles y pendientes, cursos de agua y áreas anegables sobre los que se desarrolla la localidad. También se realizaron los estudios e interpretaciones de otros elementos claves que conforman, caracterizan y configuran la ciudad: el sistema de canales de riego, el trazado de vías de ferrocarril, la localización de diques, represas y lagunas de retardo y el sistema de conectividad principal y regional.

Para el abordaje de estos temas se tomó como base la información proveniente de estudios previos aportados por los integrantes de la Oficina de Obras Privadas que forman parte del equipo de trabajo local.

El sistema de canales de riego que atraviesa casi todo el territorio de la localidad, constituye un hecho significativo por su función y un hecho simbólico de alto valor relacionado con el carácter local. Vinculado a la productividad, el trabajo de la tierra y sus posibilidades de llevar el agua de riego a la producción de la misma, el sistema de canales constituye un elemento de funcionamiento importante y un hecho paisajístico y de valor patrimonial que debe ser rescatado y valorizado desde los puntos de vista señalados.

De la misma forma, el actual proyecto, las intervenciones y obras en materia de desagües pluviales que se llevan a cabo en la localidad en el tiempo presente, constituyen un hecho significativo como obra infraestructural que mitigará los efectos del anegamiento sobre ciertas áreas de la localidad en temporada de lluvia. El diseño y ejecución de la obra que propone la puesta en valor de la misma, como nuevos cursos de agua que atraviesan la localidad y se articula con la creación de nuevos espacios verdes públicos, fortalecerá los valores paisajísticos y ambientales y re-cualificarán el espacio urbano de Colonia Caroya.

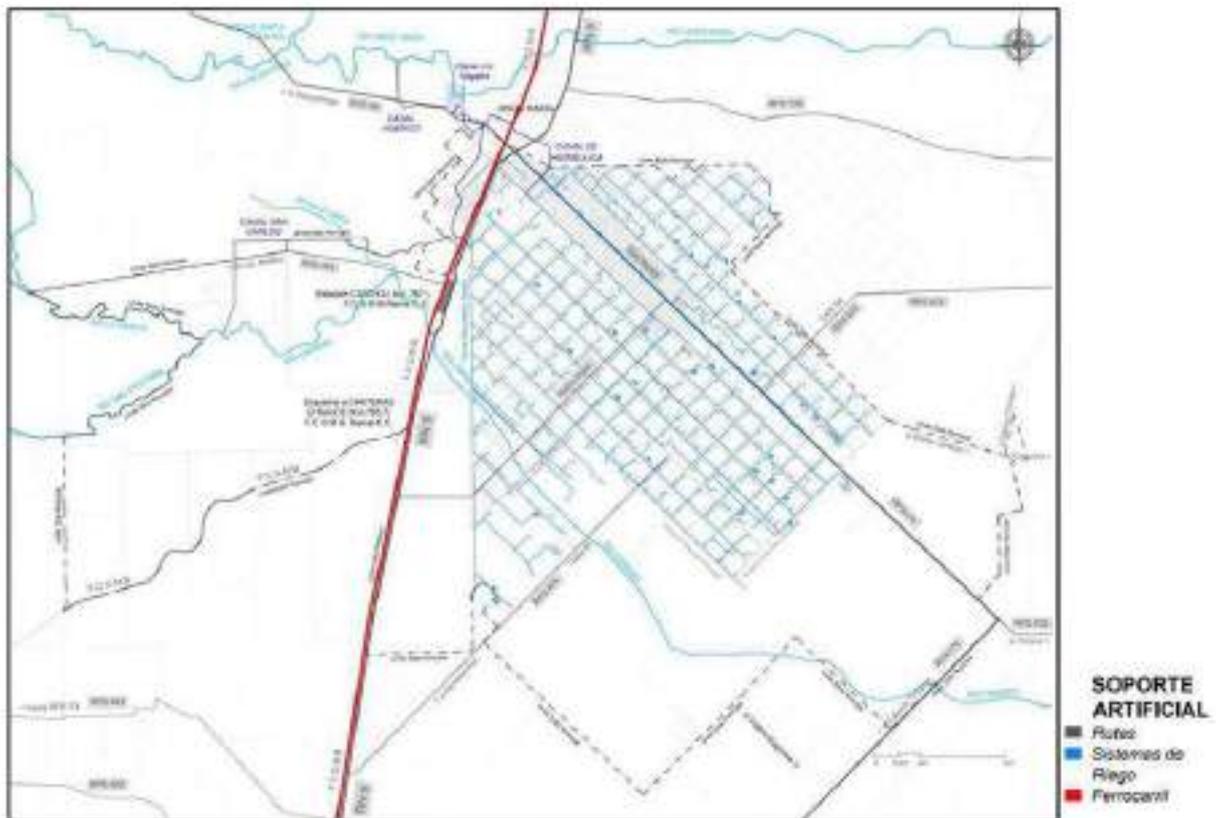


DINOSAURIO S.A.  
Calle 5 N. 27100  
Rosario

MARCELO M. TAGGG  
Ing. Agrón. -M.P. 27100  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental-M.P. 401

García Lorca 239 – Río Tercero –  
3571 – 630239. [consultoramedialuna@gmail.com](mailto:consultoramedialuna@gmail.com)

Desde aspectos operativos, se reconstruyó y se representó en este segundo bloque de aproximación a la temática planteada, la incidencia e importancia de la localización de estos elementos que forman las grandes intervenciones urbanísticas que estructuran el territorio de la localidad.



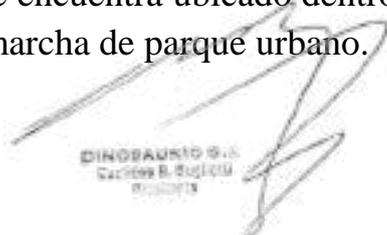
*[Signature]*  
DINOSAURIO S.A.  
Calle 5 de Julio 100  
Río Tercero

*[Signature]*  
MARCELO H. LABOS  
Ing. Agrón. – M.R. 2798  
As. Fit. y Fitosanitario  
Consultor Ambiental – M.P. 481

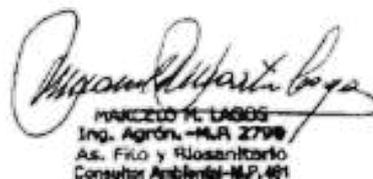
Una instancia posterior, dentro del conjunto de etapas de aproximación a la descripción de la situación de Colonia Caroya, consistió en tomar conocimiento de los usos especiales e incompatibles y cuáles sus áreas de localización. Se entiende que los mismos constituyen situaciones significativas dentro de la planta urbana, tienen incidencia sobre su entorno inmediato de localización y producen ciertos impactos que resulta apropiado calificar. Asimismo, cabe aclarar que los mismos son necesarios para el desarrollo y funcionamiento de las actividades que se desarrollan en la localidad; algunos de ellos están vinculados con las infraestructuras, como las plantas de tratamiento de líquidos cloacales, plantas depuradoras, puntos de toma y distribución de agua potable, planta potabilizadora, cisternas, líneas de alta tensión, obras y proyectos de desagües pluviales, por mencionar los más significativos.

Otros se encuentran vinculados a las actividades productivas como es el caso de los criaderos de pollos y cerdos, las grandes superficies destinadas a cortaderos y fábricas de ladrillos y bloques, la localización de la planta de ARCOR, la del proyecto de Puerto Caroya, AGD, entre otros. Estos, más allá del reconocimiento de su localización dentro del entramado urbano – rural de la localidad, merecen estudios singulares que califiquen sus niveles de contaminación si la tuviesen, sus resoluciones en términos de vertidos de residuos y desechos, recorridos de los mismos y los impactos que producen en el territorio y en la localidad.

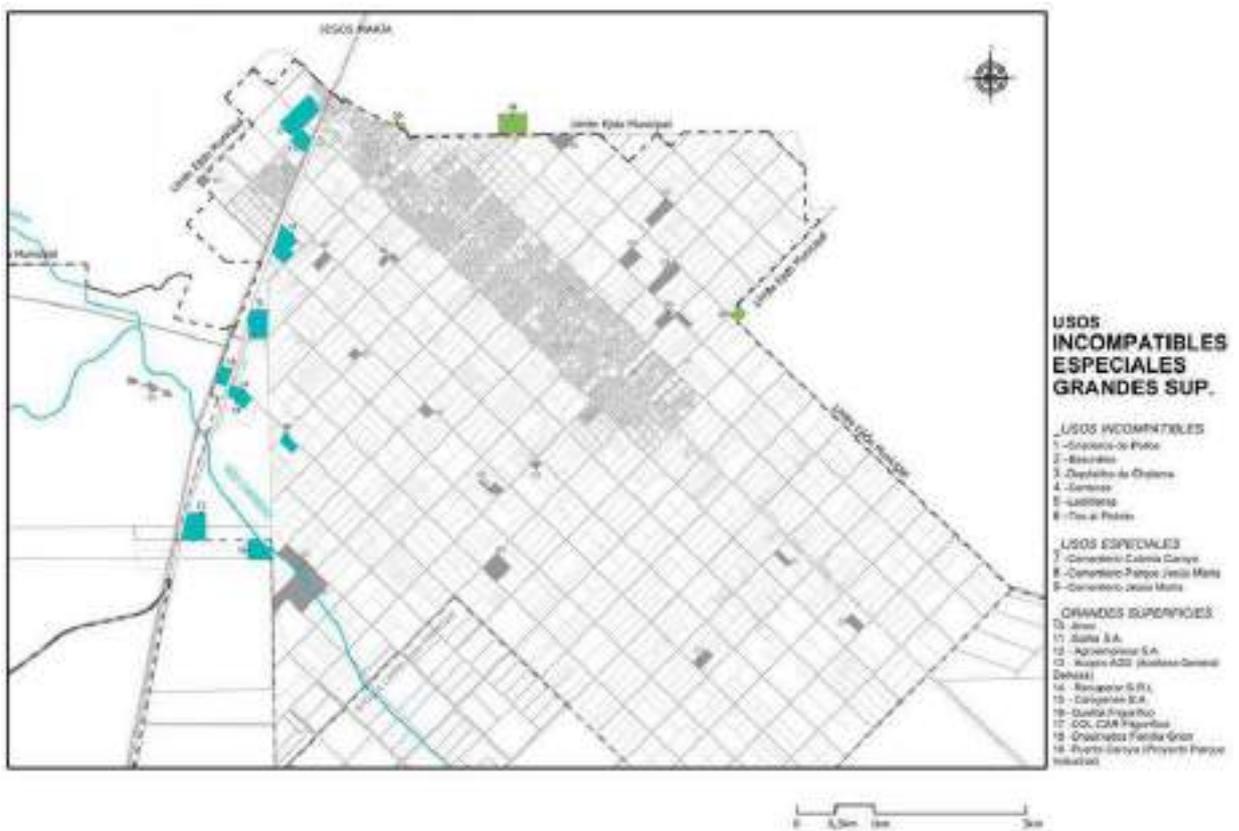
Cuando se habla de usos especiales se hace referencia a la situación espacial y urbana de basurales a cielo abierto, depósitos de residuos de chatarra, de residuos industriales, etc. Un caso singular, por su incidencia y significación en la planta urbana y en la imagen y el funcionamiento de la ciudad, está relacionado con la localización del cementerio de Colonia Caroya, el que se encuentra ubicado dentro de la planta urbana y próximo a un proyecto en marcha de parque urbano.



DINOSAURIO S.R.L.  
Calle 8, Bogotita  
Río Tercero



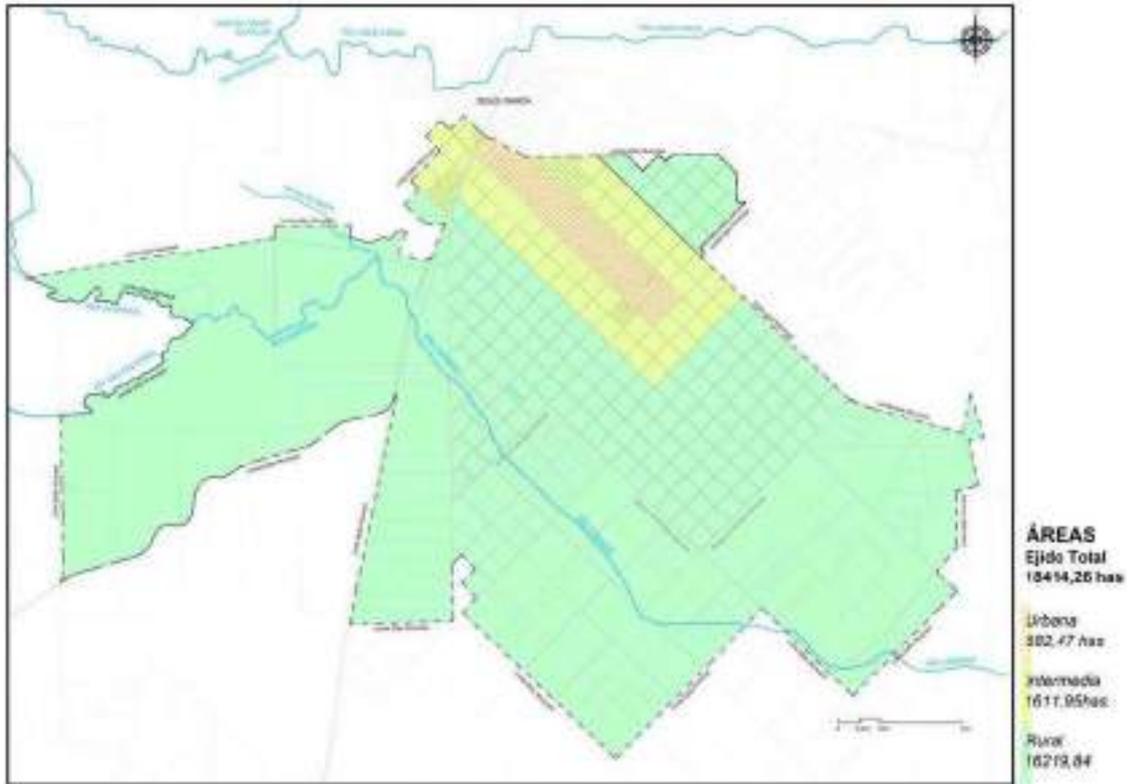
MARCELO P. LAGOS  
Ing. Agrón. – M.P. 2798  
As. Filo y Riosantoro  
Consultor Ambiental – M.P. 481



Para abordar el estudio de la localización de actividades en el territorio, las formas de subdivisión del suelo y las de ocupación del espacio, se propone considerar tres grandes áreas: (i) el área urbana correspondiente al entramado de la cuadrícula urbana, (ii) el área intermedia o franja localizada en el borde de lo urbano, rodeándolo, y (iii) el área rural correspondiente al entramado de grandes parcelas que se corresponde con la extensa superficie limitada por el Ejido Municipal.

DINOSAURIO S.A.  
Cecilia B. Sutil  
Proyecto 13

*Manuel Martín López*  
MANUEL M. LÓPEZ  
Ing. Agrón. -M.P. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental -M.P. 401



La dinámica de ocupación del trazado urbano fundacional fue lenta y gradual. Este trazado se correspondía con una cuadrícula de manzanas cuadradas, de 100 metros por 100 metros, y una superficie correspondiente a 1 hectárea.

Las formas de subdividir el área rural se corresponde con un trazado de grandes parcelas rurales que configuraron amplias manzanas cuadradas de 500 metros de lado, con una superficie de 25 hectáreas. La trama que conforma el conjunto de estas grandes parcelas dan lugar a este entramado rural en cuadrícula que se organiza a partir del lote de 1000 m por 1000 metros como la unidad primigenia (Peschiutta, 2005).

*[Signature]*  
DINOSAURIO S. de C.  
García B. Eugenia  
Río Tercero

*[Signature]*  
MARCELO P. LABOS  
Ing. Agrón. -MUR 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental-M.P. 481

La ocupación del área productiva se producía con ciertas modalidades de uso y apropiación del suelo y el espacio característica de poblados rurales. Las unidades de vivienda de tipo productiva se localiza sobre el frente de lote y próximas unas con otras dentro de un conjunto de parcelas, conformando así pequeños núcleos rururbanos. El fondo y bordes de lote se destinaban a la producción. Este caserío, poblado o comunidad incipiente, atraía la localización de actividades y usos complementarios como educación, salud y religiosos entre otros. Un caso representativo de este tipo de ocupación, por la significación de su núcleo de asentamiento, lo constituye el barrio Tronco Pozo (Romanutti, 2017).

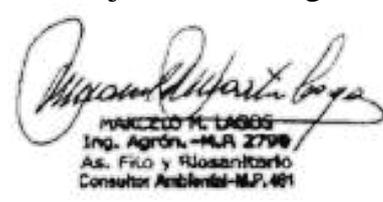
Mientras tanto y por otro lado, se producía, de manera simultánea, la ocupación gradual y la lenta consolidación de la planta urbana con muy bajas densidades. El asentamiento de las actividades colectivas y públicas, de apoyo y complemento a la actividad rural productiva y residencial, se producía con características lineales, localizadas principalmente sobre el eje principal avenida San Martín. Como ya se expuso, originalmente el asentamiento presentaba una lógica de ocupación lineal, concentrada en ciertos tramos del eje.

Es decir que el espacio de Colonia Caroya se producía de manera simultánea en dos direcciones que daban como resultado dos tipos de ocupación diferenciada:

(i) La residencia productiva de características rurales, y (ii) la ocupación urbana con concentración de usos de apoyo a las actividades productivas. Esta lenta dinámica de asentamiento introdujo ciertas formas en los modos de localización de las actividades en el espacio urbano, que dejó cierta pregnancia en la imagen de la ciudad que se reconoce como uno de los puntos clave a recuperar. La identidad de Colonia Caroya se encuentra en la interpretación de las pautas socioculturales como eje de la configuración del espacio de la localidad.



MARCO M. LAGO  
Ing. Agrón. - M.P. 2798  
As. Fito y Biotecnológico  
Consultor Ambiental - M.P. 461



MARCO M. LAGO  
Ing. Agrón. - M.P. 2798  
As. Fito y Biotecnológico  
Consultor Ambiental - M.P. 461

Esta fuerte división entre área urbana y área rural, dada por la configuración del entramado de su fundación como colonia agraria, es una condicionante muy fuerte en las pautas culturales de asentamiento de la población.

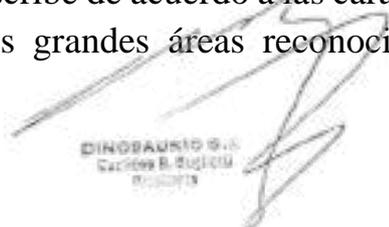
La división, bastante radicalizada desde los aspectos espaciales, culturales y sociales, entre urbano y rural, plantea en la actualidad una de las principales dificultades a la hora de considerar las posibilidades de expansión de la localidad. Esta realidad requiere de profundos debates locales y aperturas a búsquedas de alternativas de crecimiento futuro. En este sentido, la legislación y ordenanzas vigentes en lo que refiere a planeamiento urbanístico, deben ser revisadas y reelaboradas. La falta de situaciones y posibilidades intermedias entre lo urbano y lo rural requieren de acciones y espacios mediadores para evitar una transición abrupta entre ambas formas de ocupación del suelo.

En la actualidad se observan manifestaciones de situaciones de extensión urbana con características de dispersión sobre esta franja intermedia, de connotación rural. Esta situación, que puede ser caracterizada como una amenaza, sumada al déficit de regulación vigente en este sentido, concentra parte de las problemáticas urbanas y ambientales que deben enfrentar el conjunto de actores locales en el proceso de planificación participativa que está impulsando el gobierno local.

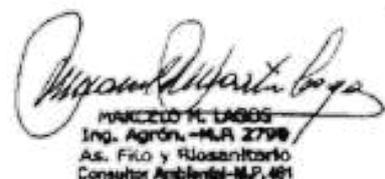
### Usos y actividades individuales y privadas

Los usos y actividades privadas se refieren a aquellos vinculados a emprendimientos de actores privados y particulares, construidos en las parcelas de su dominio. Estos usos pueden ser residenciales, comerciales, industriales, turísticos, de servicios, rurales y productivos entre otros.

El abordaje de los mismos en lo que refiere a su distribución en el espacio de la localidad, se describe de acuerdo a las características de homogeneidad que registran las tres grandes áreas reconocidas: el área del entramado



DINOSAURIO S.A.  
Carlos B. Sutil  
Presidente



MARCELO P. LAGOS  
Ing. Agrón. – M.P. 2798  
As. Fit. y Higi. y Sanitario  
Consultor Ambiental – M.P. 481

urbano o planta urbana, el área rural y el área de borde o intermedia entre lo urbano o rural, que podríamos llamar “área rururbana”.

La posibilidad de estudiar las formas y modalidades de localización de los usos en el espacio de cada una de estas áreas, sus relaciones con el entorno y usos colindantes, permiten interpretar las problemáticas y posibilidades de mejoramiento que configuran el conjunto de la localidad.

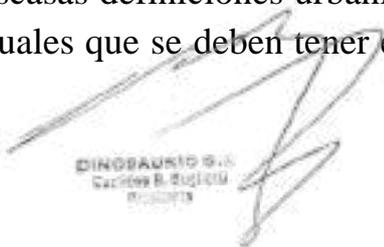
Estas actividades y usos localizados en el espacio de cada parcela de propiedad privada se rigen por la Ordenanza de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Colonia Caroya N° 1788/2013.

En este sentido y en este punto resulta prioritario destacar que las mayores falencias que presenta la configuración espacial de la localidad, a partir de la construcción colectiva del mismo, de acuerdo a los valores propuestos por los indicadores urbanísticos contenidos en la citada ordenanza, constituye una de las principales debilidades contemporáneas de Colonia Caroya.

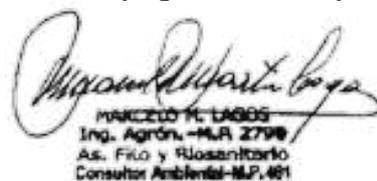
La ordenanza no contempla las particularidades específicas de la ciudad, los indicadores y condiciones de ocupación manifiestan valores próximos a barrios de ciudades de otra escala y de carácter urbano; mientras que las normas de Colonia Caroya debieran contemplar e primera instancia el carácter rururbano, la prioridad del territorio, el paisaje y el ambiente.

El área rururbana o área de borde, intermedia entre la urbana y la rural, es de interés prioritario en la localidad debido a la expansión de emprendimientos residenciales dispersos que se visualiza de manera incipiente, lo que constituye una de las principales amenazas para la localidad.

La disponibilidad de lotes a menores costos que los ubicados en la planta urbana, la descongestión urbanística con baja cobertura infraestructural, vial y de servicios, y las escasas definiciones urbanísticas del área, son algunas de las condiciones actuales que se deben tener en cuenta y que constituyen



DINOSAURIO S.A.  
Calle 5 N. 2798  
Río Tercero



MARCELO M. LABIOS  
Ing. Agrón. –M.A. 2798  
As. Fito y Higiene Sanitaria  
Consultor Ambiental-M.P. 401

debilidades que merecen reflexión. Estas cuestiones y otras son las características más destacadas del área intermedia. Analizar las tendencias actuales referidas a la incipiente expansión dispersa como nuevo modo de localización de actividades y usos en el espacio rural y considerar las consecuentes configuraciones y consolidaciones urbanísticas que darán cuenta de las actuales manifestaciones espaciales, constituyen otra de las acciones prioritarias que deben ser puestas a consideración del conjunto de actores locales.

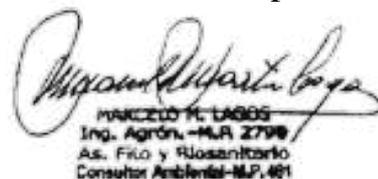
Por otra parte, el área intermedia constituye uno de las grandes reservas de la localidad. Las condiciones paisajísticas, naturales y de conformación que la caracterizan, le otorgan ciertas ventajas respecto de otras áreas de la ciudad. En este sentido, la misma se presenta como una de las alternativas que aporta la posibilidad de retomar ciertos los patrones culturales de asentamiento histórico, con la posibilidad de contribuir a la puesta en valor de ciertos aspectos de la localidad que requieren de acciones para revertir las debilidades que presentan en la actualidad.

Es decir, que considerar al área con la posibilidad de la puesta en valor de su paisaje y patrimonio histórico, natural y cultural a partir del tipo de patrón de asentamiento, uso y ocupación del espacio rural productivo, atraería, como consecuencia, ventajas respecto del cuidado y protección del suelo y el territorio desde aspectos ambientales, de la puesta en valor de la tradición cultural de la localidad, de la puesta en marcha de recorridos, espacios y situaciones vinculadas a la actividad turística y productiva como motores del desarrollo económico.

En el año 2016 se aprobó la incorporación de una gran cantidad de superficie a la jurisdicción municipal. El nuevo Ejido Municipal de Colonia Caroya tiene 18.420 hectáreas de superficie (según datos registrados y datos relevados) y necesita ser calificado y caracterizado de manera precisa en



DINOSAURIO S.R.L.  
Gabriel B. Sistiou  
RUC: 2013



MARCELO P. LAGOS  
Ing. Agrón. – M.R. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental – M.P. 481

etapas posteriores. Este trabajo debe ser tomado en cuenta de manera conjunta, con las otras áreas temáticas, y con miradas multidisciplinares.

Las decisiones que dicho ámbito territorial requiere, debido a su diversidad territorial, no merecen ser unidireccionales. Se deben priorizar las acciones que den cuenta de la complejidad y amplitud del área y superficie rural en su conjunto; con estudios particulares respecto de las diferencias estructurales, naturales, territoriales que el conjunto presenta.

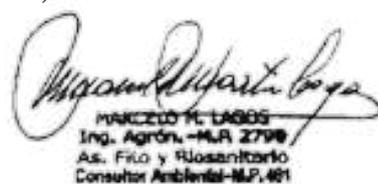
La revisión de la actual normativa constituye una de las primeras acciones que se recomienda llevar a cabo en este sentido. La calificación particular de las diversas áreas que constituyen esta extensa porción territorial y la definición de los destinos que cada una de las unidades territoriales que componen el conjunto, es una tarea que debe ser abordada de manera profunda, por expertos en diversas áreas temáticas como biología, ambiente, territorio, urbanismo, ecología y derecho entre otros.

El planteo sobre un posible ordenamiento territorial de la extensa área rural de Colonia Caroya constituye uno de los mayores desafíos que enfrenta la comunidad, las autoridades locales y la elaboración de este Plan Urbanístico. La posibilidad de asignar, de manera tentativa, carácter de cada unidad ambiental que conforma el área rural y sus condiciones territoriales y posibles vocaciones de usos, constituye un objetivo de gran complejidad que debe ser abordado en etapas posteriores.

Dentro del área rural y en relación a la revisión de la Ordenanza de Planeamiento Urbano N° 1788/2013, el área de uso y actividad industrial de Colonia Caroya debe ser de atención y estudio prioritario. La actividad industrial y productiva es uno de los motores de la economía local, por lo cual se requiere una correcta aproximación en lo que refiere a sus requerimientos, necesidades y demandas espaciales, tanto en lo relacionado como localización, infraestructura y accesibilidad, como así también en lo



DINOSAURIO S.A.  
Calle 5 de Julio  
Río Tercero



MARCELO H. LAGOS  
Ing. Agrón. - M.P. 2798  
As. Fitó y Riosanitario  
Consultor Ambiental - M.P. 481

vinculado a los requerimientos y demandas económicas específicas que optimizan en funcionamiento de la actividad en el territorio de la localidad.

En este sentido, la cuantificación ajustada y precisa de cada uno de estos aspectos demanda estudios específicos en los que nuevamente se requiere del intercambio de saberes entre las disciplinas provenientes de las áreas temáticas referidas a aspectos económicos y administrativos, transporte, vialidad, infraestructura y ambiental. También se necesitan datos e informes ajustados por parte del municipio y de la comunidad en relación al funcionamiento de la actividad y a las interrelaciones de la misma con usos y espacios del entorno con los que se vincula.

En relación a cuestiones localizacionales, la distribución actual de dicha actividad sobre el eje de acceso principal (Ruta Nacional N° 9), plantea la necesidad de análisis y revisión, así como el estudio de las capacidades de la estructura de soporte territorial e infraestructural frente a la superficie total de la actividad, las distancias entre cada uso, los impactos que estos introducen en el territorio y en la comunidad y las demandas de espacio que plantean.

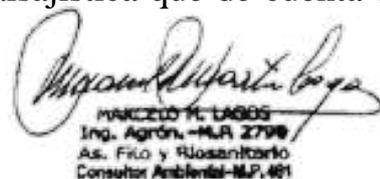
Otra cuestión relacionada con el uso industrial, específica y disciplinar, está vinculada a las características y condiciones de las formas de localización y ocupación que la actividad adquiere en el espacio. En la actualidad, las modalidades de localización se leen como algo espontáneas y sin ciertas condiciones de configuración del eje Ruta Nacional N° 9.

Es necesario tener en cuenta que esta actividad y el conjunto de usos relacionados se encuentran localizados en el portal de ingreso a Colonia Caroya, planteando un conflicto vial severo, lo que impacta negativamente en la imagen urbana.

Los actores de la ciudad deberán decidir el perfil de ciudad a la que aspira llegar en el futuro, y la imagen urbanística y paisajística que dé cuenta de



FRANCISCO B. SIGÜENZA  
Ing. Agrón. – M.P. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental – M.P. 481



FRANCISCO B. SIGÜENZA  
Ing. Agrón. – M.P. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental – M.P. 481



García Lorca 239 – Río Tercero –  
3571 – 630239. [consultoramedialuna@gmail.com](mailto:consultoramedialuna@gmail.com)

---

dicho perfil. En este sentido, se deberán prefigurar los bordes y perfiles que estructuren y configuren el eje Ruta Nacional N° 9 como portal de ingreso a la localidad, así como también resolver el nudo vial que conforma el acceso.



DINOSAURIO S.A.  
Carlos B. Sistierna  
Río Tercero



MARCELO M. LAGOS  
Ing. Agrón. – M.R. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental – M.P. 481

## CAPITULO V

### Descripción del proyecto

Aunque es una tendencia que ya viene de lejos, aún hay en la Argentina existen muchísimas empresas que no dieron el paso para instalarse en un parque industrial, aunque los principios de urbanismo y planificación territorial plantean la necesidad urgente de re localizar muchas de las unidades productivas ya que interfieren en el desarrollo de las ciudades.

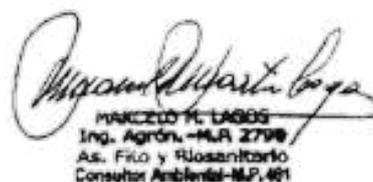
En primer lugar, hay que verlo como una proyección a futuro. "La radicación en un parque industrial permite ir a un espacio que fue pensado, diseñado, diagramado desde el comienzo como un lugar para albergar a la industria, donde se han tomado un montón de recaudos para que eso no afecte a comercios o la zona residencial".

Entre los ítems centrales, la seguridad jurídica y la capitalización de la inversión son de importancia sobresaliente. Estos predios están construidos especialmente para establecimientos industriales y no corren el riesgo de sufrir con el tiempo cambios abruptos en la zonificación, en las normativas y en las condiciones previamente fijadas.

La segunda ventaja también tiene que ver con la seguridad. Los parques están construidos con un diseño y construcción según las normativas, por lo que se evitan accidentes y penalidades. Además, en su mayoría cuentan con cercos perimetrales y control de accesos.



DINOSAURIO S.A.  
Calle 8, 27000  
Río Tercero



MARCELO C. LAGOS  
Ing. Agrón. -M.L.R. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental-M.P. 481

"Un parque contempla todos los aspectos de seguridad, desde la seguridad física, que incluye vigilancia, pasando la seguridad jurídica y temas como la seguridad hidráulica o la seguridad ambiental".

Otro punto clave es el de la inversión en infraestructura. Todos los parques cuentan con las instalaciones base y permiten mayor ahorro y eficiencia a la hora de sostener servicios como energía, cloacas o red de comunicaciones, entre otras.

Los municipios son actores claves en la instalación y construcción de estos espacios. Al punto que en la Argentina cerca del 80% de los parques industriales son de gestión pública municipal. Esto se debe a dos motivos centrales: necesitan ordenar el tejido urbano y alejar las industrias de las zonas residenciales y, por otro lado, favorecer las inversiones de empresas que quieran radicarse en sus localidades por lo que necesitan contar con espacios especializados.

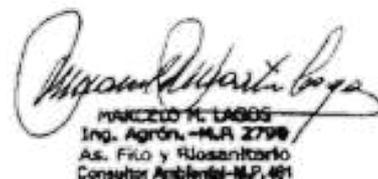
Las ventajas para las empresas, en el tema urbanístico es central. Además de aportar al ordenamiento territorial, trabaja en un espacio adaptado a sus necesidades logísticas, con rutas, calles y servicios adecuados.

Los municipios, además, suelen sancionar legislaciones especiales que otorgan exenciones impositivas y de servicios a quienes opten por radicarse en estos espacios.

Este tipo de emprendimiento, además, cumplen con normas de impacto ambiental y desarrollo sustentable, con lo que ofrecen espacios de trabajo más amigables. Son numerosas las parquizaciones integrales que, entre otras cosas, aportan regulación de temperatura, absorción de ruidos y oxigenación del ambiente.



DINOSAURIO S.A.  
Gabriel B. Sutil  
Presidente



MARCELO H. LAGOS  
Ing. Agrón. -M.P. 2798  
As. Fito y Higiénero  
Consultor Ambiental-M.P. 481

Es típico también que los agrupamientos consigan tasas preferenciales de financiación de parte de entidades bancarias o de parte del Estado.

La baja de costos operativos por el complemento entre empresas y la estrategia de economía en red, es otro elemento que puede ser clave. Entre los numerosos ejemplos, se puede mencionar bajas en costos de seguros, de servicios comunes y de transporte del personal.

Los empleados también reciben los beneficios del trabajo en parques industriales. Muchos de estos espacios cuentan con áreas verdes, comedores, mini bancos, comercios cercanos y en muchos casos suele haber articulación con universidades y entidades de formación profesional.

Finalmente, hay que destacar que la densidad de empresas en un mismo sitio permite lo que se denomina como "Comunidad industrial organizada", que puede incluir articulación con entidades intermedias y con otras empresas hacia dentro y fuera del parque.

El presente proyecto privado, a desarrollarse en una superficie total de 223.621 m<sup>2</sup>, contara de 44 lotes para la radicación de firmas comerciales, las que posee superficies variables desde los 2378 m<sup>2</sup> hasta los 4978 m<sup>2</sup>, totalizando 145.030,72 m<sup>2</sup>., el resto del área se dispondrá para áreas verdes, calles internas, espacios de servicios, etc.

Este parque industrial contara con los servicios de energía eléctrica, agua de perforación para uso industrial, no aconsejable para consumo humano; y en cuanto al manejo de efluentes cloacales e industriales, cada empresa deberá realizar su declaración 847/16 cumplimentando sus anexos y modificaciones dentro de un Estudio de Impacto Ambiental, de carácter individual, agregándosele sus inscripciones si fuese necesario, en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos y estableciendo, dentro del Plan de Gestión Ambiental, la manera de implementar los procedimientos de Economía Circular.



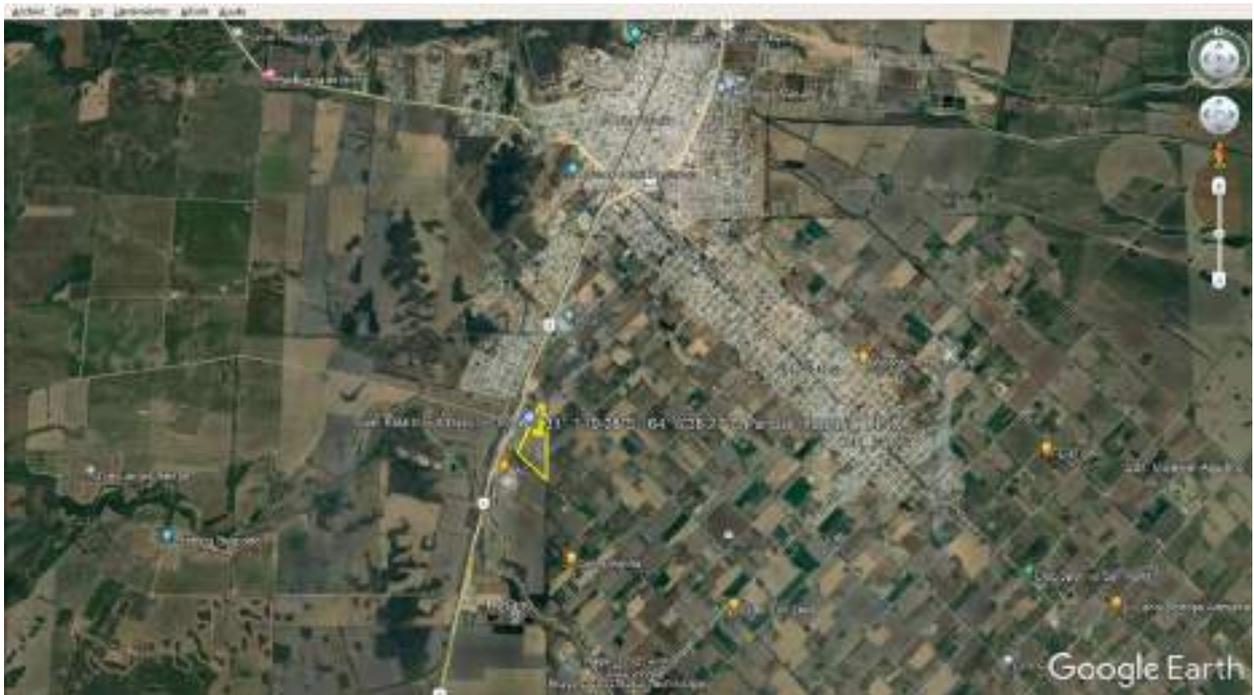
DINOSAURIO S.A.  
Calle 68 N. 2010  
01007

MARCELO P. LAGOS  
Ing. Agrón. -M.A. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental-M.P. 481

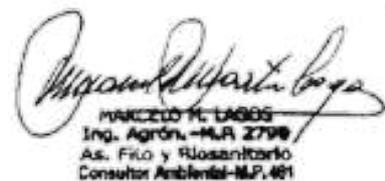
García Lorca 239 – Río Tercero –  
3571 – 630239. [consultoramedialuna@gmail.com](mailto:consultoramedialuna@gmail.com)

El proyecto se encuentra en obras de limpieza, nivelación, marcación y de infraestructura básica, para luego comenzar con las obras viales internas, colocación de luminarias, preparación y acondicionamiento de parcelas, etc.

La ubicación georreferencia es Lat: 31° 1'19.38" S 64° 6'38.27" O



  
DINOSAURIO S.A.  
Cacitaba B. Sudamérica  
Rosario

  
MARCELO M. LABES  
Ing. Agrón. -M.P. 2798  
As. Fito y Higiénero  
Consultor Ambiental-M.P. 481

García Lorca 239 – Río Tercero –  
3571 – 630239. [consultoramedialuna@gmail.com](mailto:consultoramedialuna@gmail.com)



**DINOSAURIO S.A.**  
Calle 8, 239 Río Tercero

*Manuel María Lagos*  
**MANUEL M. LAGOS**  
Ing. Agrón. – M.R. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental – M.P. 481



Obsérvese que en la parte sur ya se cuenta con forestación, la que se continuará en todo el perímetro y en cada parcela individual, coincidiendo con la parquización completa del predio.

Este emprendimiento se encuentra tras el complejo Super Mami, hacia el este en dirección Córdoba - Jesús María, ruta 9 KM 748.

  
DINOSAURIO S.A.  
Carlos B. Sistierna  
Buenos Aires

  
MARCELO M. LABOS  
Ing. Agrón. - M.P. 2798  
As. Fitó y Fitosanitario  
Consultor Ambiental - M.P. 481

García Lorca 239 – Río Tercero –  
3571 – 630239. [consultoramedialuna@gmail.com](mailto:consultoramedialuna@gmail.com)



Fotografía n°1. Vista ingreso al SuperMaMI C. Caroya por la Ruta Nac N°9



Fotografía n° 2. Vista posterior SuperMami desde el predio del Parque Industrial en cuestión

DINOSAURIO S.R.L.  
Calle 8, 27000  
Rosario

MANUEL M. LAGOS  
Ing. Agrón. -M.R. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental-M.P. 491

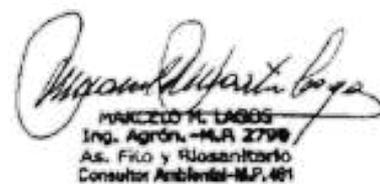


Fotografía n° 3. Estado de obras. Limpieza y nivelación.



Fotografía n° 4. Limpieza, nivelación y marcación con apertura vial interna.

  
DINOSAURIO S.R.L.  
Cacabes B. Sudamer  
Buenos Aires

  
MARCELO F. LAGOS  
Ing. Agrón. –M.R. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental-M.P. 481



Fotografía n° 5. Apertura vial interna y postaje eléctrico de obra



Fotografía n° 6. Perforación extractora de agua

*[Handwritten signature]*  
DINOSAURIO S.A.  
Calle 8, 230100  
Río Tercero

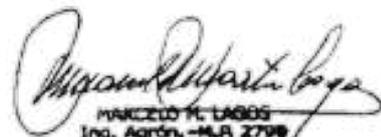
*[Handwritten signature]*  
MARCELO M. LABOS  
Ing. Agrón. –M.P. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental-M.P. 461

García Lorca 239 – Río Tercero –  
3571 – 630239. [consultoramedialuna@gmail.com](mailto:consultoramedialuna@gmail.com)



Fotografía n° 7. Tanque depósito de agua y a su costado perforación extractora.

  
DINOSAURIO S.A.  
Calle 5 N. 50100  
Río Tercero

  
MARCELO M. LAGO  
Ing. Agrón. – M.P. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental – M.P. 491

Se incorpora al presente EsIA, el Plan de Gestión Ambiental, con su respectivos Planes de Mitigación, Monitoreo y Contingencias.

Acompaña a este trabajo, en la sección ANEXOS, los siguientes archivos:

- A- Escritura Parque Industrial
- B- Estatuto Social
- C- Designación de Autoridades
- D- Factibilidad de localización Parque Industrial
- E- Convenio Dino – Cooperativa -Municipalidad energía
- F- Certificado de No Inundabilidad
- G- Plano de mensura final. Visado y firmado.
- H- Cedulón Impuesto Inmobiliario
- I- Autorización explotación de pozo de agua.
- J- Análisis agua Parque Industrial
- K- Análisis de línea de base suelo
- L- Nivel de Complejidad Ambiental (aprobación)
- M-Proyecto forestación perimetral, espacios verdes y veredas.

Recordemos estamos en la ETAPA 3, por lo que los demás proyectos, vial, esorrentía, energéticos, etc, ya fueron presentados en etapas anteriores y aprobadas.



DINOSAURIO S.A.  
Calle 5 de Julio 100  
Río Tercero



MARCELO M. LAGOS  
Ing. Agrón. -M.P. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental-M.P. 481

## CAPITULO VI

### Estudio de Impacto Ambiental.

#### Identificación y cuantificación de los impactos.

La Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) es el procedimiento obligatorio que permite identificar, predecir, evaluar y mitigar los potenciales impactos que un proyecto de obra o actividad puede causar al ambiente en el corto, mediano y largo plazo; siendo un instrumento que se aplica previamente a la toma de decisión sobre la ejecución de un proyecto.

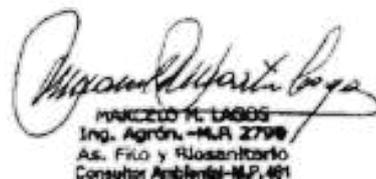
El documento técnico central de la EIA es el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) que realiza la persona proponente del proyecto (sea pública o privada) y contiene: una descripción del proyecto, su línea de base ambiental y social, el marco legal de cumplimiento, un análisis de alternativas, la identificación y valoración de los potenciales impactos ambientales y sociales que el proyecto (en todas sus etapas) puede causar en el corto, mediano y largo plazo, así como la previsión de la gestión ambiental para abordarlos (prevención, mitigación y compensación), que se concreta a través del Plan de Gestión Ambiental dentro del EsIA.

Los principales objetivos de la EIA son:

- ✓ Determinar la viabilidad ambiental de un proyecto para la toma de una decisión informada,
- ✓ promover la transparencia y la participación pública en el proceso de planificación y toma de decisiones, y



DINOSAURIO S.A.  
Calle 14 N° 2141/11  
Río Tercero



MARCELO M. LAGOS  
Ing. Agrón. – M.P. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental – M.P. 481

- ✓ propiciar la prevención y adecuada gestión de los potenciales impactos ambientales y sociales asociados a determinados proyectos.

Plan de Gestión Ambiental (PGA), es la planificación de un conjunto de programas que establecen medidas basadas en la jerarquía de mitigación de los efectos adversos o para potenciar los efectos positivos a generarse por un proyecto, obra o actividad sobre el ambiente. Estos programas contienen objetivos, acciones, metas, cronograma, responsables e indicadores adecuados para el seguimiento de implementación.

El PGA es el punto inicial para una gestión ambiental adaptativa que permita incorporar la información resultante de los monitoreos, el seguimiento y la fiscalización a lo largo de la etapa de construcción, funcionamiento y cierre del proyecto.

Según Vicente Conesa Fernández-Vítora quien en su publicación, “Guía Metodológica para la Evaluación de Impacto Ambiental”, y reafirmado en la publicación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, resol 337/2019 propone una metodología sencilla y eficaz a la hora de realizar el cálculo del impacto que se generará al realizar un emprendimiento, sugiriéndonos una ecuación que utiliza la siguiente ecuación para el cálculo de la importancia:

$$I = +/- [3i + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC]$$

DINOSAURIO S.A.  
Cachera B. 2799  
Río Tercero

MARCELO M. LAGOS  
Ing. Agrón. –M.P. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental-M.P. 461

### Simbología :

+/-= signo

I = Importancia del Impacto: grado de incidencia de la acción sobre el factor.

i = intensidad o grado probable de destrucción

EX = Extensión o área de influencia del impacto

MO = Momento o tiempo entre la acción y la aparición del Impacto.

PE = Persistencia o permanencia del efecto provocado por el impacto

RV = Reversibilidad

SI = Sinergia o reforzamiento de dos o más efectos provocados por el impacto

AC = Acumulación o efecto de incremento progresivo

EF = efecto

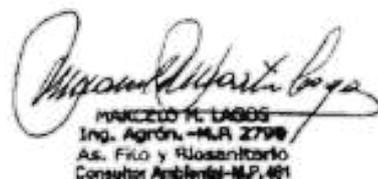
PR= Periodicidad

MC = Recuperabilidad o grado posible de reconstrucción por medios humanos.

Para resolver este algoritmo, cada profesional responsable de realizar el EsIA, le asignara valores para cuantificar las acciones según criterios propios, pudiendo por ejemplo, ser positivos o negativos, considerar efectos



DINOSAURIO S.A.  
Gabriel B. Rodríguez  
R. 20073



MARCELO M. LAGOS  
Ing. Agrón. -M.P. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental-M.P. 461

directos o indirectos, intensidad alta media o baja y a éstos darles valor, quedando de esta forma:

ACCIÓN		INTENSIDAD (I)		REVERSIBILIDAD (RV)		PERSISTENCIA (PE)	
Beneficioso	+	ALTA	3	HASTA 1 AÑO	1	EFIMERA	1
No beneficioso	-	MEDIA	2	1 A 3 AÑOS	2	INTERMITENTE	2
<b>SINERGIA (SI)</b>		BAJA	1	+ DE 3 AÑOS	5	PERMANENTE	5
SIN	1	<b>EFEECTO (EF)</b>		<b>RECUPERABLE (MC)</b>		<b>MOMENTO (MO)</b>	
CON	3	DIRECTO	3	ANTES DEL AÑO	1	HASTA 1 AÑO	1
<b>PERIODICIDAD (PR)</b>		INDIRECTO	1	MAS DE 1 AÑO	2	1 A 3 AÑOS	2
PERIÓDICO	1	<b>EXTENSION (EX)</b>		IRRECUPERABLE	5	+ DE 3 AÑOS	3
CONTINUO	4	PUNTUAL	1	<b>ACUMULACION (AC)</b>			
		EXTENSO	4	NO	1	SI	3

Los valores negativos de I serán:

- ✓ Menor de 25 ..... Bajo. Efecto compatible con el entorno.
- ✓ 25 a 35 ..... Moderado. La recuperación no requiere prácticas especiales.
- ✓ Mas de 36 ..... Crítico La recuperación requiere prácticas especiales y estas llevarán un tiempo prolongado.

El signo + - es sólo orientativo del tipo de impacto.

+ Menor a 25 bajo	- Menor a 25 bajo
+ 25 a 35 moderado	- Entre 25 a 35 moderado
+ Mayor 36 Óptimo	- Mayor a 36 critico



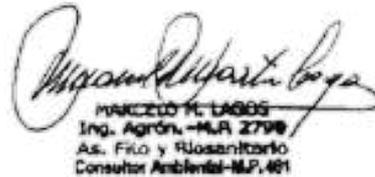
García Lorca 239 – Río Tercero –  
3571 – 630239. [consultoramedialuna@gmail.com](mailto:consultoramedialuna@gmail.com)

---

Como se mencionó anteriormente se trabajará en las etapas de acondicionamientos, operación y cierre del emprendimiento, indicándose en el siguiente cuadro las variables a tener en cuenta y sus valores respectivos para la obtención de I.



DINOSAURIO S.A.  
Calle 8, 20100  
Rosario

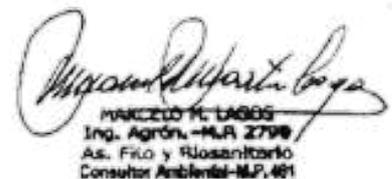


MARCELO C. LABBE  
Ing. Agrón. -M.P. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental -M.P. 401

PARQUE INDUSTRIAL DINO C. CAROYA		Signo	Intensidad	Extensión	Momento	Persistencia	Reversibilidad	Sinergia	Acumulación	Efecto	Periodicidad	Recuperabilidad	Total	Tipo de Impacto
		±	i	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	MC	I	
<b>I = +/- [3i + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC]</b>														
<b>ACTIVIDADES</b>	<b>Etapa de Construcción y uso</b>													
	Compactación	-	2	1	2	5	1	3	3	3	4	1	25	Moderado
	Contaminación por efluentes cloacales	-	2	1	3	2	5	1	3	3	4	2	27	Moderado
	Contaminación por residuos	-	1	1	1	1	2	1	1	3	1	2	15	Bajo
	Emisión de gases	-	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	12	Bajo
	Emisión de partículas /polvo	-	2	1	1	1	1	1	1	3	1	1	13	Bajo
	Generación de ruidos	-	2	1	3	2	2	1	1	3	4	1	21	Bajo
	Contaminación Hidrología Superficial	-	1	1	2	2	1	1	1	3	1	1	15	BAJO
	Contaminación Hidrología Subterránea	-	3	1	3	5	5	1	3	3	4	2	31	Moderado
	Remoción de ejemplares autóctonos	-	3	1	3	5	2	1	1	3	4	2	25	Moderado
	Perturbación del hábitat y afectación de animales	-	3	1	3	5	2	1	1	3	4	2	25	Moderado
	Desarrollo del área	+	3	1	3	5	5	3	3	3	4	5	35	Moderado
	Incremento de empleo temporal y permanente	+	3	1	2	5	5	3	3	3	4	5	35	Moderado
	Incremento de la actividad comercial	+	3	1	2	5	2	3	3	3	4	2	28	Moderado
	Incremento circulación de vehículos pesados	-	3	1	2	2	2	3	3	3	4	2	25	Moderado
	Incremento en la generación de RSU	-	3	1	2	5	2	3	1	3	4	1	25	Moderado
	Generación de efluentes	-	3	1	2	2	1	3	3	3	4	2	25	Moderado
	Mayor uso de agua	-	3	1	2	5	5	3	1	3	4	2	29	Moderado
	Mayor consumo de energía	-	3	1	2	5	2	2	3	3	4	2	27	Moderado
	Demanda de servicios locales	+	3	1	2	2	2	3	1	3	1	2	20	Moderado
Necesidad de espacios verdes	+	3	1	2	5	2	1	1	3	4	2	24	Moderado	



DINOBAURIO S.A.  
Calle 8, Ciudad  
350078



MARCELO M. LAGO  
Ing. Agrón. -M.A. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental-M.P. 461

PARQUE INDUSTRIAL DINO C. CAROYA		Signo	Intensidad	Extensión	Momento	Persistencia	Reversibilidad	Sinergia	Acumulación	Efecto	Periodicidad	Recuperabilidad	Total	Tipo de Impacto
		i	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	MC	I		
		I = +/- [3i + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC]												
Etapa de Cierre														
ACTIVIDADES	Contaminación	-	2	1	3	5	5	1	3	3	4	2	29	Moderado
	Ruido	-	1	1	2	2	2	3	1	3	1	1	17	Bajo
	Emisiones gaseosas y Material particulado	-	2	1	2	1	2	3	1	3	1	1	17	Bajo
	Reforestación	+	3	1	3	5	2	3	3	3	4	2	32	Moderado
	Nuevo Hábitat	+	2	1	3	5	2	3	3	3	4	2	28	Moderado
	incremento circulación de vehículos pesados	-	2	1	2	2	2	3	1	3	1	2	19	Bajo

DINOSAURIO S.A.  
Calle 8, Esquina  
Río Tercero

MARCELO M. LAGOS  
Ing. Agrón. -M.A. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental-M.P. 401

## **CAPITULO VII**

### **PLAN DE GESTION AMBIENTAL**

*DECRETO N° 247/15*

*REGLAMENTACIÓN DE ARTS. 42, 43 Y 44 DEL CAPÍTULO VII Y  
ARTS. 49 Y 50 DEL CAPÍTULO IX DE LA LEY N° 10.208.*

Que los Planes de Gestión Ambiental fueron concebidos con la finalidad de favorecer un desarrollo sustentable y las Auditorías Ambientales son instrumentos complementarios e integrantes de aquéllos, previstas con el fin de realizar el proceso de verificación sistemático, periódico y documentado del grado de cumplimiento del plan y de la normativa de aplicación, de manera tal que la interrelación existente entre estas herramientas de gestión conlleva la necesidad de implementarlas y reglamentarias en forma Plan de Protección Ambiental (PPA).

Los Planes de Gestión Ambiental (PGA) y propuestas de Auditorías Ambientales de los Planes de Gestión Ambiental (AA-PGA) de los actores que impactan en el ambiente con acciones continuas deberán ser revisados y presentados nuevamente para ser auditados por la Autoridad de Aplicación cada tres (3) años. La misma exigencia corresponde para obras cuya duración supere los tres (3) años.

El Plan de Gestión Ambiental (PGA) es el instrumento de gestión ambiental continuo en el tiempo. Permite orientar la gestión ambiental del actor que impacte el ambiente. El Plan de Gestión Ambiental (PGA) es el conjunto de procedimientos técnicos que deben formularse a fin de ser implementado durante todas las fases del proyecto.



DINOSAURIO S.A.  
García Lorca 239  
3571

MARCELO M. LABOS  
Ing. Agrón. -M.P. 2798  
As. Fito y Riosanitario  
Consultor Ambiental-M.P. 461

El Plan de Gestión Ambiental (PGA) persigue los siguientes objetivos:

- a) Garantizar la realización de las medidas de prevención, corrección y compensación para cada una de las fases del proyecto;
- b) Proporcionar información para la verificación de los impactos predichos o identificados;
- c) Permitir el control de la magnitud de impactos cuya predicción resulta difícil durante la fase de elaboración del estudio, y
- d) Programar, registrar y gestionar todos los datos en materia ambiental en relación con las actuaciones del proyecto en todas sus fases.

El PGA deberá estar conformado por los siguientes planes:

Plan de Protección Ambiental (PPA)

Plan de Contingencias Ambientales (PCA)

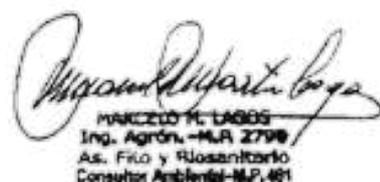
Auditorías Ambientales del Plan de Gestión Ambiental (AA-PGA)

Plan de Abandono o Retiro (PAR)

El Plan de Protección Ambiental (PPA) es el conjunto de medidas y recomendaciones tendientes a: salvaguardar la calidad ambiental en el área de influencia del proyecto, preservar el patrimonio arqueológico y paleontológico, preservar los recursos sociales y culturales, garantizar que la implementación y desarrollo del proyecto se lleve a cabo de manera ambientalmente responsable, y ejecutar acciones específicas para prevenir los impactos ambientales pronosticados en el EIA y, si se produjeran, para mitigarlos.



DINOSAURIO S.S.  
Carlos B. Sutil  
Presidente



MARCELO P. LAGOS  
Ing. Agrón. – M.R. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental – M.P. 481

El PCA tiene como principal objetivo salvaguardar la vida, el ambiente y las actividades socioeconómicas y culturales, vinculadas o no a las tareas propias del proyecto en cuestión.

El PCA deberá:

- Identificar y formular programas y acciones para minimizar los efectos nocivos de una emergencia, actuando con premura y eficiencia en el desarrollo de cada una de las acciones previstas para cada contingencia probable, a los fines de controlarla y evaluar y proponer medidas correctoras para los daños que aquélla pudiese generar.

- Definir un equipo idóneo, eficiente y permanentemente entrenado y capacitado, que es el Grupo de Respuesta, lo que debe permitir la correcta gestión de los medios humanos y recursos disponibles para el logro del objetivo propuesto.

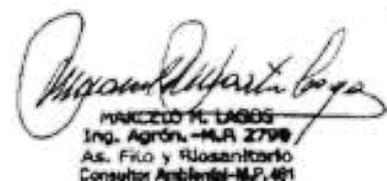
Las tareas concurrentes son diversas dado que dependen del elemento causante de la contingencia, del escenario, de las condiciones meteorológicas, geológicas, geográficas, culturales, biológicas, entre otras. Por tal motivo, en la parte Contenido se incluirán las que se consideran comunes para toda contingencia. Las tareas concurrentes se agruparán, genéricamente, por ejemplo, en contención, confinamiento, eliminación, recolección, limpieza, etc.

Consideraciones:

El PCA debe constituir una guía de las principales acciones que deben tomarse en una contingencia. El ámbito geográfico de un PCA es el área que puede ser afectada por la mayor contingencia probable. Es por ello que deberá efectuarse un exhaustivo estudio a fin de determinar, sin exclusiones, los recursos y lugares de particular interés o valor, que pudieran recibir las



DINOSAURIO S.A.  
Calle 5 N. 23100  
Río Tercero



MARCELO P. LAGOS  
Ing. Agrón. – M.R. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental – M.P. 481

consecuencias de una contingencia, considerándose entre otros, los siguientes:

- Asentamientos humanos
- Cursos y cuerpos de agua, naturales o artificiales
- Acuíferos subterráneos
- Establecimientos agropecuarios
- Fauna y flora autóctona
- Especies en extinción
- Áreas de turismo y recreación
- Reservas, parques nacionales, provinciales o municipales y otras áreas protegidas
- Sitios arqueológicos/paleontológicos
- Otras áreas de particular sensibilidad, por ejemplo, lugares de culto o sagrados

Se deberán conocer las características de cada uno de los factores de riesgo probables. En ese sentido el PCA deberá confeccionarse sobre la base de un Análisis de Riesgos. Deberá tenerse en cuenta que el menor tiempo de respuesta es de particular importancia en la previsión de la Alarma, del Plan de Llamada, y de la Planificación del Rol de Funciones.

La capacitación y entrenamiento será periódica y actualizada, introduciéndose la utilización de nuevas técnicas y equipos, tareas que estarán especificadas en el cronograma correspondiente.

La elaboración del PCA deberá estar fundamentada en una adecuada determinación de los riesgos, dado que la correcta y precisa evaluación y

administración de los mismos permitirá la óptima decisión con respecto al nivel de riesgo a asumir y a los medios humanos y materiales a proveer.

Es por ello que todo plan de contingencias deberá estar justificado mediante un análisis de riesgos detallado en función de los posibles escenarios geográficos.

En ese sentido, se considera que el riesgo es función de la probabilidad de ocurrencia de una contingencia y de la magnitud de sus consecuencias:

$$RC = f(PC, Mc)$$

$$\text{en donde } PC = f(Pe, Pr, Pk) \text{ y } Mc = f(Mn, Ms)$$

Siendo:

RC= Riesgo de la contingencia

PC= Probabilidad de ocurrencia de la contingencia

Mc= Magnitud de las consecuencias

Pe= Probabilidad del evento causante

Pr= Probabilidad de los resultados

Pk= Probabilidad de las exposiciones

Mn= Magnitud de la consecuencia sobre los recursos naturales

Ms= Magnitud de la consecuencia sobre los recursos socio-económicos y culturales

La disminución del riesgo de la contingencia se logra mediante la disminución de la probabilidad de su ocurrencia y de la magnitud de sus consecuencias.

DINOSAURIO S.A.  
Calle 8, Sujección  
Río Tercero

MARCELO P. LAGOS  
Ing. Agrón. - M.P. 2798  
As. Fito y Biotecnológico  
Consultor Ambiental - M.P. 481

El análisis de riesgos se deberá realizar según las siguientes etapas: a) Detección del riesgo, b) Evaluación del riesgo y c) Administración del riesgo

Objetivos de las Auditorías Ambientales del Plan de Gestión Ambiental (AA-PGA)

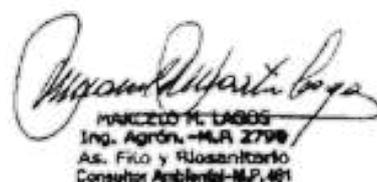
Toda entidad sujeta a la presentación de PGA deberá tener un sistema de Auditorías Ambientales del Plan de Gestión Ambiental (AA-PGA) que se elaborará de forma tal de estructurar y organizar el proceso de verificación sistemático, periódico y documentado, del grado de cumplimiento del PGA y de la normativa de aplicación. Las Auditorías Ambientales del Plan de Gestión Ambiental tienen carácter de declaración jurada, deberán ser suscriptas por la persona física o el representante legal de la persona jurídica de la entidad y el Responsable en Protección Ambiental inscripto en el Registro Temático de Consultores, los que serán garantes de la veracidad de la información aportada.

Representará un mecanismo para comunicar los resultados al responsable del emprendimiento y, en forma obligatoria e inmediata, a la Autoridad de Aplicación para corregir o adecuar los desvíos (o no conformidades) detectados a los documentos, prácticas o estándares estipulados.

Las auditorías ambientales deben ser realizadas por un auditor individual o por un equipo de auditores conformado por una combinación adecuada de especialidades, según la complejidad ambiental del área de trabajo de cada proyecto, supervisados por la Autoridad de Aplicación.



DINOSAURIO S.A.  
Cecilia B. Sugiola  
R.T. 4013



MARCELO C. LAGOS  
Ing. Agrón. – M.A. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental – M.P. 481

Ficha Ambiental.		
<u>Medio Impactado:</u> Suelo	<u>Etapa:</u> Inicio a Cierre	<u>Impacto y Objetivo:</u> Control de la degradación y contaminación
Acciones pertinentes		
<ul style="list-style-type: none"> <li>No mover el suelo innecesariamente</li> <li>Proteger el suelo desnudo con siembra y forestación.</li> <li>RSU y asimilables que eviten contaminación</li> <li>Limitar y delimitar el uso de maquinaria</li> <li>En toda el área se encontrará prohibido el enterramiento y quema de residuos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Crear barrera de sedimentos. (bordes)</li> <li>Aislar suelos donde se hayan producido derrames de sustancias peligrosas los que serán trabajados por personal capacitado (bomberos) y su tratamiento como <b>RESIDUOS PELIGROSOS</b></li> </ul>	
Indicador	Frecuencia de monitoreo	
% suelo trabajado	Informe según construcciones	
Volumen RSU generados	Mensual	
Análisis de suelo. Textura (% de arena, limo y arcilla). - Humedad - PH - Conductividad - Fosforo - Nitrogeno - Azufre (como sulfatos) - Potasio - Calcio - Materia Organica - HTP - Compuestos Organicos: * Etilbenceno * Xilenos * Tolueno - Metales: * Arsenico * Cinc * Cobre * Cromo * Estaño * Mercurio * Niquel * Plomo <b>SEGÚN:</b> Ley 24051 Dec 831/93 Tabla N°9	Anual	

DINOSAURIO S.A.  
Calle 14 N. 239  
Río Tercero

MARCELO E. LABEG  
Ing. Agrón. -M.P. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental-M.P. 481

Ficha Ambiental.		
<u>Medio Impactado:</u> Aire	<u>Etapas:</u> Inicio a Cierre	<u>Impacto y Objetivo:</u> Contaminación por emisión de gases/material particulado. Generación de ruido.
Acciones pertinentes		
<ul style="list-style-type: none"> <li>No mover el suelo innecesariamente</li> <li>Realizar las actividades en horarios establecidos y en condiciones aceptables.</li> <li>RSU y asimilables que eviten contaminación</li> <li>Limitar y delimitar el uso de maquinaria</li> <li>En toda el área se encontrará prohibido el enterramiento y quema de residuos.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Vehículos y maquinaria utilizada en condiciones aceptables de mantenimiento para disminuir los contaminantes atmosféricos y el ruido.</li> <li>Controlar generaciones de ruidos molestos</li> </ul>
Indicador		Frecuencia de monitoreo
Partículas en suspensión. Según decreto 108/17		Anual y en etapas de construcción antes y después de la obra
Control de Ruidos		Mensual

FRANCISCO L. LABES  
Carretera B. 2799  
Rosario

FRANCISCO L. LABES  
Ing. Agrón. –M.R. 2799  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental-M.P. 481

<b>Ficha Ambiental.</b>		
<u>Medio Impactado:</u> Agua	<u>Etapa:</u> Inicio a Cierre	<u>Impacto y Objetivo:</u> Alteración de agua Superficial y Subterránea. Control de la disposición de efluentes líquidos y sólidos. Criterios para la explotación de agua para la obra y operación. Gestión de residuos y sustancias peligrosas.
<b>Acciones pertinentes</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Toda la descarga de agua de la construcción será tratada adecuadamente para eliminar materiales nocivos antes de que descargue en el desagüe.</li> <li>Realizar las actividades en horarios establecidos y en condiciones aceptables.</li> <li>Todos los fluidos de reparación y mantenimiento de vehículos serán almacenados y manipulados conforme a la legislación vigente</li> <li>En toda el área se encontrará prohibido el enterramiento y quema de residuos</li> <li>Disponer de instalaciones para la provisión de agua para consumo y contar con adecuadas instalaciones sanitarias.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>En caso en que se vierta accidentalmente o derrame cualquier sólido o fluido que sea potencialmente contaminante y que exista la posibilidad de llegar a un curso de agua permanente o temporario o se infiltre o se adhiera al suelo, se notificará a la Inspección, quien activará el protocolo de Higiene y Seguridad.</li> <li>Establecer la correcta disposición de efluentes cloacales.</li> <li>Realizar en APRHI Estudios de escorrentía superficial.</li> </ul>	
Indicador	Frecuencia de monitoreo	
Análisis de efluentes según Resol 847/16	Anual	
Estudio de Escorrentía superficial		

DINOSAURIO S.A.  
Calle 8, 2798  
Río Tercero

MARCELO M. LAGOS  
Ing. Agrón. -M.A. 2798  
As. Fito y Higiene Sanitaria  
Consultor Ambiental-M.P. 461

Ficha Ambiental.		
<p><u>Medio Impactado:</u> Población</p>	<p><u>Etapa:</u> Inicio a Cierre</p>	<p><u>Impacto y Objetivo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Control de la degradación y contaminación.</li> <li>• Contaminación por emisión de gases/material particulado.</li> <li>• Alteración de agua Superficial y Subterránea. Control de la disposición de efluentes líquidos y sólidos. Criterios para la explotación de agua para la obra y operación. Gestión de residuos y sustancias peligrosas.</li> </ul>
Acciones pertinentes		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las mencionadas para suelo, aire y agua</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las mencionadas para suelo, agua y aire.</li> </ul>	
<b>Indicador</b>	<b>Frecuencia de monitoreo</b>	
Las mencionadas para suelo, aire y agua	Las mencionadas para suelo, aire y agua.	

DINOSAURIO S.A.  
Calle 5 N. 50100  
Río Tercero

MARCELO R. LAGOS  
Ing. Agrón. -M.P. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental-M.P. 481

## ESTIMACIÓN DE LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA

La Probabilidad de Ocurrencia se formula en función de la periodicidad en que puede presentarse un riesgo.

Probabilidad de Ocurrencia	Valor
Insignificante	1
Baja Alta	2
Mediana	3
Alta	4
Muy Alta	5

## FACTORES DE VULNERABILIDAD

Se define a todos los componentes que permiten determinar la probabilidad de que el ambiente quede a merced de alteraciones.

Se tienen a consideración los factores, a saber:

- Personas
- Recursos Naturales
- Recursos socioeconómicos y culturales

Gravedad	Valor
Muy Alta	5
Alta	4
Mediana	3
Baja	2
Insignificante	1

DINOSAURIO S.R.L.  
Calle 18 N. 2310/11  
Río Tercero

MARCELO M. LAGOS  
Ing. Agrón. –M.P. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental-M.P. 461

### Factor de vulnerabilidad

GRAVEDAD	CARACTERÍSTICAS	PERSONAS	RECURSOS NATURALES	RECURSOS SOCIOECONÓMICOS
VALOR 1	SIN PELIGRO	SIN LESIONES	SIN IMPACTOS DE CONSIDERACIÓN	< AL 1%
VALOR 2	POCO PELIGROSO	LESIONES LEVES	IMPACTO DENTRO DEL ÁREA DEL PARQUE	≥ 1% Y ≤ 5%
VALOR 3	PELIGRO	LESIONES QUE REQUIEREN ATENCIÓN	IMPACTOS EN ZONAS CONTIGUAS AL PARQUE	> 5% Y ≤ 10 %
VALOR 4	MUY PELIGROSO	MUERTE	IMPACTOS CON CONSECUENCIAS EN LA COMUNIDAD	> 10 %

DINOSAURIO S.A.  
Calle 8, 3571 Río Tercero  
630239

MARCELO M. LAGOS  
Ing. Agrón. - M.P. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental - M.P. 461

## CÁLCULO DE RIESGO

El riesgo según la ecuación: Se estima como la resultante de la multiplicación entre la probabilidad de ocurrencia y la gravedad del caso.

Quedando establecida por:

NR: P x G

Donde:

NR: Nivel de riesgo

P: Probabilidad de ocurrencia

G: Gravedad del caso

EVENTO	VALOR ASIGNADO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA
INMINENTE	16 a 20	ALTA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA
PROBABLE	11 a 15	MEDIANA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA
POSIBLE	1 a 10	PUEDE OCURRIR PERO NO EXISTEN REGISTROS

DINOSAURIO S.A.  
Calle 5 N. 2310111  
Río Tercero

MARCELO M. LAGO  
Ing. Agrón. -M.P. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental-M.P. 481

Escenario		Probabilidad	Personas		Recursos naturales		Recursos Socioeconómicos	
			G	NR	G	N R	G	NR
DERRAME DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	Construcción	1	1	1	1	1	1	1
	Operación y Mantenimiento	2	2	4	2	4	2	4
	Cierre	1	1	1	1	1	1	1
INCENDIO	Construcción	1	2	2	3	3	1	1
	Operación y Mantenimiento	3	3	9	3	9	3	9
	Cierre	1	2	2	2	2	1	1
EXPLOSIÓN	Construcción	1	2	2	2	2	1	1
	Operación y Mantenimiento	2	2	4	2	4	2	4
	Cierre	1	2	2	2	2	1	1
INUNDACIÓN	Construcción	1	1	1	1	1	1	1
	Operación y Mantenimiento	1	2	2	2	2	2	2
	Cierre	1	1	1	1	1	1	1

DINOSAURIO S.A.  
Calle 8, 357100  
Río Tercero

MARCELO P. LAGOS  
Ing. Agrón. -M.P. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental-M.P. 461

CONTINGENCIA	PROCEDIMIENTO
<h2>Incendio</h2>	<p>Informar al responsable ambiental del municipio, quien valorara la importancia, activando alarma interna, será sofocado por personal de la empresa que se halle capacitado a tal fin, utilizando extintores, limpiando la zona y colocar los desechos en el lugar adecuado, posteriormente informar por escrito al área municipal involucrada. En caso de importancia relevante, se activara la alarma a centros de salud y cuerpo de bombero quienes se harán cargo, elevando informe respectivo. Una vez finalizada la emergencia se procederá a abrir una Acción Correctora, abriendo un registro con las correspondientes acciones y medidas de actuación</p>
<h2>Derrame de sustancias peligrosas</h2>	<p>Informar al responsable ambiental del municipio, quien valorará la importancia, activando alarma interna, será tratado por personal de la empresa capacitado a dicha tarea. En primer paso se localizara la fuente, se inactivara, tapando y cerrando su emisión, con medios pertinentes que eviten su continuidad. En segundo lugar se deberán realizar las medidas de contención, limpiar el área afectada y por último destinar los residuos al contenedor correspondiente a la espera de ser correctamente gestionado por</p>

DINOSAURIO S.A.  
Calle 8, Suiza  
Buenos Aires

MARCELO M. LAGOS  
Ing. Agrón. – M.P. 2798  
As. Fito y Riosanitario  
Consultor Ambiental – M.P. 461

	<p>personal autorizado de residuos peligrosos.</p> <p>Si es necesario, por su importancia de la contingencia, se avisara a centros de salud y al cuerpo de Bomberos.</p> <p>Una vez finalizada la corrección de la contingencia, se trabajará en la Acción Correctora, abriendo un registro con las correspondientes acciones y medidas de actuación.</p>
<p style="text-align: center;"><b>Inundación</b></p>	<p>Informar al responsable ambiental del municipio, quien valorará la importancia, activando alarma interna, se procederá de la siguiente manera:</p> <p>A - Cortar suministros de energía para evitar que el agua provoque cortocircuitos.</p> <p>B - Controlar si hay derrames de Productos Químicos que pudieran provocar una contaminación del suelo.</p> <p>C - Preservar los equipos para evitar cortocircuitos que pudieran generar una emergencia.</p> <p>D - Destinar los residuos al Contenedor adecuado</p> <p>Si es necesario, por la importancia de la contingencia, se avisara a centros de salud y al cuerpo de Bomberos.</p> <p>Una vez finalizada la corrección de la contingencia, se trabajará en la Acción Correctora, abriendo un registro con las correspondientes acciones y medidas de actuación.</p>

DINOSAURIO S.A.  
Calle 5 N. 50100  
Río Tercero

MARCELO M. LAGOS  
Ing. Agrón. -M.P. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental-M.P. 481

<h2>Explosión</h2>	<p>Informar al responsable ambiental del municipio, quien valorará la importancia, activando alarma interna, se procederá de la siguiente manera:</p> <p>A - Cortar suministros y energía, para evitar nuevas deflagraciones.          B - Limpiar el área afectada.          C - Destinar los residuos al contenedor adecuado, a la espera de su correcta gestión.</p> <p>Si es necesario, por la importancia de la contingencia, se avisara a centros de salud y al cuerpo de Bomberos.</p> <p>Una vez finalizada la corrección de la contingencia, se trabajará en la Acción Correctora, abriendo un registro con las correspondientes acciones y medidas de actuación</p>
--------------------	---

En relación a las Auditorias Ambientales, no sólo es controlar el PGA, sino también dar cumplimiento a las disposiciones legales, por tal motivo se DEBERA realizar lo expuesto en <https://ambiente.cba.gov.ar/> sección trámites y servicios (<https://ambiente.cba.gov.ar/tramites-y-servicios/>) AUDITORÍA AMBIENTAL CON RESOLUCIÓN PREVIA (anexo A) cumplimentando las declaraciones:

- 1 - F DAA 010 DDJJ Inicio de trámite
- 2 - F DAA 011 DDJJ Actividad
- 3 - F DAA 012 DDJJ Antecedentes ANEXO A
- 4 - F DAA 014 DDJJ Monitoreos
- 5 - F DAA 015 DDJJ Plan de Gestión Ambiental



García Lorca 239 – Río Tercero –  
3571 – 630239. [consultoramedialuna@gmail.com](mailto:consultoramedialuna@gmail.com)

---

Una vez que se hayan completado los formularios remitirse a <http://auditoriaambiental.cba.gov.ar/> (ECNA) y finalizar el protocolo allí presente, creando a su vez “Predio” y “Planta”.

Sin mas por agregar.

Se da por finalizado el Estudio de Impacto Ambiental.

Dando fe de lo expuesto.

Saludo Atte.

Ing Agr Marcelo M Lagos

MP 2790

RETECA 481



DINOSAURIO S.A.  
Calle 5 N. 501/502  
Río Tercero



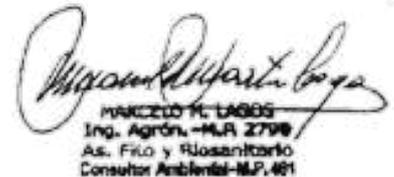
MARCELO M. LAGOS  
Ing. Agrón. – M.P. 2790  
As. Fito y Biotecnológico  
Consultor Ambiental – M.P. 481

## **BIBLIOGRAFÍA**

- *Los estudios de Impacto Ambiental.* Viviana Sbarato, Darío Sbarato, José Ortega. UTN San Francisco.
- *Guía para la elaboración del EsIA.* Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.
- *Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental.* CONESA FERNANDEZ-VITORA Madrid. España.
- *Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental.* Mag. Ing. Alejandro R. RUBERTO. UNNE
- *PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO LOCAL COLONIA CAROYA*



DINOSAURIO S.A.  
Darío Sbarato  
RUBERTO



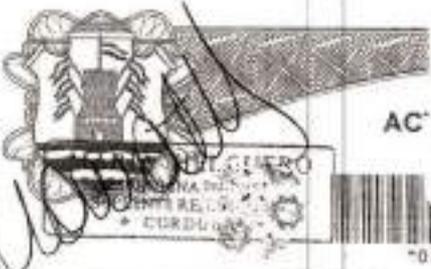
MARCELO M. LAGO  
Ing. Agrón. –M.P. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental-M.P. 481



*García Lorca 239 – Río Tercero –  
3571 – 630239. [consultoramedialuna@gmail.com](mailto:consultoramedialuna@gmail.com)*

---

## A N E X O S



AC



2821826352 NORMAL  
1 52 Of: 23/12/2021 13:17



\*010002 0018543038-Z\*

**R018543038**  
CE UN DC CI CU TR CE TR DC

1 PRIMER TESTIMONIO - Folio 1529.- ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS SESENTA - En la  
2 Ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a Siete días del mes  
3 de Diciembre del año dos mil veintiuno, ante mí, María Helguero, Escribana Pública, Suplente del Regis-  
4 tro 121, comparecen: - Por una parte, los señores Yanina Soledad ROSSOTTI, argentina, nacida el 23 de  
5 Enero de 1984, Documento Nacional de Identidad Número 30.543.770, (CUI/CUIL 27-30543770-6),  
6 quien dice ser soltera, con domicilio en calle Genova número 446, Barrio La Represa, de la ciudad de  
7 Jesús María de esta Provincia, Alexis de Jesús ROSSOTTI ó ROSSOTTI AGUIRRE, argentino, nacido  
8 el 27 de Diciembre de 1988, Documento Nacional de Identidad Número 34.273.009, (CUI/CUIL 20-  
9 34273009-5), quien dice ser soltero, con domicilio en calle Estancia Barranca Yaco sin número, Sinsaca-  
10 te, de esta Provincia, Gretel Lorena ROSSOTTI, argentina, nacida el 15 de Julio de 1976, Documento  
11 Nacional de Identidad Número 25.303.174, (CUI/CUIL 27-25303174-9), casada en primeras nupcias  
12 con Facundo Miguel Sahajdacty, con domicilio en calle Zurich número 470, Barrio Parque Suizo, de la  
13 ciudad de Jesús María de esta Provincia; y por la otra parte, el señor Euclides Bartolomé BUGLIOTTI  
14 argentino, nacido el 1 de Agosto de 1940, Documento Nacional de Identidad número 6.387.840, casado,  
15 con domicilio en Avenida Rodríguez del Busto número 4086, de esta ciudad. - Todos los comparecientes  
16 son personas de mi conocimiento, doy fe. - INTERVIENEN: A) Los señores Yanina Soledad Rossotti,  
17 Alexis de Jesús Rossotti ó Rossotti Aguirre y Gretel Lorena Rossotti, en ejercicio de sus propios dere-  
18 chos, y B) El señor Euclides Bartolomé Bugliotti, en nombre y representación, en su carácter de Presi-  
19 dente del Directorio de la denominación social "DINOSAURIO S.A" (CUI 30-69847147-2), con do-  
20 micilio en Avenida Rodríguez del Busto 4086, de esta ciudad de Córdoba, acreditando la existencia de la  
21 sociedad, el cargo que ostenta y las facultades suficientes para el presente otorgamiento, con la siguiente  
22 documentación que tengo a la vista. A) Acta Constitutiva y Estatutos sociales otorgados en instrumento  
23 privado inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Inspección de Personas Jurídicas de la Pro-  
24 vincia de Córdoba, Protocolo de Contratos y Disoluciones en Matrícula 313-A, con fecha 16 de Sep-  
25 tiembre de 1998, y sus posteriores modificaciones, B) Acta de Asamblea General Ordinaria número 56 de

*[Handwritten signature]*  
**DINOSAURIO S.A**  
 Euclides B. Bugliotti  
 Presidente

*[Handwritten signature]*  
**MARCELO M. LABOS**  
 Ing. Agrón. -M.A. 2798  
 As. Fito y Fitosanitario  
 Consultor Ambiental-M.P. 481

fecha 31 de Marzo de 2020 y Acta de Asamblea General Ordinaria número 60 de fecha 20 de Mayo de 26  
2021, donde entre otros puntos, se designan los miembros del Directorio; C) Acta de Directorio número 27  
231 de fecha 21 de Mayo de 2021, donde se distribuyen los cargos, resultando designado el firmante para 28  
ocupar el cargo que ostenta, y D) Acta de Directorio número 238, de fecha 20 de Octubre de 2021, por 29  
la que se autoriza expresamente el presente otorgamiento.- La documentación relacionada en el punto A) 30  
en fotocopia autorizada agregué a la escritura número 120 de fecha 21 de Mayo de 2014, Folio 432, 31  
autorizada en este mismo Registro 121; la relacionada en el punto B), C) y D) en fotocopia autorizada 32  
agrego a la presente, doy fe.- Y los señores Yanina Soledad Rossotti, Alexis de Jesús Rossotti ó Rossotti 33  
Aguirre y Gretel Lorena Rossotti, DICEN:- Que, en cumplimiento del boleto de compraventa de fecha 34  
veinticinco de octubre de 2021, VENDEN a DINOSAURIO S.A., los siguientes inmuebles: PRIMERO) 35  
UNA FRACCION DE TERRENO, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo que 36  
contiene, ubicada en calle 144 sin número, Lugar denominado La Guardia, del Municipio de Colonia 37  
Caroya, Pedanía Calas, Departamento Colón, de esta Provincia, que según Expediente Provincial número 38  
0033- 104306/2017, confeccionado por los Ingenieros Agrimensores Julio A. Povarchik Matrícula 39  
Provincial 1291/1 y Ramón O. Castro Matrícula Provincial 1239/1, visado por la Dirección General de 40  
Catastro con fecha 01 de Noviembre de 2017, se designa como LOTE CINCO, y así se describe: Parcela 41  
de diez lados que partiendo del vértice 17 con ángulo interno de  $90^{\circ} 00' 00''$ , con dirección Sud-Este, el 42  
lado 17-33, mide ciento noventa y nueve metros cuarenta centímetros; del vértice 33 con ángulo interno 43  
de  $90^{\circ} 00' 00''$ , con dirección Sud-Oeste, el lado 33-9, mide ciento ochenta y tres metros treinta y seis 44  
centímetros; del vértice 9 con ángulo interno de  $68^{\circ} 31' 00''$ , con dirección Nor-Oeste, el lado 9-10, mide 45  
ciento sesenta metros cuarenta y cuatro centímetros; del vértice 10 con ángulo interno de  $111^{\circ} 36' 30''$ , 46  
con dirección Nor-Este, el lado 10-11, mide cincuenta metros; del vértice 11 con ángulo interno de  $270^{\circ}$  47  
 $11' 40''$ , con dirección Nor-Oeste, el lado 11-12, mide cincuenta centímetros; del vértice 12 con ángulo 48  
interno de  $89^{\circ} 40' 50''$ , con dirección Nor-Este, el lado 12-13 mide once metros ochenta y ocho centíme- 49  
tros; del vértice 13 con ángulo interno de  $90^{\circ} 00' 00''$ , con dirección Sud-Este el lado 13-14 mide setenta 50

DINOSAURIO S.A.  
Calle 144 sin número  
Colonia Caroya

MARCELO M. LABOS  
Ing. Agrón. -M.A. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental-M.P. 481



ACTUACION NOTARIAL

DECRETO N° 311698



\*010002 0018543039\*



R018543039  
DE UN OC CI CU TR CE TR NU

1 y dos metros; del vértice 14 con ángulo interno de 270°00'00", con dirección Nor-Este el lado 14-15  
 2 mide cincuenta metros; del vértice 15 con ángulo interno de 270° 00'00", con dirección Nor-Oeste el  
 3 lado 15-16 mide setenta y dos metros; del vértice 16 con ángulo interno de 90° 00'00" con dirección  
 4 Nor-Este el lado 16-17 mide trece metros; cierra el poligono que tiene una Superficie Total de VEINTI-  
 5 TRÉS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS. Sus colindancias son: El lado 17-33  
 6 colinda en parte con Parcela Siete y Parcela cuatro; el lado 33-9 colinda con Parcela seis; el lado 9-10  
 7 colinda con Calle 144; el lado 10-11 colinda en parte con Parcela cuatro y Parcela cinco; el lado 11-12  
 8 colinda con Parcela cinco; el lado 12-13 colinda Ruta Nacional número nueve; el lado 13-14 colinda con  
 9 Parcela diecinueve; el lado 14-15 colinda en parte con Parcela diecinueve, Parcela dieciocho y Parcela  
 10 veinte; el lado 15-16 colinda con Parcela veinte; el lado 16-17 colinda con Ruta Nacional número nueve.-  
 11 Se deja constancia que en el Certificado Catastral emitido a mi solicitud por la Dirección General de  
 12 Catastro, que se relaciona más adelante, y en el plano relacionado, figura que la designación oficial del  
 13 lote es: Lote Cinco de la Manzana Ciento Setenta, y figura además lo siguiente: "Superficie Libre=  
 14 22.048 m2- Superficie Ocupada= 1088 m2", que las partes declaran conocer y aceptar.- SEGUNDO  
 15 UNA FRACCION DE TERRENO, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo que  
 16 contiene, ubicada en calle 144 sin número, Lugar denominado La Guardia, del Municipio de Colonia  
 17 Caroya, Pedanía Cañas, Departamento Colón, de esta Provincia, que según Expediente Provincial núme-  
 18 ro 0033- 104306/2017, confeccionado por los Ingenieros Agrimensores Julio A. Povarchik Matrícula  
 19 Provincial 1291/1 y Ramón O. Castro Matrícula Provincial 1239/1, visado por la Dirección General de  
 20 Catastro con fecha 01 de Noviembre de 2017, se designa como LOTE SEIS, y así se describe: Parcela de  
 21 seis lados, que partiendo del vértice cuatro con ángulo interno de 95° 29'50" con dirección Sud-Este, el  
 22 lado 4-5 mide setenta y cuatro metros ochenta y seis centímetros; del vértice cinco con ángulo interno de  
 23 84° 42'00" con direc- ción Sud-Oeste, el lado 5-6 mide noventa y nueve metros setenta y seis centime-  
 24 tros; del vértice seis con ángulo interno de 269° 40'50" con dirección Sud-Este, el lado 6-7 mide setenta  
 25 y seis metros trece centímetros; del vértice siete con ángulo interno de 113° 29'30" con dirección Sud el

DINORABRIO G...  
Licenciado B. 812109  
B. 20073

INGENIERO M. LAGOS  
Ing. Agrón.-M.P. 2798  
As. Fito y Biotecnológico  
Consultor Ambiental-M.P. 481

lado 7-8 mide ochocientos ochenta y seis metros noventa y ocho centímetros; del vértice ocho con ángulo interno de  $45^{\circ} 08' 50''$  con dirección Nor-Oeste, el lado 8-9 mide quinientos cuarenta metros treinta y seis centímetros; del vértice nueve con ángulo interno de  $111^{\circ} 29' 00''$  con dirección Nor-Este el lado 4-9 mide setecientos nueve metros siete centímetros, cierra el polígono que tiene una Superficie Total de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN METROS CUADRADOS. Las colindancias son: El lado 4-5 colinda con Calle diez; los lados 5-6 y 6-7 colindan con Parcela tres; el lado 7-8 colinda en parte con parcela 1632-4855, parcela 1632-4755, parcela 1632-4655, parcela 1632-6054, Camino Público y Parcela 1632-4455; el lado 8-9 colinda con Calle 144; el lado 4-9 colinda en parte con Parcela 5, Parcela 4, Parcela 3, Parcela 2, y Parcela 1. Se deja constancia que en el Certificado Catastral emitido a mi solicitud por la Dirección General de Catastro, que se relaciona más adelante, figura que la designación oficial del lote es: Lote Seis de la Manzana Ciento Setenta, y figura además lo siguiente: a) El Lote 6 reconoce Servidumbre Administrativa de Electroducto a favor de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) de una Sup. = 22328 m<sup>2</sup>. Polígono 4-o-p-q-m-4 Línea de Alta Tensión 132 kV EP Norte ET Colonia Caroya. El Lote 6 reconoce Servidumbre Administrativa de Electroducto a favor de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) de una Sup. = 21127 m<sup>2</sup>. Polígono r-s-t-u-r Línea de Alta Tensión 132 kV Moste Cristo-Colonia Caroya, y b) "Superficie Libre" 223.438 m<sup>2</sup>- Superficie Ocupada= 183 m<sup>2</sup>", que las partes declaran conocer y aceptar.- Siguen exponiendo los señores Yanina Soledad Rossotti, Alexis de Jesús Rossotti ó Rossotti Aguirre y Gretel Lorena Rossotti, y DICEN:- Que realizan esta Venta por el precio total y convenido de QUINIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 550.000), de los cuales la compradora ha abonado con anterioridad a este acto: a) La suma de Doscientos sesenta y dos mil dólares estadounidenses (US\$ 262.000), mediante la entrega de Veintisiete millones trescientos setenta y nueve mil pesos (\$ 27.379.000) en seis cheques, siendo tres de ellos por la suma de seis millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos (\$ 6.844.750) cada uno, y los tres restantes por la suma de dos millones doscientos ochenta y un mil quinientos ochenta y tres pesos con treinta y tres centavos (\$ 2.281.583,33) cada uno, todos ellos

DINOSAURIO S.A.  
Calle 5 N. 810/101  
Rosario

MARCELO M. LABOS  
Ing. Agrón. - M.J.R. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental - M.J.R. 481



ACTUACION NOTARIAL

DECRETO Nº 351689



\*010002 0018543040-S\*

R018543040

CE UN OC CI CU TR CE CU CE

1 percibidos; b) La suma de Dieciséis mil Dólares Estadounidenses (US\$ 16.000) en efectivo, que fueron  
 2 recibidos por la vendedora el día 25 de Octubre de 2021; y c) La suma de Dieciséis mil Dólares Estadounidenses (US\$ 16.000) en efectivo, que fueron recibidos por la vendedora el día 25 de Noviembre de  
 3 recibidos por la vendedora el día 25 de Noviembre de  
 4 2021. La parte vendedora otorga por las sumas expresadas y por medio de la presente, eficaz recibo. Y el  
 5 saldo, es decir la suma de Doscientos cincuenta y seis mil Dólares Estadounidenses (US\$ 256.000), la  
 6 partes compradora se obliga a abonarlos en dieciséis (16) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin  
 7 interés compensatorio alguno, de Dieciséis mil Dólares Estadounidenses (US\$ 16.000) cada una, con  
 8 vencimiento la primera de ellas el día Veinticinco de Diciembre de 2021 (25/12/2021) o el siguiente día  
 9 hábil bancario de resultar éste inhábil, y las restantes el mismo día de los meses subsiguientes, venciendo  
 10 en consecuencia la última de ellas el día Veinticinco de Marzo del año dos mil veintitres (25/03/2023).-  
 11 Continúan manifestando los vendedores: I) Que la tradición de lo vendido, se verificó con anterioridad a  
 12 este acto, y en consecuencia transfieren a la sociedad adquirente, por medio de la presente, la propiedad,  
 13 dominio y cualquier otro derecho, que sobre lo enajenado, tienen o pudieran corresponderles, quedando  
 14 todos obligados por evicción y saneamiento con arreglo a derecho; y II) Que el inmueble que por este  
 15 acto se transfiere además de ser un bien propio, no constituye ninguna de sus viviendas familiares. TO-  
 16 DOS los Impuestos, Tasas, Contribuciones por mejoras, Servicios de agua, y demás tributos de cualquier  
 17 orden y naturaleza que graven o afecten a los inmuebles, son a cargo de la parte vendedora hasta el día  
 18 de la fecha, y en adelante a cargo de la parte compradora.- Por su parte, el señor Euclides Bartolomé  
 19 Bugliotti, en nombre y representación de DINOSAURIO S.A., manifiesta que ACEPTA en todas sus  
 20 partes esta venta otorgada a su favor, por estar de acuerdo a lo convenido, agregando: Que su represen-  
 21 tada se encuentra en posesión real y material de los inmuebles que por este acto adquiere por tradición  
 22 verificada a su favor con anterioridad y a su entera conformidad.- En virtud del saldo de precio pactado,  
 23 la parte compradora, en adelante indistintamente la deudora, y la parte vendedora, en adelante indistinta-  
 24 mente la acreedora, convienen: PRIMERO)- Que el pago del saldo de precio, deberá ser realizado por la  
 25 deudora, en las oportunidades antes indicadas, en el domicilio de Avenida Rodríguez del Busto 4083,

DINOSAURIO S.A.  
Euclides B. Bugliotti  
Propietario

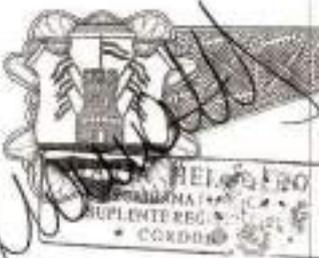
PARCELO 14, LAGOS  
Ing. Agrón.-M.P. 2798  
As. Fitó y fitosanitario  
Consultor Ambiental-M.P. 481

Barrio Alto Alberdi de esta ciudad, en el horario de 10 a 11 horas, o donde ésta lo indique en el futuro, en forma fehaciente. - SEGUNDO)- Queda expresamente establecido que el saldo de Dólares Estadounidenses constituye una obligación de abonar en moneda extranjera (artículo 765 y concordantes Código Civil y Comercial de la Nación), por dicha obligación de pago del comprador se debe considerar como de dar cantidades de cosas y solo podrá liberarse entregando los Dólares Estadounidenses en billetes físicos. Queda expresamente establecido que la compradora renuncia expresamente a la facultad de pago en pesos emergente del artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación. Excepcionalmente, en caso de existencia de restricciones cambiarias, la compradora deberá entregar o pagar mediante los pesos necesarios para adquirir en el mercado de cambios de la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) los Dólares Estadounidenses adeudados, para lo cual se tomará la cotización del peso argentino "tipo comprador" y de la moneda extranjera Dólar Estadounidense "tipo vendedor" en aquel país, todo ello según las paridades informadas por el Banco Central del Uruguay ([www.bcu.gub.uy](http://www.bcu.gub.uy)) del día hábil cambiario inmediato anterior al día del pago o informado por el diario "El País" ([www.elpais.com.uy](http://www.elpais.com.uy)). Tratándose de una deuda contraída en Dólares Estadounidenses, la compradora renuncia expresamente a invocar cualquier argumento o teoría que pretenda o tenga como resultado descalificar o desbaratar lo pactado para la devolución de los Dólares Estadounidenses, ya que las características de las oscilaciones cambiarias o de las variaciones en la cotización de dicha moneda, aún las que pudieren ser calificadas como extraordinarias, en el mercado argentino e internacionalmente, son conocidas por la compradora y han sido tomadas en cuenta al realizar la presente contratación. Asimismo, la compradora renuncia, por tanto, en forma incondicional e irrevocable, a invocar: (a) Cualquier imposibilidad de pago (tomando a su cargo cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor) y reconociendo que la totalidad de las obligaciones de pago a su cargo emanadas de este contrato se mantendrán vigentes y exigibles hasta tanto los vendedores reciban la exacta cantidad de Dólares Estadounidenses que corresponda ser abonada bajo el mismo; y b) imprevisión y onerosidad sobreviniente y/o caso fortuito o fuerza mayor y/o imposibilidad de cumplimiento y/o suspensión de cumplimiento como defensas frente a la acción de cobro

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

DINGBAURIO S.A.  
Calle 8, Esquina  
Montevideo

  
MARCELO M. LAGO  
Ing. Agrón. - M.A. 2798  
As. Fito y Biotecnológico  
Consultor Ambiental - M.P. 481



ACTUACION NOTARIAL

DECRETO Nº 331669



\*010002 0018543041-T\*



R018543041  
CE UN GC CI CU TR CE CU UN

1 en virtud de este contrato, o para fundamentar la revisión o resolución de este contrato - TERCERO)

2 Una vez cancelado la totalidad del saldo de precio pactado, y/o de manera simultánea a dicha cancela-

3 ción, los vendedores, deberán otorgar la correspondiente escritura de recibo y carta de pago total por el

4 precio aquí estipulado, siendo los gastos y honorarios de dicha escritura de recibo, por cuenta y cargo de

5 la compradora, debiendo otorgarse dicha escritura por ante el escribano que la compradora designe a

6 esos efectos.- En consecuencia, las partes se obligan a otorgar la escritura de recibo referenciada y a

7 dejar constancia expresa en la misma que se otorga carta de pago total por el precio aquí estipulado.-

8 CUARTO)- Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad de Cór-

9 doba, con renuncia a cualquier otro que pudiere corresponder, constituyendo domicilios especiales, en los

10 mismos consignados al comienzo de la presente, y de pago, en Avenida Rodríguez del Busto número

11 4083, de esta ciudad.- Continúan manifestando los comparecientes, en forma de declaración jurada, lo

12 siguiente: DECLARACION JURADA SOBRE LICITUD Y ORIGEN DE LOS FONDOS.- La parte

13 compradora, que los fondos aplicados a esta operación, tienen origen lícito, y provienen de las ganancias

14 obtenidas por la sociedad, copia de la documentación acreditante, agrego a la presente, doy fe. DECLA-

15 RACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE.- To-

16 dos los comparecientes, que no revisten el carácter de personas políticamente expuestas, manifestando

17 además, conocer en todas sus partes, el contenido de las Resoluciones U.I.F. N°11/11 y N°52/12, y sus

18 modificatorias.- DECLARACION JURADA DE LA CONDICION DE SUJETOS OBLIGADOS A

19 INFORMAR A LA UIF (Artículo 20 Ley 25.246 y Res. 03/2014 UIF):- Todos los comparecientes, que

20 no son sujetos obligados a informar a la Unidad de Información Financiera (UIF) en los términos del

21 artículo 20 y subsiguientes de la Ley 25.246; manifestando además, conocer en todas sus partes, el con-

22 tenido de la Resolución U.I.F. N° 03/14 y sus modificatorias.- Por mi parte yo, la autorizante, hago cons-

23 tar lo siguiente: 1°): Que los inmuebles de que se trata, les CORRESPONDEN a los vendedores en cali-

24 dad de bien propio, y en condominio y por partes iguales, según los siguientes antecedentes: a) Origina-

25 riamente, lo hubo el señor Rene Oscar Rossotti (causante), argentino, mayor de edad, Documento Na-

DINORAURIO S.S.  
Calle 5 N. 20100  
Rosario

MARCELO P. LABOS  
Ing. Agrón.-M.A. 2798  
As. Fito y Biotecnológico  
Consultor Ambiental-M.P. 461

cional de Identidad Número 5.075.984, en calidad de bien propio, siendo una mayor superficie designada  
como resto del lote 7, por adjudicación Judicial que efectuara junto con su padre Oreste Pedro Rossotti,  
y sus hermanos Esther Elena Rossotti y Olga Irma Rossotti de Blas, por haber sido declarados únicos y  
universales herederos de Elsa Chicotti de Rossotti, mediante auto interlocutorio número 150, de fecha 31  
de Octubre de 1995, dictado por el Juzgado Civil, Comercial, Conciliación y Familia de la ciudad de  
Jesús María, en los autos caratulados "Chicotti de Rossotti Elsa- Declaratoria de Herederos" que fue  
rectificado por auto interlocutorio número 153, de fecha 07 de Noviembre de 1995, dictado por el citado  
Juzgado en los mencionados autos caratulados "Chicotti de Rossotti Elsa- Declaratoria de Herederos",  
donde queda adjudicada la totalidad del resto del lote 7 en cuestión al señor Rene Oscar Rossotti, y de  
todo lo cual se tomó razón en el Registro General, al Protocolo de Dominio número 2232, Folio 4207,  
Tomo 17, Año 1996 (Matrícula 1.491.947 por conversión de Oficio); b) Ocurrido el fallecimiento del  
señor Rene Oscar Rossotti, el día 21 de Noviembre de 2010, fueron declarados únicos y universales he-  
rederos sus hijos, los aquí vendedores, Yanina Soledad Rossotti, Alexis de Jesus Rossotti ó Rossotti  
Aguirre y Gretel Lorena Rossotti, todo según Auto número 231 de fecha 30 de Junio de 2011, dictado  
por el Juzgado Civil y Comercial, Conciliación y Familia de la ciudad de Jesús María, de esta Provincia,  
en los autos caratulados "Rossotti Rene Oscar- Declaratoria de Herederos- Expediente número 283113",  
que tengo a la vista y en fotocopia debidamente certificada como apta para tracto abreviado agregué a la  
escritura número 659, Folio 1.525, de esta misma fecha, autorizada en este mismo Registro 121; c) Pos-  
teriormente, se confeccionó un Plazo de Mensura y Subdivisión, aprobado en Expediente de la Dirección  
General de Catastro de la Provincia Número 0033-104306/2017, mediante el cual el citado resto de lote  
7, fue subdividido en 6 lotes, entre los cuáles surgen los lotes 5 y 6 que por la presente se transfieren,  
cuya Protocolización Administrativa conforme Ley Provincial 10.432, fue comunicada al Registro Gene-  
ral de la Provincia, al Diario 1166/2018, anotándose respecto de los lotes 5 y 6 que por la presente se  
transfieren, con relación a las Matrículas 1.608.514 y 1.608.515, respectivamente, ambos del Departamen-  
to Cclón (13); y d) Por último, los señores Yanina Soledad Rossotti, Alexis de Jesus Rossotti ó

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

DINGBAURIO B. S.  
Calle 5 N. 2510/11  
Rosario

FRANCISCO M. LABOS  
Ing. Agrón.-M.R. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental-M.P. 481



# ACTUACION NOTARIAL

DECRETO Nº 3518/20



\*010002 0018543042-U\*



R018543042

CE UN DC CI CU TR CE CU DO

1 Rossotti Aguirre y Gretel Lorena Rosaotti, realizaron adjudicación por partición extrajudicial, adjudicán-

2 dose ambos inmuebles en condominio y por partes iguales, todo mediante escritura 659, Folio 1525,

3 autorizada en este mismo Registro 121, en forma simultánea a la presente. - Así consta en los anteceden-

4 tes relacionados que tengo a la vista, doy fe, donde se correlacionan mayores antecedentes. - 2º)- Que con

5 los CERTIFICADOS números 95266 y 95279, ambos expedidos a mi solicitud por el Registro General,

6 con fecha 06 de Diciembre de 2021, que agregué a la citada escritura 659, Folio 1.525, de esta misma

7 fecha, autorizada en este mismo Registro, se comprueba que el dominio consta como se expresa, y no

8 aparecen inhibiciones a nombre de los disponentes, ni gravámenes vigentes, a excepción de los siguientes

9 existentes en lote 6 Matricula 1.608.515: "1) El Lote 6 reconoce Servidumbre Administrativa de Electro-

10 ducto a favor de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) de una Superficie de 22.328 m2.

11 Poligono 4-o-p-q-m-4. Línea de Alta Tensión 132 kV EP Norte ET Colonia Caroya, y 2) El lote 6 reco-

12 nce Servidumbre Administrativa de Electroducto a favor de la Empresa Provincial de Energía de Cór-

13 doba (EPEC) de una Superficie de 21127 m2. Poligono r-s-t-u-r. Línea de Alta Tensión 132 KV Monte

14 Cristo- Colonia Caroya" que las partes declaran conocer y aceptar sin reserva alguna. - Certificados Ca-

15 tastroales Códigos 1504570 y 1504581 ambos con fecha de emisión 19/10/2021, en los que no consta

16 ninguna afectación, restricción u observación formal. - Propiedades Números: 1302-4173003-5 y 1302-

17 4173004-3, Nomenclaturas Catastrales: C.06-S.01-M.170-P.005 y P. 006, Bases Imponibles \$

18 11.660.544,00 y \$ 10.957.429, todo respectivamente. - 3º)- Que se retiene la suma de Ochocientos seten-

19 ta y seis mil quinientos sesenta y dos pesos con veinticinco centavos (\$ 876.562,25), que corresponde en

20 concepto de Impuesto a la Transferencia de Inmuebles, Ley 23905.- Y 4º)- Que la parte vendedora me

21 presenta COTTI números 41499432528767 y 41499814763651. - En este estado, y estrictamente a efec-

22 tos tributarios, ambas partes contratantes, de acuerdo al promedio de la cotización de plaza del día hábil

23 anterior a la fecha de la presente, y promediando también entre tipo comprador y vendedor, dan al monto

24 de Dólares Estadounidenses pactados en la presente, una equivalencia de Pesos Ciento tres con veinticin-

25 co centavos (\$ 103,25), por cada dólar estadounidense (US\$ 1).- LEO a los comparecientes la presente

DINOSAURIO S.A.  
Carretera B. Sur 1000  
Rosario

INGENIERO M. LAGOS  
Ing. Agrón. - M.P. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental - M.P. 481



Sistema de Verificación Notarial  
Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba

603164060036504771

escritura, quienes firman de conformidad, todo por ante mí, doy fe.- Yanina Soledad ROSSOTTI, Alexis de Jesús ROSSOTTI ó ROSSOTTI AGUIRRE, Gretel Lorena ROSSOTTI, Euclides Bartolomé BUGLIOTTI .- Ante mí: Maria HELGUERO.- Hay un sello.- CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí, doy fe.- Para DINOSAURIO S.A. expido este PRIMER TESTIMONIO en Cinco sellos de Actuación Notarial Número A018543038, A018543039, A018543040, A018543041, A018543042, que autorizo, firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

MARIA HELGUERO  
ESCRIBANA PÚBLICA  
SUPLENTE REGISTRO 121  
\* CORDOBA \*

*[Large handwritten signature]*



25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

*[Handwritten signature]*  
DINOSAURIO S.A.  
Calle 5 N. 20100  
Córdoba

*[Handwritten signature]*  
MARCELO M. LAGOS  
Ing. Agrón.-M.L.R. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental-M.P. 481



Registro General  
De la  
Provincia de Córdoba

ALÉJANDRO G. D. S.  
Registro General de la P.  
DOM° 52555 Fecha: 23/12/2021  
Inscripto en la fecha el contenido de la presente  
en Matricula: 1.608.514  
del Departamento Colon.  
Of: 08/03/2022



ALÉJANDRO G. D. S.  
Registro General de la P.

DOM° 39871 Fecha: 19/10/2021  
Inscripto en la fecha el contenido de la presente  
en Matricula: 1.608.515  
del Departamento Colon.  
Of: 08/03/2022



AL. MARTINA A. CANOTTI  
FIRMA AUTORIZADA  
REGISTRO GERAL DE LA P.M.  
25 MAR 2022



DINORBAIRIO G. S.  
Carretera B. 504/010  
Riobamba

MARCELO M. LABOS  
Ing. Agrón. -M.R. 2798  
As. Fito y Riosanitario  
Consultor Ambiental-M.P. 401

INSCRIP./PROV.  
VIGENCIA 180  
Días Ley Nac.  
17801/68  
Fha. 23/12/2021  
N° DOM 52555

DOM 52555 DEL 23/12/2021.

SE PRORROGA DE PLENO DERECHO AL PLAZO DE 180 DIAS (Art. 9 + inc. B de l Ley Nacional  
17801 de acuerdo con el Art. 10 de la Ley provincial 5771. + 9 días

Córdoba, Oficina 17/01/2022

Calífico Mario Jaime

DINGBAURTO B. S.  
Calle 5 B. 5101019  
5102073

MARCELO M. LABOS  
Ing. Agrón. -MLA 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental-MLP. 481

INSCRIP./PROV.  
VIGENCIA 180  
Días Ley Nac.  
17801/68  
Fha. 23/12/2021  
N° DOM 52555

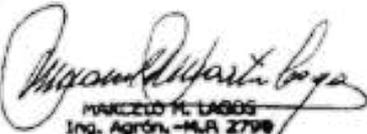
DOM 52555 DEL 23/12/2021

SE PRORROGA DE PLENO DERECHO AL PLAZO DE 180 DIAS (Art. 9 + inc. B de l Ley Nacional  
17801 de acuerdo con el Art. 10 de la Ley provincial 5771. + 9 días

Córdoba, Oficina 17/01/2022  
Califico Mario Jaime



DINGBAURTO S.V.  
Calle 8, 51010  
Córdoba



MARCELO M. LABOS  
Ing. Agrón. -M.P. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental-M.P. 481











SOFI BELGIERO  
ESCRIBANA PUBLICA  
INSCRIPCIÓN DE REGISTRO  
CÓRDOBA



ACTA CONSTITUTIVA

En la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, a los veinticuatro días del mes de Agosto de 1998, se reúnen los Sres. EUCLIDES BARTOLOME BUGLIOTTI D.N.I. 6.387.840 con domicilio en calle Derqui 353- Piso 1ero. de la ciudad de Córdoba, casado, argentino, comerciante, 58 años de edad, y HUGO MIGUEL LAURET, L.E. 7.958.796, con domicilio en calle Salas y Valdes 1905, Yerba Buena, San Miguel de Tucuman, Provincia de Tucuman, de 50 años, casado, comerciante, argentino, y resuelven: I) Constituir una Sociedad Anónima que se denominara "DINOSAURIO S.A." y tiene su domicilio legal en DERQUI 353- Primer Piso- de la ciudad de Córdoba y cuyo capital es de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000), representado por DOS MILLONES DE ACCIONES (2.000.000) de Peso uno (\$ 1.-), valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a 1 voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: EUCLIDES BARTOLOME BUGLIOTTI: UN MILLON QUINIEN- TAS CUARENTA MIL ACCIONES (1.540.000) de peso uno (\$1) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosa- bles, con derecho a un voto por acción, HUGO MIGUEL LAURET : CUATROCIENTOS SESENTA MIL ACCIONES ( 460.000) de peso uno (\$1) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. El capi- tal suscrito se integra en efectivo, integrando en éste

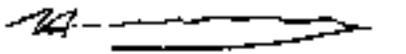
DINOSAURIO S.A.  
EUCLIDES B. BUGLIOTTI  
Presidente

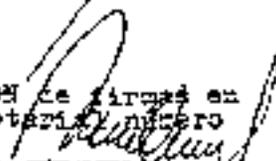
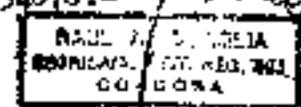
MARCELO R. LAGOS  
Ing. Agrón.-M.P. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental-M.P. 481

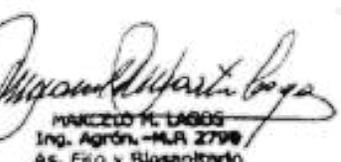


SOPHIA H  
ESCRIBANA  
EN

acto el 25% del capital, de acuerdo a lo establecido  
el art.187 de la Ley de Sociedades. II) Designar para  
integrar los órganos de Administración a las siguientes  
personas: PRESIDENTE: EUCLIDES BARTOLOME BUGLIOTTI-VICE-  
PRESIDENTE: HUGO MIGUEL LAURET. Todos los directores  
constituyen domicilio especial en Darqui 353 -Primer piso.  
SINDICO TITULAR: ALBERTO MARTIN GOROSITO. contador publi-  
co,mat. profesional 10.2039.1- D.N.I. 7.997.002 con domi-  
cilio real y especial en Rivera Indarte 1398-4to Piso.  
SINDICO SUPLENTE: JUAN JOSE CASTELLANOS , abogado,  
mat.prof 1-25634 D.N.I. 13.680.156 con domicilio real y  
especial en Bv. Chacabuco 1246 - Cordoba. Los síndicos y  
directores designados en la presente acta constitutiva  
suscriben la misma aceptando expresamente los cargos.  
III) Autorizar al Sr. Presidente para que, actuando en  
nombre y representación de los abajo firmantes, realice  
los trámites necesarios para lograr la conformidad Admin-  
istrativa y la inscripción en el Registro Público de  
Comercio del presente instrumento, facultándolo para  
aceptar, proponer o rechazar las observaciones que efec-  
tuasen las autoridades intervinientes y para interponer en  
su caso los recursos que el art.169 de la Ley de Socie-  
dades establece. IV) Aprobar el Estatuto, que se tran-  
scribe por separado y que regirá la Sociedad.


  
  
  
CERTIFICACION de firmas en  
Actuación Notarial número  
00554078.-  
  
RAUL P. GARCIA  
ESCRIBANA EN CORDOBA

  
  
DINORASTO S.A.  
Escritura B. Bugliotti  
000078  
MARCELO M. LABOS  
Ing. Agrón.-M.P. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental-M.P. 601

EL GUERO  
PÚBLICA  
REGISTRO 721  
D.H.



ACTUACION NOTARIAL

DECRETO N° 241698



00554078

GLA  
481

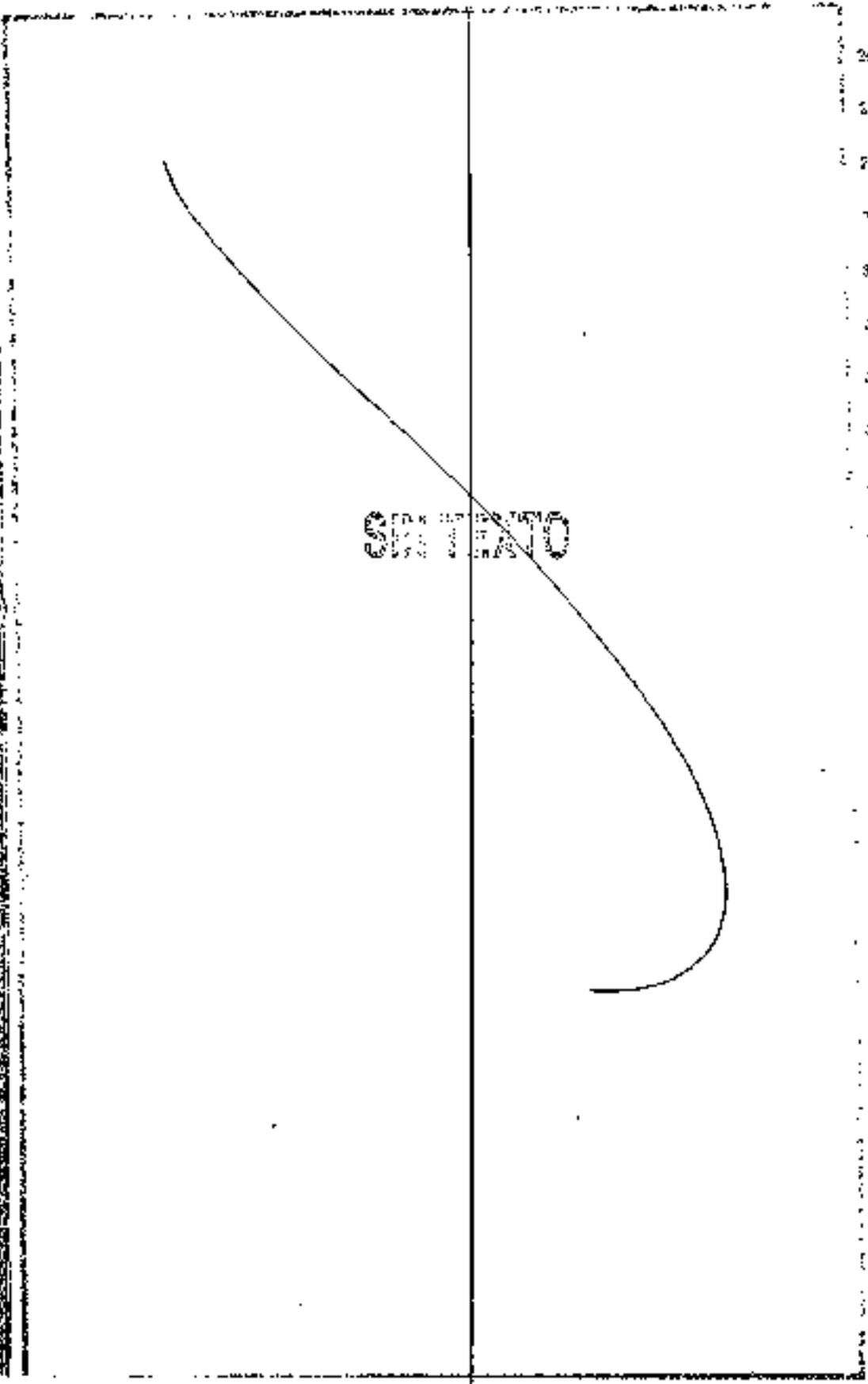
1 //ATIFICO que las firmas que anteceden pertenecen a  
 2 Euclides Bartolomé BUGLIOTTI M.I. 6.337.640, Isaac Miguel  
 3 LAUREL M.I. 7.958.796, Alberto Martín BOROZITO M.I.  
 4 7.9970002 y Juan José CASTELLANOS M.I. 13.680.136 las  
 5 cuales han sido puestas en mi presencia, existe.  
 6 Corresponde ACTA 1a5, folio 00077108 vta. del Libro de  
 7 Intervenciones Notariales 17 de este Registro 461.  
 8 CORDOBA, veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa  
 9 y ocho.

GLA  
481

  
DINORAUTO S.A.  
Calle 5, Esquina  
Santiago  
MARCELO R. LABES  
Ing. Agrón.-M.R. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental-M.P. 481

GLA  
481

FOJA  
2-  
00554078



SENTADO

SOFIA HELGUERO  
SECRETARIA GENERAL  
ASISTENTE A LA SECRETARIA  
CORONADO

GOBIERNO DE COLOMBIA



MINISTERIO DE HACIENDA INSTRUCCIONALES  
Y DESARROLLO SOCIAL  
Inspección de Personas  
Jurídicas  
CÓRDOBA  
BX. 8144 230 V.E. 250330  
6000 - CÓRDOBA

Córdoba, 7 de Setiembre de 1998

Vista el Reporte 046/AM-98 por el que la entidad demandada denominada "DINOSAURIO S.A." con asiento en CÓRDOBA, solicita la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales requeridos para el Registro Público de Comercio de su constitución de fecha 24 de Agosto de 1998.

Atento a lo informado por el Departamento Sociedades por Acciones, en el sentido de que los datos se encuentran en concordancia con los estudios que se han cumplido los requisitos legales y cumplimiento del caso, conforme lo dispuesto en el art. 2 de la Ley No. 2.052.

LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º) Declarar que "DINOSAURIO S.A." en su Constitución de fecha 24 de Agosto de 1998, ha cumplido los requisitos legales y fiscales exigidos por la Ley No. 19.550.

ARTICULO 2º) Los instrumentos presentados y la presente Resolución quedan inscritos en este Registro Público de Comercio.

RESOLUCION No. 046/AM-98

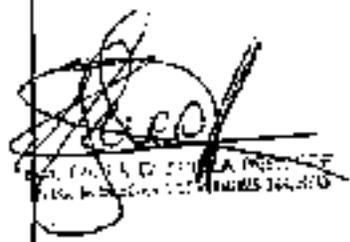
DI  
PARA  
CÓRDOBA

FOJA  
# 3 -  
REGISTRO

DINOSAURIO S.A.  
Calle 8 Sur 1000  
Córdoba

MARCELO M. LABOS  
Ing. Agrón.-M.R. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental-M.P. 401

Inscrita en el Registro Público de Comercio  
PROTOCOLO DE CONTRATO Y DISOLUCIONES  
Bajo el número MAT. - 313.291/98 .....  
Córdoba Ab. del 21 de noviembre de 1998.



*[Signature]*  
DINORADIO S.A.  
Calle 5 y 1000  
Córdoba

*[Signature]*  
MARCELO M. LAGO  
Ing. Agrón. - M.R. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental - M.P. 481

**DINOSAURIO S.A.**  
**ESTATUTO SOCIAL - TEXTO ORDENADO**

Última modificación incorporada según lo resuelto en Asamblea General Extraordinaria N° 50 de fecha 02.05.2017

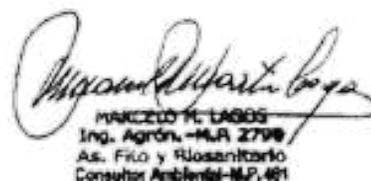
**DENOMINACIÓN - DOMICILIO - PLAZO - OBJETO.**

**ARTÍCULO 1:** La sociedad se denomina "DINOSAURIO S.A." con domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Córdoba, República Argentina.-

**ARTÍCULO 2:** La duración de la sociedad se establece en 90 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.-

**ARTÍCULO 3:** La sociedad tendrá por objeto: 1) CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA y FINANCIERA: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: (a) Constructora: mediante la venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, clubes de campo, barrios cerrados, y asimismo la construcción y/o la compraventa de todo tipo de inmuebles, teniendo como actividad la consistente en negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas y privadas, sea a través de contrataciones directas, licitaciones o cualquier otro proceso de selección de contratistas, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otra obra de infraestructura o trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos; (b) Inmobiliaria: mediante operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, como así también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, barrios cerrados, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros, a cuyo fin podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autorizan las leyes comprendidas en las disposiciones de propiedad horizontal y pre-horizontalidad, dedicándose también a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros; y (c) Financieras: mediante la concesión de créditos para la financiación de la compra o venta de bienes inmuebles pagaderos en cuotas o a término, préstamos personales con garantía o sin ella, realizando operaciones de créditos hipotecarios, mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o en curso de realización o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones, y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, con fondos propios, comprar, vender y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros, pudiendo otorgar préstamos o aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación con títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general, quedando excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que regulara el concurso del ahorro público. 2) EXPLOTACIÓN DE CENTROS DE COMPRAS, CENTROS COMERCIALES, SALAS CINEMATOGRAFICAS, COMPLEJOS y ACTIVIDADES CULTURALES y RECREATIVAS: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, las siguientes actividades. (a) Explotación de centros comerciales, centros de compra, complejos para espectáculos, salas y centros culturales, sociales, congresos y ferias, su organización, administración, otorgamiento en concesión, arrendamiento u otros derechos reales o personales, realizar promociones, espectáculos públicos, culturales, artísticos, deportivos o de mero esparcimiento, concursos públicos o privados: artísticos, literarios, arquitectónicos o de cualquier otra

  
DINOSAURIO S.A.  
Carretera B. Sudamericana  
Córdoba

  
MARCELO H. LAGOS  
Ing. Agrón. -M.P. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental-M.P. 481

FOLIA  
N° 4  
REGISTRO CM

indole, exposiciones y cualesquiera otra manifestación social, cultural o de mero esparcimiento; (b) Explotación de salas cinematográficas, su organización, administración, otorgamiento en concesión, arrendamiento u otros derechos reales o personales, exhibiendo todo tipo de películas, en cualquier formato, inclusive dando en locación las salas para congresos, conferencias, promociones, exposiciones o cualquier otro tipo de eventos; y (c) Producción artística de espectáculos y eventos especiales como producciones teatrales, televisivas, musicales, así como también todo otro evento o servicio que se relacione con la industria del espectáculo en general. 3) PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros: (a) Producción y comercialización de productos alimenticios primarios, pudiendo comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar y distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a su industria frigorífica, realizando la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación, incluyendo la importación y exportación de elementos relacionados a esas actividades; y (b) Producción y comercialización de productos alimenticios elaborados, pudiendo elaborar, producir y comercializar productos alimenticios de todo tipo, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos, realizando la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación, incluyendo la importación y exportación de productos, subproductos y derivados relacionados con estas actividades. 4) EXPLORACIÓN DE SUPERMERCADOS, HIPERMERCADOS, TIENDAS y COMERCIOS MAYORISTAS o MINORISTAS: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, las siguientes actividades: (a) Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, comercialización, fabricación, fraccionamiento, representación, distribución y consignación de mercaderías en general, productos alimenticios y bebidas, bienes muebles, semovientes, máquinas y productos de toda clase; b) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración de inmuebles rurales y urbanos, incluso las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal y la compra para la subdivisión de tierras y su venta al contado o a plazos; y (c) Agropecuarias: mediante la explotación directa por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invención, mestización, venta, cruce de ganado, haciendo de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganadero así como la compra, venta, distribución, importación y explotación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. 5) GASTRONOMÍA: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, las siguientes actividades: explotación de comedores, restaurantes, parrillas, locales de comida rápida, bares, sandwicherías, cafeterías, panaderías, confiterías y salones de té, tomando u otorgando concesiones, proveyendo u operando establecimientos gastronómicos de cualquier clase y características, sea con servicio de mesa, autoservicio o entrega de productos a domicilio. 6) INDUMENTARIA y TEXTIL: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: (a) Fabricación, comercialización, distribución y venta de toda clase de ropa de vestir o informal, indumentaria de deportes, sus accesorios y cualquier otra clase de mercaderías relacionadas con las enunciadas precedentemente, representación, distribución, consignación, mandatos y comisiones, realizar la importación y exportación de todos los productos y/o subproductos antes citados, y explotación de marcas de fábrica, patentes de invención y diseños industriales; y (b) Fabricación y comercialización de prendas de lencería, de uso interior, importación y exportación de bienes relacionados con los productos y/o mercaderías y/o actividades mencionadas en este acápite, y explotación de marcas de fábrica, patentes de invención y diseños industriales. 7) HOTELERÍA: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Dedicarse al negocio de hotelería en general, mediante el alojamiento de personas, en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por la legislación vigente o futura, para lo cual podrá (a) Adquirir, comprar y/o locar bienes y edificios destinados a la hotelería; (b) Explotar por cuenta propia o por concesión,

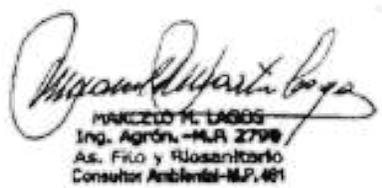
  
 DOMINGO S. S.  
 Director B. Estudios  
 B. 1031

  
 MARCELO M. LABOS  
 Ing. Agrón. -M.R. 2798  
 As. Fito y Fitosanitario  
 Consultor Ambiental-M.P. 461

edificios destinados a hotelaria, hospedaje o albergues transitorios; y (c) Instalar y explotar, dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios atención de bar, comidas, espectáculos y/o variedades. 8) **TARJETA DE CRÉDITO:** Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: (a) Emisión de una tarjeta de crédito y/o compras para cualesquiera mercaderías o servicios, utilizable en el país y/o en el extranjero, a través de una red de comercios y establecimientos adheridos que la acepten, incluyendo los comercios y establecimientos propios; (b) Celebrar contratos con entidades financieras o entidades administradoras de tarjeta, destinados a la promoción, desarrollo, comercialización y/o administración de tarjetas de crédito propias, de marca compartida y emitidas por tales entidades, utilizable en el país y/o en el extranjero, a través de una red de comercios y establecimientos adheridos que la acepten, incluyendo los comercios y establecimientos propios; y (c) Realizar convenios con otras entidades emisoras de tarjeta de crédito y/o compra, con el fin de complementar los servicios que se prestarán a los clientes. 9) **FARMACIAS:** Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: compra, venta y/o permuta y/o distribución y/o consignación de productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, especialidades aromáticas, productos alimenticios que integren o no el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, productos fotográficos, de óptica y oftalmológicos. 10) **GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE FUENTES RENOVABLES:** Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: (a) Industrial: producir, generar, desarrollar, introducir y transportar energía eléctrica de fuentes renovables, para consumo propio y/o de terceros, incluyendo eólica, solar térmica, eolar fotovoltaica, geotérmica, mareomotriz, undimotriz, de las corrientes marinas, hidráulica, biomasa, gases de vertedero, gases de planta de depuración, biogás, biocombustibles y cualquier otra que en un futuro se creare, y su comercialización en los términos y con las limitaciones establecidas en la normativa aplicable; y (b) Comercial mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, cesión, consignaciones, distribución y comercialización de los elementos necesarios para las actividades industriales enunciadas en el apartado (a) precedente. 11) **OFICINA DE CAMBIOS:** Realizar por cuenta propia las actividades de oficinas de cambio previstas en la Ley N° 18.924, Decretos P.E.N. N° 62771 y N° 42779, y normas del Banco Central de la República Argentina, y asimismo realizar toda otra clase de operaciones permitidas por la legislación vigente para las oficinas de cambio. 12) **PARTICIPACIÓN E INVERSIÓN EN SOCIEDADES:** Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: (a) Adquirir, mantener y administrar participaciones e inversiones en sociedades constituidas o a constituirse tanto en el país, como en el extranjero, incluso convirtiéndose en controlante de las mismas y cualquiera sea el objeto de las sociedades, excluyendo participaciones e inversiones en sociedades de los casos previstos en el artículo 299, incisos 1°, 3°, 4°, 5° y 6°, Ley N° 19.550, y (b) Participar en la fundación y constitución de sociedades, efectuar aportes de capital o de otra naturaleza a sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, excluyendo en sociedades de los casos previstos en el artículo 299, incisos 1°, 3°, 4°, 5° y 6°, Ley N° 19.550. Para la consecución del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, financiera, administrativa, laboral, agraria, nominados e innominados, onerosos y gratuitos, tanto con personas físicas y personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras; asumir deudas y otorgar créditos con o sin garantías; ser mutante o mutuario de dinero o cualquier otra clase de bienes; dar y tomar bienes en comodato y/o locación; ser beneficiaria del derecho de usufructo o dar en usufructo bienes o derechos de su propiedad; emitir y adquirir títulos valores, contraer empréstitos privados mediante la emisión de obligaciones negociables y debentures con o sin garantía, u otros títulos de deuda reglados y permitidos por la legislación vigente; adquirir y enajenar por compraventa, cesión o endoso, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes materiales e inmateriales, muebles e inmuebles, derechos y obligaciones; constituir, transferir y aceptar hipotecas, prendas y demás derechos reales, y cancelarlos, y otorgar garantías a favor de terceros y afianzar obligaciones de terceros, en ambos supuestos mediante hipotecas, prendas y

POLA  
N° 5 -  
RE 5/21 21

  
DINGBAUNTO S.S.  
Calle 5, 21010  
Rosario

  
MARCELO H. LABOS  
Ing. Agrón. - M.A. 2798  
As. Filo y Rosanillo  
Consultor Ambiental - M.P. 481

demás derechos reales, ó, como avalista, fiador, codeudor solidario, principal pagador y/o cualquier otro tipo de garantía personal; participar en licitaciones públicas y/o privadas y concursos de precios, tanto en el país como en el extranjero; celebrar contratos de fideicomiso sobre cualquier clase de bienes materiales e inmateriales, muebles o inmuebles, derechos y títulos valores propios o de terceros, tanto en el carácter de fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario; formar parte de negocios en participación, agrupaciones de colaboración, uniones transitorias, consorcios de cooperación, sociedades de inversión, y toda otra forma asociativa, de colaboración o de integración empresarial, tanto nominada como innominada, típicas o atípicas, ya sea con personas físicas o jurídicas nacionales y/o extranjeras, que permitan u optimicen la consecución del objeto social; actuar, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el exterior, en la intermediación de toda clase de bienes, derechos y servicios relacionados con el objeto social; importar del exterior y exportar hacia el exterior, toda clase de bienes y servicios relacionados con el objeto social; crear sucursales, agencias, representaciones o corresponsalias en el país o en el extranjero; y desarrollar toda otra actividad conducente a la realización y consecución del objeto social, al beneficio de la sociedad y a la protección de sus derechos, en el marco de lo reglado por la legislación vigente y de lo establecido en el estatuto. Quedan excluidas del objeto social las actividades comprendidas en la Ley Nº 21.626.

#### CAPITAL - ACCIONES.

**ARTÍCULO 4:** El capital social es de Pesos Ciento noventa y seis millones doscientos ochenta y tres mil (\$ 196.283.000.-) representado por ciento noventa y seis millones doscientos ochenta y tres mil (196.283.000) acciones de Pesos Uno (\$ 1.-) de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables. Todas las acciones tienen derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quintuple de su monto conforme al art. 188 de la ley 19.550

**ARTÍCULO 5:** Las acciones que se emitan podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, preferidas o no, según lo permita la legislación vigente. Las acciones ordinarias darán derecho a un voto por acción. Se podrán emitir acciones preferidas que tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión; también podrá fijarse una participación adicional en las ganancias y otorgárseles o no derecho a voto, salvo lo dispuesto en los arts. 217 y 284 de la ley 19550.-

**ARTÍCULO 6:** Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del art. 211 de la ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.-

**ARTÍCULO 7:** En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo determinado por el art. 193 de la ley 19.550 en cualquiera de sus variantes.-

**ARTÍCULO 8. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto con el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de siete electos por el término de tres ejercicios. La Asamblea podrá designar igual o menor número de suplentes por el mismo término con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Los Directores en su primera reunión deberán designar un Presidente y un Vicepresidente, en su caso. Este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El Presidente tiene doble voto en caso de empate. La Asamblea fija la remuneración del directorio de conformidad con el art. 261 de la ley 19.550. Si la sociedad prescindiera de la Sindicatura, la elección de directores suplentes es obligatoria. La Asamblea podrá crear y organizar un Comité Ejecutivo en el marco de lo establecido por el artículo 289 de la Ley 19.550, siendo competencia de la Asamblea asignar las funciones del Comité Ejecutivo, designar y remover a sus integrantes y su disolución.

DINGBAUNTO S.A.  
Calle 8, Esquina  
CORON

MARCELO M. TAGOS  
Ing. Agrón. - M.R. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental - M.P. 481

**ARTÍCULO 9:** Los Directores deberán prestar la siguiente garantía; depositar en la sociedad en efectivo en títulos públicos o en acciones de otras sociedades, una cantidad equivalente a la suma de Pesos Mil (\$ 1.000.-) o constituir hipoteca, prenda, o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad, con el visto bueno del Síndico Titular en su caso. Este importe podrá ser actualizado por la asamblea ordinaria.-

**ARTÍCULO 10:** El Directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, comprendiéndose a aquellas para las cuales la Ley requiera poderes especiales conforme al art. 1881 del Código Civil, excepto los incisos 5 y 6 y las establecidas en el art.9 del decreto nro. 5985/6, pudiendo celebrar toda clase de actos, entre ellos: establecer agencias, sucursales, u otra especie de representación dentro o fuera del país; operar con todos los bancos e instituciones de crédito oficiales o privados, otorgar poderes con el objeto y extensión que juzgue convenientes.-

**ARTÍCULO 11:** La representación y uso de la firma social estará a cargo del Presidente del Directorio.-

**ARTÍCULO 12:** La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular elegido por la asamblea Ordinaria, por el término de tres ejercicios. La asamblea también deberá elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Los Síndicos deberán reunir las condiciones y tendrán las funciones, derechos y obligaciones, establecidas por la ley 19.550. Si la Sociedad no estuviera comprendida en las disposiciones del art 209 - ley 19550- podrá prescindir de la Sindicatura adquiriendo los accionistas las facultades de contralor del art. 55 de la Ley 19550.-

**ARTÍCULO 13: ASAMBLEAS.** Toda asamblea deberá ser citada en la forma establecida en el art. 237, ley 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea "unánime". Deberá mencionarse en la convocatoria, el día y la hora del cierre del registro de asistencia, para el depósito previo de las acciones establecido en el art. 238 Ley 19550. Podrá convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, para celebrarse esta última una hora después de haber fracasado la primera.-

**ARTÍCULO 14:** Rigen el quórum y mayorías determinados por los arts. 243 y 244 de la Ley 19550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate. La Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria se considerará constituida válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a votos presentes, salvo los supuestos de los arts. 70 última parte, 88 y 244 "In fine", de la Ley 19550.-

**ARTÍCULO 15:** El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año. A esta fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y normas técnicas en la materia.-

**ARTÍCULO 16:** Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: (a) el 5% hasta alcanzar el 20% del capital suscrito, para el fondo de reserva legal; (b) la remuneración del Directorio y Sindicatura en su caso; (c) a reservas facultativas conforme lo previsto por el art. 70 "in fine", Ley 19550; y (d) el saldo al destino que fije la asamblea.-

**ARTÍCULO 17:** Los dividendos deberán ser pagados dentro del ejercicio en que fueron aprobados.-

**TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES.**

**ARTÍCULO 18:** Es libre la transmisibilidad de las acciones ordinarias nominativas no endosables, sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo "In fine" y del previo ofrecimiento de venta

FOJA  
Nº 6  
REGISTRO

  
DIRECTORIO S.A.  
Calle 8, Sujección  
CORDOBA

  
MARCELO P. LAGOS  
Ing. Agrón.-M.A. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental-M.P. 481

fehaciente, a los restantes socios debiendo los consocios, ejercer este derecho de opción dentro del plazo de 30 días corridos de notificados. Esta limitación debe constar en el texto del título respectivo. La notificación se efectuará mediante telegrama al directorio quien lo comunicará a todos los socios en forma fehaciente. Si los demás consocios no ejercen el derecho de preferencia las acciones son libremente transmisibles a terceros por el término de 180 días.-

**ARTICULO 19: DISOLUCIÓN LIQUIDACIÓN:** Disuelta la sociedad por cualquier de las causales previstas en el art. 94 de la Ley de Sociedades, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la Asamblea Extraordinaria, quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los arts. 101, siguientes y concordantes de la ley 19550 y bajo la fiscalización del Síndico en su caso.

DINORAKIO S.A.  
Calle 8, Bogotá  
BOGOTÁ

MARCELO R. LAGO  
Ing. Agrón. - M.R. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental - M.P. 481

UERO  
NICA  
TBO : 100

GOBIERNO DE CORDOBA



MINISTERIO DE JUSTICIA  
Inspección de Personas Jurídicas  
CORDOBA  
Bv. ITALIA 228 - Tel. 4283330  
5000 CORDOBA

SOFIA HELGUERO  
ESCRIBANA PUBLICA  
ADSCRITA REGISTRO  
CORDOBA

Córdoba, 13 JUN 2001

VISTO: el Expte. N° 0007-031476/01 por el que la sociedad denominada "DINOSAURIO S.A." con asiento en ciudad de Córdoba- Prov. de CORDOBA, solicita la inscripción en el Registro Público de Comercio respecto del cambio de sede social.

**Y CONSIDERANDO-**

1) Que por Acta de Directorio N° 14 de fecha 12 de Enero del 2001, se aprobó: cambio de Sede Social.

2) Que conforme lo informado por el Departamento Sociedades por Acciones, se han cumplido las exigencias legales y reglamentarias del caso.

Por ello y conforme lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 19.550; en los arts. 3°, 5°, 7° y concordantes de la Ley N° 8.652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**RESUELVE:**

Artículo 1°) DECLARAR que "DINOSAURIO S.A." en el cambio de Sede Social aprobado por Acta de Directorio N° 14 de fecha 12 de Enero del 2001, ha cumplido los requisitos legales y fiscales exigidos por la Ley N° 19.550.-

Artículo 2°) ORDENAR la inscripción del instrumento original y de esta Resolución en el Registro Público de Comercio - Protocolo de Contratos y Disoluciones.

Artículo 3°) PROTOCOLIZARSE, notificarse, dese copia y archiversse.-

RESOLUCION N°: 416/01-B-  
G. de BARRA  
GO DE COMERCIO

TIBA  
G



DR. MARIA CRISTINA FARFAS  
SECRETARIA  
DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS



DINOSAURIO S.A.  
Calle 8, Ciudad  
CORDOBA

MARCELO M. LABOS  
Ing. Agrón. -M.R. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental-M.P. 481

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO  
ENSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DOMINIO Y DISPOSICIONES  
bajo la MATRÍCULA 313-A  
CORDOBA, 16 de julio de 2001

  
Dra. BEATRIZ G. de BARRIOS  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

  
Dra. MARÍA CRISTINA FARIAS  
DIRECTORA  
INFORMACIÓN PERSONAS JURÍDICAS

  
DINDAURIO G. G.  
Calle 8, Esquina  
CORDOBA

  
MARCELO M. LAGOS  
Ing. Agrón. - M.R. 2798  
As. Fito y Higiene  
Consultor Ambiental - M.P. 481

SOFIA BELGUERO  
ESCRIBANA PUBLICA  
ADSCRIPTA GEN. 14.100  
CORDOBA



Córdoba, 18 de Septiembre de 2002

VISTO: el Expte. N° 0007-035456/02 por el que la Sociedad denominada "DINOSAURIO S.A." con asiento en Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales y la inscripción en el Registro Público de Comercio de la Reforma de Estatuto, Aumento de Capital y Elección de Autoridades.

**Y CONSIDERANDO:**

1) Que por Acta N° 6 de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 29 de Enero de 2002 que ratificó Acta N° 4 de Asamblea General Ordinaria del 21 de Agosto de 2001 y Acta de Directorio N° 18 del 16 de Febrero de 2002, se aprobó: Reforma de Estatuto, Aumento de Capital y Elección de Autoridades.

2) Que conforme lo informado por el Departamento Sociedades por Acciones, se han cumplido las exigencias legales y reglamentarias del caso.

Por ello y conforme lo dispuesto en los arts. 300° y 60° de la Ley 19.550 y en los arts. 3°, 3°, 7° y concordantes de la Ley N° 8.652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º) **DECLARAR** que "DINOSAURIO S.A." en la Reforma de Estatuto, Aumento de Capital y Elección de Autoridades, aprobados por Acta N° 6 de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 29 de Enero de 2002 que ratificó Acta N° 4 de Asamblea General Ordinaria del 21 de Agosto de 2001 y Acta de Directorio N° 18 del 16 de Febrero de 2002, ha cumplido con los requisitos legales y fiscales exigidos por la Ley 19.550.

Artículo 2º) **ORDENAR** la inscripción del instrumento original y de esta Resolución en el Registro Público de Comercio - Protocolo de Contratos y Disoluciones.

Artículo 3º) **PROTOCOLICARSE** y certificarse, dase copia y archivarla.-

RESOLUCION N°: 502/02-B-



D. DE FIRMAS  
FOLIO 127



*[Handwritten signature]*  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
CORDOBA



*[Handwritten signature]*  
DINOSAURIO S.A.  
Calle 8. Este 100  
CORDOBA

*[Handwritten signature]*  
MARCELO M. LABOS  
Ing. Agrón. -M.A. 2798  
As. Fito y Biotecnológico  
Consultor Ambiental-M.P. 401

SOFIA HEB  
ESCRIBANA I  
ASUSCRIPTA REG  
CORDO

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO  
INSCRITA en el PROTOCOLO DE CONTRATO Y DISOLUCIONES  
bajo la MATRICULA 318-A  
CORDOBA, 26 DE SEPTIEMBRE de 2002

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
DR. BEATRIZ DE ARRIBAS  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

De L  
200  
Cordoba, 26 de Septiembre de 2002

*[Handwritten signature]*  
DINORAUJO S.A.  
Calle 8, Bogotá  
CÓDIGO

*[Handwritten signature]*  
MARCELO M. LABOS  
Ing. Agrón.-M.P. 2798  
As. Fito y Rosentario  
Consultor Ambiental-M.P. 461

SOPHA HELGUEIRO  
ESCRIBANA PUBLICA  
ASOCIATA REGISTRADORA  
CORDOBA

Gobierno de Córdoba



SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Inspección de Personas Jurídicas

Córdoba, 01 de noviembre de 2002.

**VISTO:** el Expediente N° 0007-0276974 por el que la sociedad denominada "DINOSAURIO S.A." solicita en la ciudad de Córdoba - Provincia de Córdoba, Argentina, la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales y la inscripción en el Registro Público de Comercio de la Reforma de Estatuto -modificación del objeto social-.

**Y Considerando:**

1) QUE por Acta N° 07 de Asamblea General Ordinaria-Extraordinaria de fecha 30 de julio del 2002, se aprobó la Reforma de Estatuto -modificación del objeto social- para encuadrarla en los beneficios tributarios de régimen de promoción del desarrollo turístico Ley N° 7232.

2) QUE conforme lo informado por el Departamento Sociedades por Acciones se ha cumplimentado los requisitos legales y reglamentarios del caso.

Por ello y conforme lo dispuesto en el Art. 505 de la Ley 19.550 y en los Arts. 3°, 5°, 7° y concordantes de la Ley 4652

**LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Declarar que "DINOSAURIO S.A." en la Reforma de Estatuto, aprobada por Acta N° 07 de Asamblea General Ordinaria-Extraordinaria de fecha 30 de julio del 2002, ha cumplido los requisitos legales y fiscales exigidos por la Ley 19.550.

**Artículo 2°:** El instrumento presentado y esta Resolución quedan inscriptos en este Registro Público de Comercio - Protocolo de Contrato y Dissoluciones -, bajo la **MATRICULA N° 319.A,**

**Artículo 3°:** Protocolizase, notifíquese, dese copia y archívese.

**RESOLUCIÓN N°: 763/02-B-**

Dr. **LUIS MARTA URRUTIA DE SOLÍS**  
Procurador General de la Provincia de Córdoba  
Secretaría de Justicia de la Provincia de Córdoba

FOLIO  
N° 5  
2002/02/01

DINOSAURIO S.A.  
Calle 5 de Mayo  
Córdoba

**MARCELO M. LABOS**  
Ing. Agrón.-M.R. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental-M.P. 401

SOPTA 42  
M2140000A  
0080000000 RBK  
00000

~~CONFIDENTIAL~~



Córdoba, 16 de Mayo de 2003

**VISTO:** El Expte 0007-040217/2003 iniciado con fecha 07 de Marzo de 2003, por el que la sociedad denominada "DINOSAURIO S.A." con asiento en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales y la inscripción en el Registro Público de Comercio del Aumento de Capital y Reforma de Estatuto.

**Y Considerando:**

1) QUE por Acta Nº de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 30 de Diciembre de 2002, se aprobó el Aumento de Capital y Reforma de Estatuto en su artículo cuarto (capital social).

2) QUE conforme lo informado por el Departamento Sociedades por Acciones se han cumplimentado las exigencias legales y reglamentarias del caso.

Por ello y conforme lo dispuesto en el art. 300 de la Ley 19.550 y en los Arts. 3º, 5º, 7º y concordantes de la Ley 8652

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Declarar que "DINOSAURIO S.A." en el Aumento de Capital y Reforma de Estatuto, aprobadas por Acta Nº de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 30 de Diciembre de 2002, ha cumplido los requisitos legales y fiscales exigidos por la Ley 19.550.

**Artículo 2º:** El instrumento presentado y esta Resolución quedan inscriptos en este Registro Público de Comercio - Protocolo de Contrato y Disoluciones -, bajo la MATRICULA Nº313-A.

**Artículo 3º:** Protocolicese, notifíquese, dese copia y archívese.

**RESOLUCIÓN Nº: 462 / 2003 B-**



72

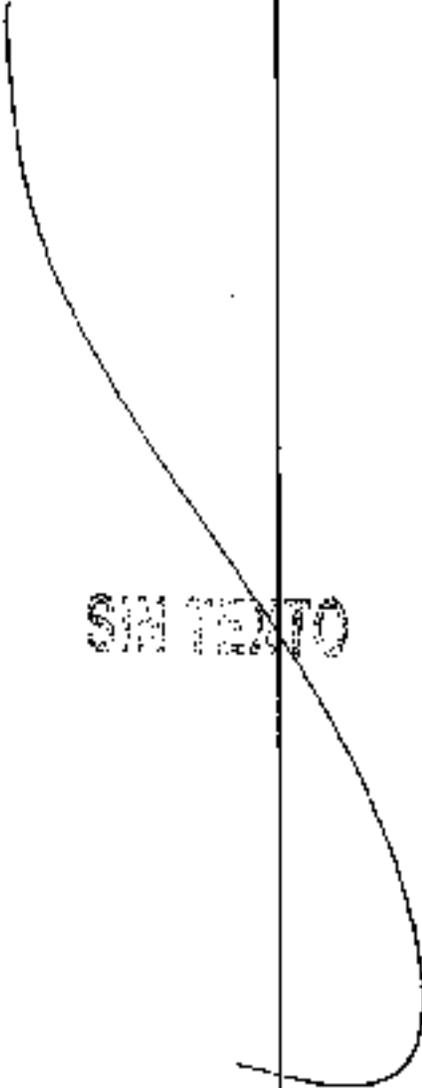
*[Firma manuscrita]*  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Inspección de Personas Jurídicas

*[Firma manuscrita]*  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Inspección de Personas Jurídicas



*[Firma manuscrita]*  
DINOSAURIO S.A.  
Calle 8, Sud 1000  
Córdoba

*[Firma manuscrita]*  
MARCELO R. LABOS  
Ing. Agrón. -M.R. 2798  
As. Fit. y Higi. y Sanitario  
Consultor Ambiental-M.P. 481



SIN TEXTO

Gobierno de Córdoba



SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Inspección de Personas Jurídicas

Córdoba, 14 de Octubre de 2003

**VISTO:** El Expte 0007-040736/2003 iniciado con fecha 09 de abril de 2003, por el que la sociedad denominada "DINOSAURIO S.A." con asiento en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales y la inscripción en el Registro Público de Comercio de la Elección de Autoridades y Reforma de Estatuto.

**Y Considerando:**

1) QUE conforme surge de lo actuado, mediante Acta N°9 Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 25 de Febrero de 2003, la sociedad mencionada aprobó la Elección de Autoridades y Reforma de Estatuto en su artículo octavo (administración), y por Acta de Directorio N°27 de fecha 26 de Febrero de 2003 se aprobó la distribución de cargos.

2) QUE conforme lo informado por el Departamento Sociedades por Acciones se han cumplimentado las exigencias legales y reglamentarias del caso, acreditando inscripción ante la A.F.L.P. bajo CUIT N°30-69847147-2.

Por ello y conforme lo dispuesto en el Art. 60 y 300 de la Ley 19.550 y en los Arts. 3°, 5°, 7° y concordantes de la Ley 8652

**LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Declarar que "DINOSAURIO S.A." en la Elección de Autoridades y Reforma de Estatuto, aprobadas por Acta N°9 de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 25 de Febrero de 2003 y Acta de Directorio N°27 de fecha 26 de Febrero de 2003, ha cumplido los requisitos legales y fiscales exigidos por la Ley 19.550.

**Artículo 2°:** El instrumento presentado y esta Resolución quedan inscriptos en este Registro Público de Comercio - Protocolo de Contrato y Disoluciones -, bajo la MATRICULA N°313-A<sub>5</sub>

**Artículo 3°:** Protocolícese, notifíquese, dese copia y archívese.



RESOLUCIÓN N°: 996 / 2003 -B-

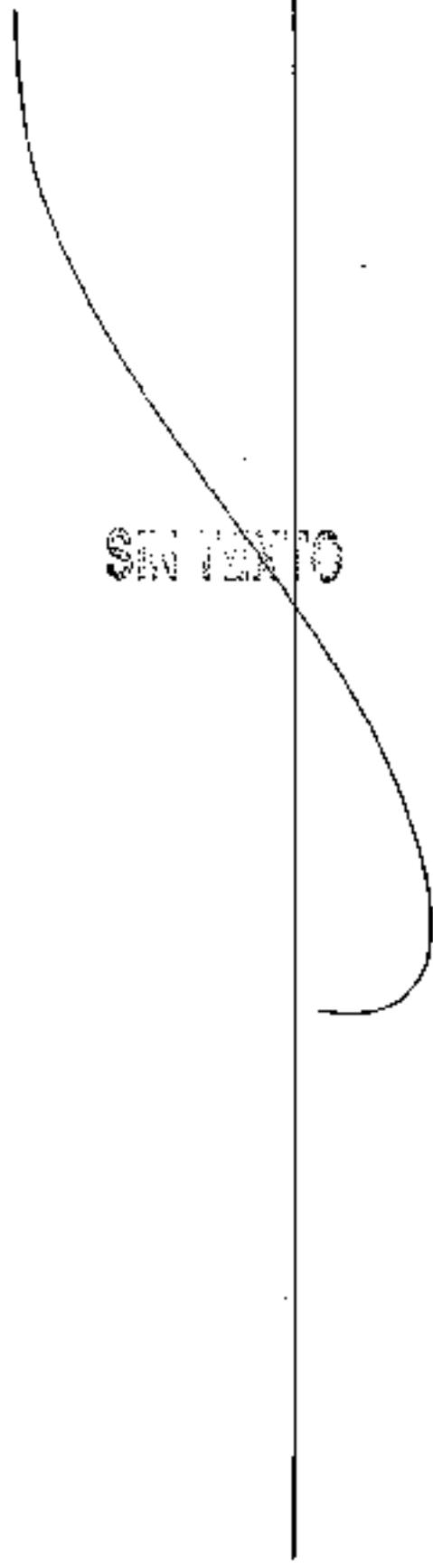
*[Firma]*  
M. BILLO



*[Firma]*  
DINOSAURIO S.A.  
Calle 8, Córdoba  
2003

*[Firma]*  
FRANCISCO L. LABOS  
Ing. Agrón.-M.R. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental-M.P. 481

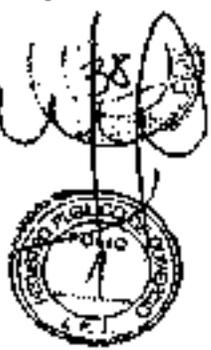
SOFIA HELG  
ESCRIBANA EN  
ABOGADO NEGRO  
LONDRE



SAN LENTO

UBERO  
LIGA  
No 121

SOFIA HSE FUERO  
ESCRIBANA PUBLICA  
ASOCIATA REGISTRADA  
CORDOBA



Gobierno de Córdoba



SECRETARIA DE JUSTICIA  
Inspección de Personas Jurídicas

Córdoba, 27 de Febrero de 2004

VISTO: El Expte. 0007-0407377/2003 inculado con fecha '09 de Abril de 2003, por el que la sociedad denominada "DINOSAURIO S.A." con asiento en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales y la inscripción en el Registro Público de Comercio de la Reforma de Estatuto y Elección de Director Titular.

Y Considerando:



1) QUE por Acta N°10 de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 10 de Marzo de 2003, se aprobó la Reforma de Estatuto en su artículo octavo (administración) y la elección de un Director Titular, y por Acta de Directorio N°29 de fecha 10 de Marzo de 2003 se aprobó la redistribución de cargos.

2) QUE conforme lo informado por el Departamento Sociedades por Acciones se ha cumplimentado las exigencias legales y reglamentarias del caso, acreditando inscripción ante la A.F.I.P. bajo CUIT N°30-69847147-2.

Por ello y conforme lo dispuesto en los arts. 300 y 60 de la Ley 19.550 y los arts. 3°, 5°, 7° y concordantes de la Ley 8652.

LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar que "DINOSAURIO S.A." con CUIT N°30-69847147-2, en la Reforma de Estatutos y Elección de Director Titular aprobados por Acta N°10 de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 10 de Marzo de 2003 y Acta de Directorio N°29 de fecha 10 de Marzo de 2003, ha cumplido los requisitos legales y fiscales exigidos por la Ley 19.550

Artículo 2°: El instrumento presentado y esta Resolución quedan inscriptos en este Registro Público de Comercio - Protocolo de Contrato y Disoluciones -, bajo la MATRICULA N°313-A4

Artículo 3°: Protocolícese, notifíquese, dese copia y archívese.



RESOLUCIÓN N°: 116/2004-B-

*[Signatures]*  
Dña. PILAR ELDERSCHE  
Escribana Pública de Comercio  
Córdoba

F. J. J.  
N° 42  
RESOLUCIÓN

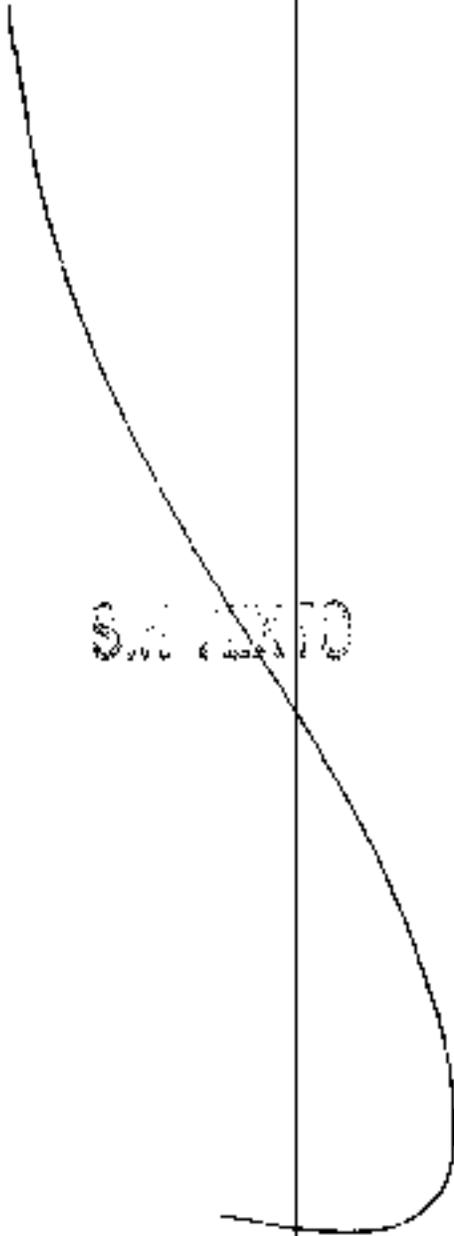
ES COPIA

*[Signature]*  
DINOSAURIO S.A.  
Calle 5. 50100  
CORDOBA

*[Signature]*  
PARCELO P. LABOS  
Ing. Agrón. -M.R. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental-M.P. 481

SOFIA HEE  
ESCRIBANA P  
ANEXITA 2003  
CURROB

S. A. 2010



Gobierno de Córdoba



SECRETARIA DE JUSTICIA  
Inspección de Personas Jurídicas

Córdoba, 23 de Junio de 2004

VISTO: El Expte. 0007-044763/2004 iniciado con fecha 02 de Febrero de 2004, por el que la sociedad denominada "DINOSAURIO S.A." con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales y la inscripción en el Registro Público de Comercio de la renuncia de Autoridades y redistribución de Cargos.

Y Considerando:

1) QUE conforme surge de lo actuado, mediante Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Nº 13 de fecha 21 de Octubre de 2003, se aprobó la renuncia de Directores Titulares y por Acta de Directorio Nº 37 de fecha 23 de Octubre de 2003 se aprobó la redistribución de cargos.

2) QUE conforme lo informado por el Departamento Sociedades por Acciones se han cumplimentado las exigencias legales y reglamentarias del caso, acreditando inscripción ante la A.F.I.P. bajo CUIT Nº 30-69847147-2.

Por ello y conforme lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley 19.550 y en los Arts. 3º, 5º, 7º y concordantes de la Ley 3652

I.A DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Declarar que "DINOSAURIO S.A." con CUIT Nº 30-69847147-2, en la elección de Miembros del Directorio, aprobada en Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Nº 13 de fecha 21 de Octubre de 2003 y Acta de Directorio Nº 37 de fecha 23 de Octubre de 2003, ha cumplido los requisitos legales y fiscales exigidos por la Ley 19.550.

Artículo 2º: El instrumento presentado y esta Resolución quedan inscriptos en este Registro Público de Comercio - Protocolo de Contrato y Disoluciones - bajo la MATRICULA Nº 313-A.

Artículo 3º: Protocolicese, notifíquese, dese copia y archívese.

RESOLUCIÓN Nº: 503 / 2004 - B -

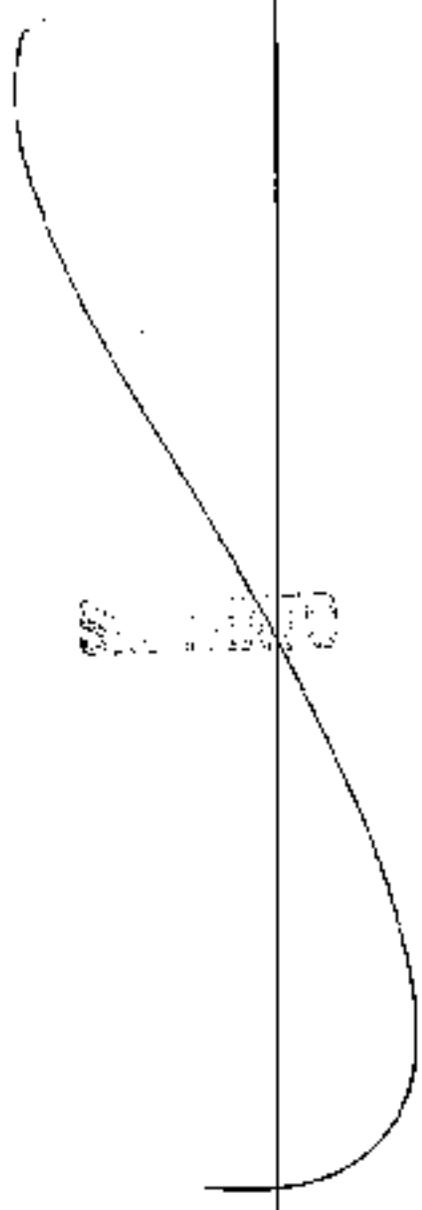
LUISA ISABEL BORTOLUCCI

DINOSAURIO S.A.  
Calle 5.º, 510/11  
CÓRDOBA

MARCELO M. LAGOS  
Ing. Agrón. - M.A. 2798  
As. Fito y Higiene  
Consultor Ambiental - M.P. 481

FOLIA  
Nº 13  
REGISTRO

SORTA HE  
ESPAÑA  
ASOCIACIÓN  
CORDE



1970



Ministerio de Justicia y Seguridad  
DIRECCION DE INSPECCION  
DE PERSONAS JURIDICAS



\*140148 0000035687-E\*

Nº 00035687

Córdoba, 28 de Agosto de 2006

VISTO: El Expte. 0007-0566-8/2006 iniciado con fecha 10 de Abril de 2006, por el que la sociedad denominada "DINOSAURIO S.A." con asiento en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales y la inscripción en el Registro Público de Comercio de la Elección de Autoridades y de Síndicos.

**Y Considerando:**

1) QUE conforme surge de lo actuado, mediante Acta N°15 de Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de Diciembre de 2004, se aprobó la elección de los Miembros del Directorio y de Síndicos, y por Acta N°50 de Directorio de la misma fecha, se aprobó la disolución de cargos.

2) QUE conforme lo informado por el Departamento Sociedades por Acciones se han cumplimentado las exigencias legales y reglamentarias del caso, acreditando inscripción ante la A.F.I.P. bajo CUIT N° 30-69847147-2

Por ello y conforme lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley 19.550 y en los Arts. 3°, 5°, 7° y concordantes de la Ley 8652

**LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Declarar que "DINOSAURIO S.A." con CUIT N° 30-69847147-2, en la elección de Miembros del Directorio y de Síndicos, aprobada en Acta N°15 de Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de Diciembre de 2004 y Acta N°50 de Directorio de la misma fecha, ha cumplido los requisitos legales y fiscales exigidos por la Ley 19.550.

Artículo 2º: El Instrumento presentado y esta Resolución quedan inscriptos en este Registro Público de Comercio - Protocolo de Contrato y Disoluciones - bajo la MATRICULA N°313 - A<sub>2</sub>

Artículo 3º: Protocolícese, notifíquese, dese copia y archívese.

RESOLUCIÓN Nº : 1182 / 2006 - B



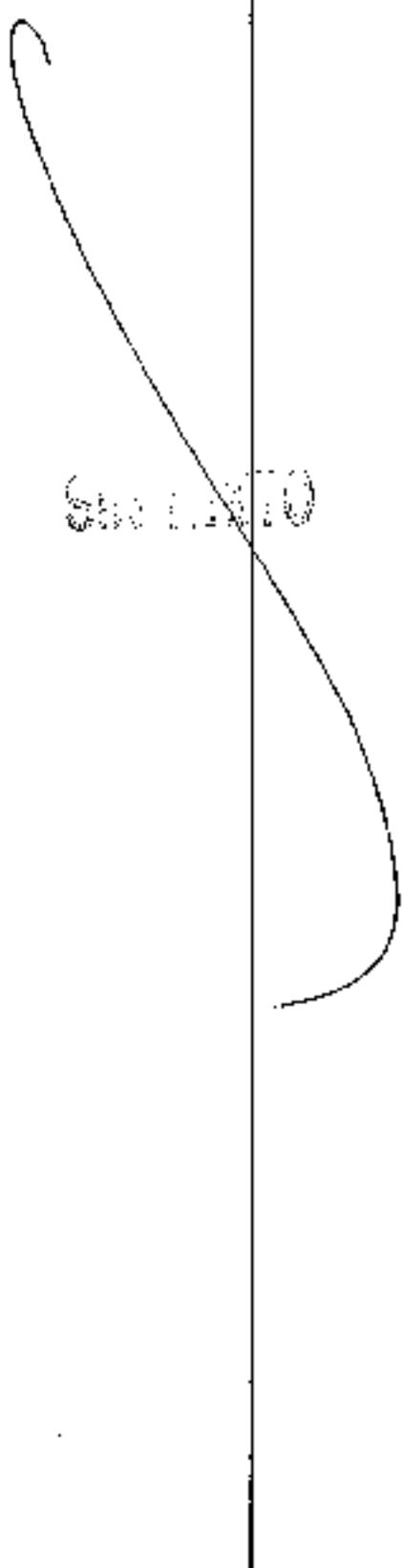
*Susana Peretá*  
DRA. SUSANA PERETÁ  
COORDINADORA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

*[Firma]*  
DRA. FERRUCIA A. BUSTAMANTE  
SUBSECRETARIA DE LA  
DIRECCION DE INSPECCION DE  
PERSONAS JURIDICAS  
SECRETARÍA DE INSERCIÓN



*[Firma]*  
DINOSAURIO S.A.  
Calle 8, 2000  
Córdoba

*[Firma]*  
MARCELO M. LABOS  
Ing. Agrón. -M.A. 2798  
As. Fito y Rosentario  
Consultor Ambiental-M.P. 401



800 1.200



Ministerio de Justicia  
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS

Córdoba, 27 de Julio de 2009

VISTO: El Expte. 0007-057747/2006, iniciado con fecha 15 de Junio de 2006 por el que la sociedad denominada "DINOSAURIO S.A." con asiento en la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, solicita la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales y la inscripción en el Registro Público de Comercio del Aumento de Capital y Reforma de Estatuto.

Y Considerando:

1) QUE por Acta N°16 de Asamblea General Ordinaria-Extraordinaria de fecha 31 de Agosto de 2005 rectificada y ratificada por Acta N°25 de Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de Febrero de 2009, se aprobó el Aumento de Capital y reforma de Estatuto.

2) QUE conforme lo informado por el Departamento Societades por Acciones se han cumplimentado las exigencias legales y reglamentarias del caso, acreditando inscripción en A.E.I.P. bajo CUIT N°30-69847147-2.

Por ello y conforme lo dispuesto en el art. 300 de la Ley 19.550 y en los Arts. 3° 5°, 7° y concordantes de la Ley 8652

**LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Declarar que "DINOSAURIO S.A." con CUIT N° 30-69847147-2, en el Aumento de Capital y Reforma de Estatuto, aprobadas por Acta N°16 de Asamblea General Ordinaria-Extraordinaria de fecha 31 de Agosto de 2005 rectificada y ratificada por Acta N°25 de Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de Febrero de 2009, ha cumplido los requisitos legales y fiscales exigidos por la Ley 19.550.

Artículo 2º: El instrumento presentado y esta Resolución quedan inscritos en este Registro Público de Comercio - Protocolo de Contrato y Disoluciones - , bajo la MATRICULA N°353-A.

Artículo 3º: Protocolicese, notifíquese, dese copia y archívese.

RESOLUCIÓN N°: 1387/ 2009 -B-



*[Firma]*  
Dra. MARÍA TERESA ANGELES CUEVA  
Abogada de Área Registro Público de Comercio  
Dirección Inspección de Personas Jurídicas

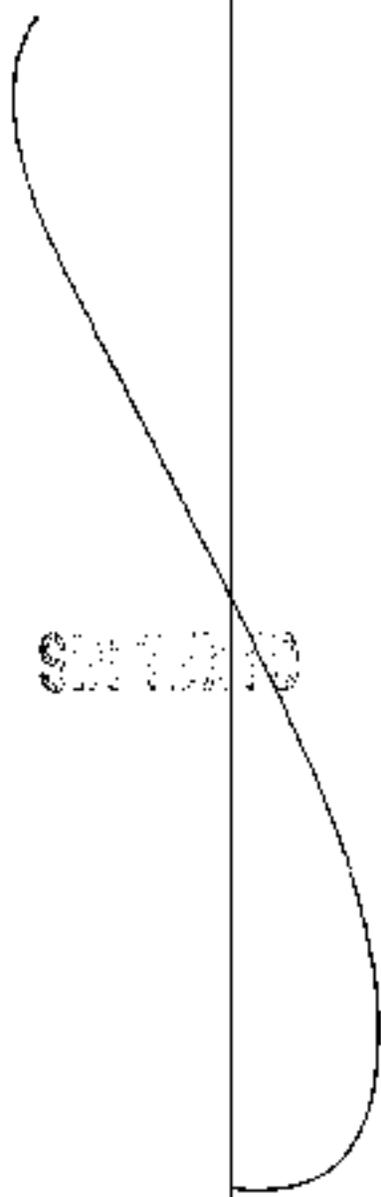
*[Firma]*  
M. CARLOS MESTREZ SUAREZ  
Abogado Inspección de Personas Jurídicas  
Ministerio de Justicia  
de la Presidencia de la Corte

FOJA  
1387-  
PROCESO 06

*[Firma]*  
DINOSAURIO S.A.  
Calle 8 y Bolívar  
CÓRDOBA

*[Firma]*  
PROCESO N. 138705  
Ing. Agrón.-M.P. 2798  
As. Fitó y Fitosanitario  
Consultor Ambiental-M.P. 481

SOPHA HD  
KORUMU  
KORUMU  
KORUMU



92700



SOFIA HELGUERO  
ESCRIBANA PUBLICA  
ADS RPTA REGISTRO MP  
CÓRDOBA

Ministerio de Justicia  
DIRECCION DE INSPECCION  
DE PERSONAS JURIDICAS

Córdoba, 29 de Julio de 2009

**VISTO:** El Expte. 0007-071777/2008 iniciado con fecha 21 de Agosto de 2008, por el que la sociedad denominada "DINOSAURIO S.A." con asiento en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales y la inscripción en el Registro Público de Comercio de la Reforma de Estatuto.

**Y Considerando:**

1) QUE por Acta N°19 de Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de Febrero de 2007, se aprobó la Reforma de Estatuto.

2) QUE conforme lo informado por el Departamento Sociedades por Acciones se han cumplimentado las exigencias legales y reglamentarias del caso, acreditando inscripción ante la A.F.L.P. bajo CUIT N°30-69847147-2.

Por ello y conforme lo dispuesto en el art. 300 de la Ley 19.550 y los arts. 3°, 5°, 7° y concordantes de la Ley 3652.

**LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Declarar que "DINOSAURIO S.A." con CUIT N°30-69847147-2, en la Reforma de Estatutos aprobados por Acta N°19 de Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de Febrero de 2007, ha cumplido los requisitos legales y fiscales exigidos por la Ley 19.550

**Artículo 2º:** El instrumento presentado y esta Resolución quedan inscriptos en este Registro Público de Comercio - Protocolo de Contrato y Disoluciones -, bajo la MATRICULA N° 313-A.

**Artículo 3º:** Protocolécese, notifíquese, dese copia y archívese.

**RESOLUCIÓN N°:** 1299 / 2009 -B-



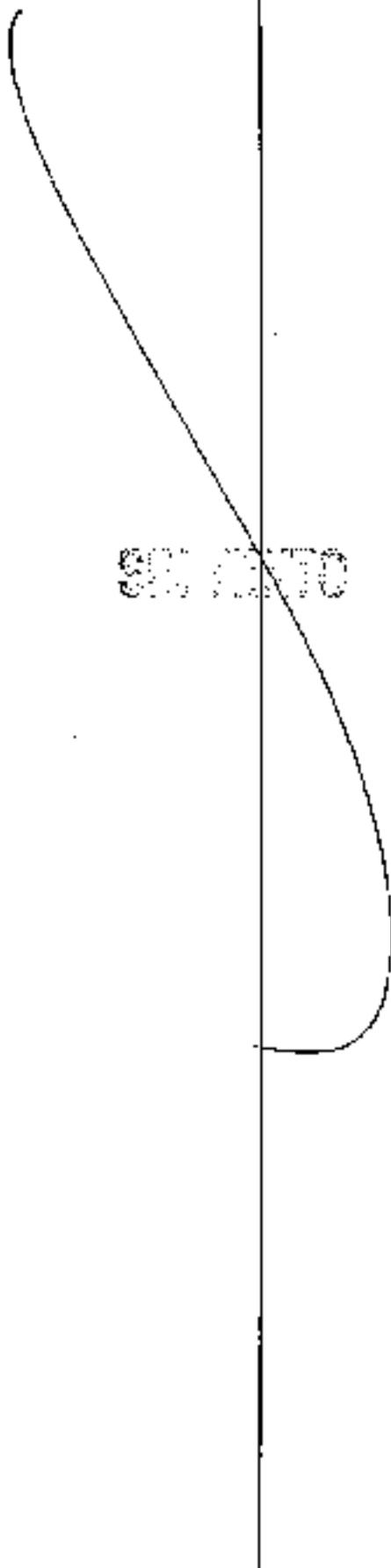
*[Firma]*  
Dr. ALBERTO DE LOS ANGELES URIBI  
Jefe de Area Registro Público de Comercio  
Area de Inspección de Personas Jurídicas

*[Firma]*  
Dr. CARLOS ECHEVERRÉ GUARTE  
Jefe de Area Registro de Personas Jurídicas  
Escritorio de Justicia  
A. U. Province de Córdoba

FOJA  
N° 16  
REGISTRO C

*[Firma]*  
DINOSAURIO S.A.  
Córdoba B. Uruguay  
2009

*[Firma]*  
MARCELO H. LABOS  
Ing. Agrón. -M.R. 2798  
As. Fit. y Biotecnología  
Consultor Ambiental-M.P. 481



SIN FONTO



SOPHIA HELGUERO  
ESCRIBANA PÚBICA  
INSCRIPTOS DE LOS  
CÓRDOBA

Ministerio de Justicia  
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS

Córdoba, 29 de JUNIO de 2009

**VISTO:** El Expte. 0007-0/1779/2008, iniciado con fecha 21 de Agosto de 2008, por el que la sociedad denominada "DINOSAURIO S.A." con asiento en la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, solicita la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales y la inscripción en el Registro Público de Comercio del Aumento de Capital y Reforma de Estatuto.

**Y Considerando:**

1) QUE por Acta N°21 de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 31 de Agosto de 2007, se aprobó el Aumento de Capital y Reforma de Estatuto.

2) QUE conforme lo informado por el Departamento Sociedades por Acciones se han cumplimentado las exigencias legales y reglamentarias del caso, acreditando inscripción en A.F.I.P. bajo CUIT N°30-69847147-2.

Por ello y conforme lo dispuesto en el art. 300 de la Ley 19.550 y en los Arts. 3°, 5°, 7° y concordantes de la Ley 8652

**LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Declarar que "DINOSAURIO S.A." con CUIT N°30-69847147-2, en el Aumento de Capital y Reforma de Estatuto, aprobadas por Acta N°21 de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 31 de Agosto de 2007, ha cumplido los requisitos legales y fiscales exigidos por la Ley 19.550.

**Artículo 2°:** El instrumento presentado y esta Resolución quedan inscriptos en este Registro Público de Comercio - Protocolo de Contrato y Disoluciones -, bajo la MATRICULA N° 313-A<sub>11</sub>

**Artículo 3°:** Protocolícese, notifíquese, dese copia y archívese.

**RESOLUCIÓN N° : 1424 / 2009 -B-**



*[Firma]*  
Dra. María Mercedes A. Torres Espinosa  
Directora de Inspección de Personas Jurídicas

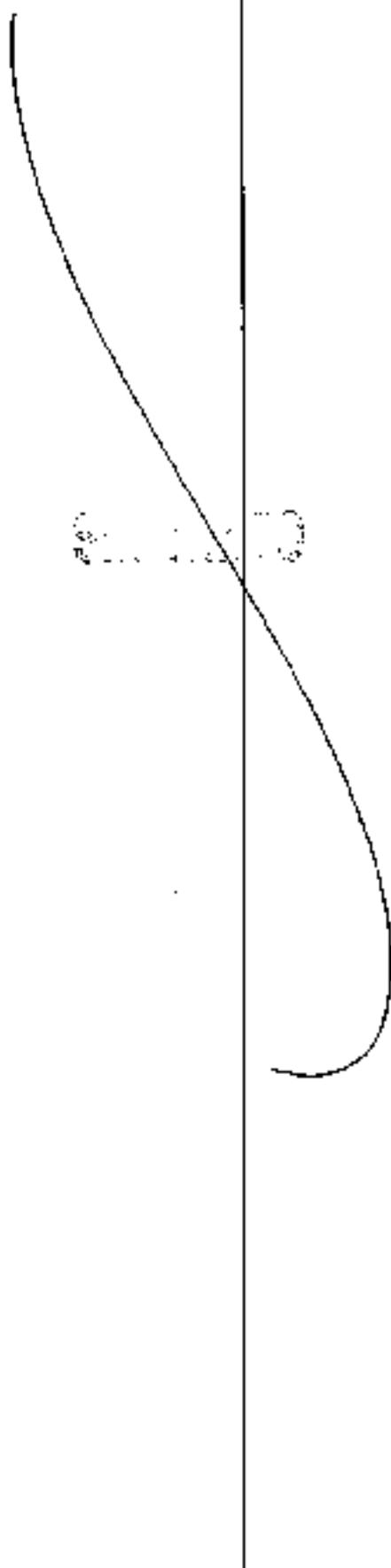
*[Firma]*

FOJA  
17-  
333300121

*[Firma]*  
DINOSAURIO S.A.  
Córdoba, Ecuador

*[Firma]*  
ING. AGRÓN. - M.A. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental - M.P. 481

SEPTA  
HYBRID  
RESINITE  
CUI





Ministerio de Justicia  
DIRECCION DE INSPECCION  
DE PERSONAS JURIDICAS

Córdoba, 29 de julio de 2009

VISTO: El Expte. 0007-071781/2008 iniciado con fecha 21 de Agosto de 2008, por el que la sociedad denominada "DINOSAURIO S.A." con asiento en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales y la inscripción en el Registro Público de Comercio de la elección de Autoridades y Síndicos.

**Y Considerando:**

1) QUE conforme surge de lo actuado, mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de Enero de 2008 y Acta de Directorio de fecha 21 de Enero de 2008, se aprobó la elección de los Miembros del Directorio, Síndicos y se distribuyeron los cargos.

2) QUE conforme lo informado por el Departamento Sociedades por Acciones se ha cumplimentado las exigencias legales y reglamentarias del caso, acreditando inscripción ante la A.F.I.P. bajo CUIT N° 30-69847147-2.

Por ello y conforme lo dispuesto en los Arts. 60 de la Ley 19.550 y en los Arts. 3°, 5°, 7° y concordantes de la Ley 8652.

**LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Declarar que "DINOSAURIO S.A.", con CUIT N° 30-69847147-2, en la elección de Miembros del Directorio y Síndicos, aprobada en Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de Enero de 2008 y Acta de Directorio de fecha 21 de Enero de 2008, ha cumplido los requisitos legales y fiscales exigidos por la Ley 19.550.

Artículo 2º: El instrumento presentado y esta Resolución quedan inscriptos en este Registro Público de Comercio - Protocolo de Contrato y Disoluciones - bajo la MATRICULA N° 313 - A<sub>2</sub>

Artículo 3º: Protocolícese, notifíquese, dese copia y archívese.

RESOLUCIÓN N°: 01426 / 2009 - B



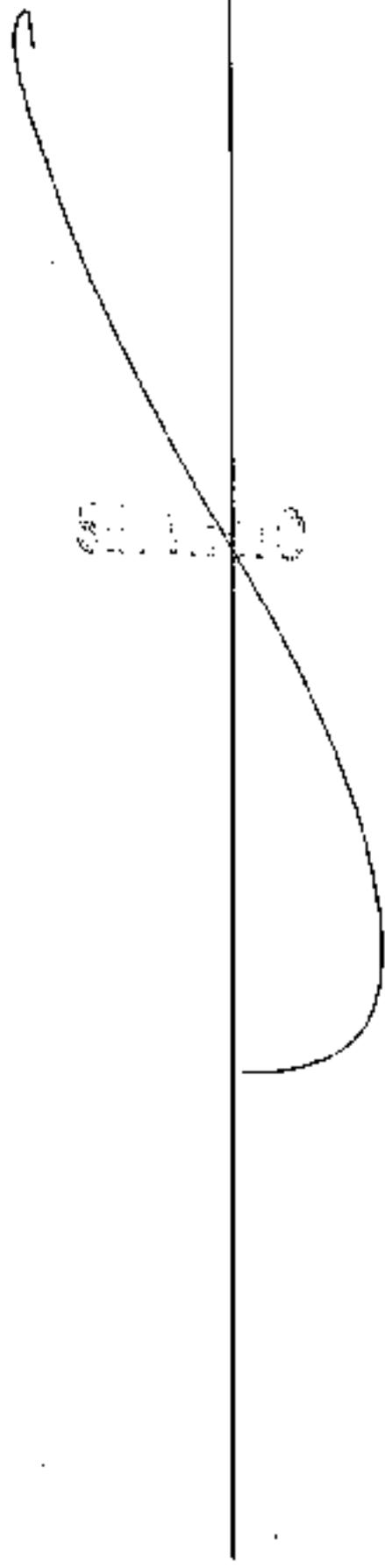
*[Firma]*  
Dra. MARÍA DE LOS ANGELES UNDA  
Abogada de Honor y Fiscal de Comercio  
Dirección de Personas Jurídicas

*[Firma]*  
Dr. CARLOS LEONARDO SUAREZ  
Licenciado en Ciencias Jurídicas  
Oficina de Asesoría  
de la Dirección de Personas Jurídicas

FOJA  
N° 18 -  
REGISTRO 113

*[Firma]*  
DINOSAURIO S.A.  
Córdoba, B. 2009

*[Firma]*  
MARCELO P. LABOS  
Ing. Agrón. - M.A. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental - M.P. 491





SOFIA BELQUERO  
ESCRIBANA PUBLICA  
ASOCIACION PROFESIONAL  
CORDOBA

Ministerio de Justicia  
DIRECCION DE INSPECCION  
DE PERSONAS JURIDICAS

Córdoba, 17 de Noviembre de 2009

VISTO: El Expte. 0007-074980/2009 iniciado con fecha 19 de febrero de 2009, por el que la sociedad denominada "DINOSAURIO S.A." con asiento en la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, solicita la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales y la inscripción en el Registro Público de Comercio de la Fusión por Absorción de la sociedad "ALTO LUNLUNTA S.A.", con asiento en la Provincia de Mendoza, Aumento de Capital, Reforma de Estatuto y Elección de Autoridades.

Y Considerando:

1) QUE conforme surge de lo actuado, mediante Acta N°23 de Asamblea General Ordinaria - Extraordinaria de fecha 28 de Noviembre de 2008, Acta de Directorio N°88 de igual fecha, Acta N°27 de Asamblea General Extraordinaria de fecha 07 de Mayo de 2009, Acuerdo Definitivo de Fusión de fecha 08 de Mayo de 2009, y Acta N°28 de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 08 de Julio de 2009, se aprobó: Fusión por Absorción sin Liquidación de "ALTO LUNLUNTA S.A.", Aumento de Capital, Reforma de Estatuto y Elección de Autoridades.

2) QUE conforme lo informado por el Departamento Sociedades por Acciones se ha cumplimentado las exigencias legales y reglamentarias del caso, acreditando inscripción en A.F.I.P. bajo CUIT N°30-69847147-2.

Por ello y conforme lo dispuesto en los arts. 60°, 62°, 83° y 300° de la Ley N° 19.550 y los arts. 3°, 5°, 7° y concordantes de la Ley 8632

**LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Declarar que "DINOSAURIO S.A." con CUIT N°30-69847147-2, en la Fusión por Absorción sin Liquidación de "ALTO LUNLUNTA S.A.", Aumento de Capital Reforma de Estatuto y Elección de Autoridades, aprobadas por Acta N°23 de Asamblea General Ordinaria - Extraordinaria de fecha 28 de Noviembre de 2008, Acta de Directorio N°88 de igual fecha, Acta N°27 de Asamblea General Extraordinaria de fecha 07 de Mayo de 2009, Acuerdo Definitivo de Fusión de fecha 08 de Mayo de 2009, y Acta N°28 de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 08 de Julio de 2009, que aprobó el Compromiso Previo de Fusión de fecha y el Acuerdo Definitivo de Fusión de fecha, ha cumplido los requisitos legales y fiscales exigidos por la Ley 19.550

FOJA  
N° 19 -  
RESOLUTIVA

DINOSAURIO S.A.  
Calle 8, Buzón  
Córdoba

MARCELO M. LABOS  
Ing. Agrón.-M.R. 2798  
As. Fito y Riosanitario  
Consultor Ambiental-M.P. 481

SOPYA E  
ESCRIBAN  
ADSCRIPCIÓN S.  
CORRE

Artículo 2º: El instrumento presentado y esta Resolución quedará inscriptos en este Registro Público de Comercio - Protocolo de Contrato y Disoluciones - , bajo la MATRICULA Nº 313-A11.

Artículo 3º: Protocolícese, notifíquese, dese copia y archívese.

RESOLUCIÓN Nº: 2187 / 2009 - B.



*[Handwritten signature]*

DR. RAFAEL DE LOS ANGELES TORRES  
de esta República Oriental del Uruguay  
Máximo Poder Judicial de Uruguay

*[Handwritten signature]*

D. CARLOS LEONARDO BUENTE  
Abogado Inscripción de Comercio  
Máximo Poder Judicial  
de la República Oriental del Uruguay

*[Handwritten signature]*  
DINGBAUNTO S.C.  
Calle 8, 20100  
Montevideo

*[Handwritten signature]*  
MARCELO P. LABOS  
Ing. Agrón. -M.P. 2798  
As. Fito y Fitosanitario  
Consultor Ambiental-M.P. 481



SORTA HE GUERO  
EXTRINSA MUEBLO  
AUSUNHE INCE FLE 131  
10/11

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCION  
GENERAL DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Córdoba, 28 de febrero de 2013

**VISTO:** El Expte. 0007-090038/2011, por el que la sociedad denominada "DINOSAURIO S.A." con asiento en la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, solicita la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales y la inscripción en el Registro Público de Comercio de la elección de Autoridades y Síndicos, Aumento de Capital y Reforma de Estatuto.

**Y Considerando:**

1) QUE por Actas de Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de diciembre de 2008 y 5 de abril de 2010; Actas de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 10 de agosto de 2010 y 7 de febrero de 2011 y Acta de Directorio de fecha 7 de febrero de 2011 y Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de mayo de 2011, se aprobó la elección de Autoridades y Síndicos, Aumento de Capital y Reforma de Estatuto.

2) QUE conforme lo informado por el Departamento Sociedades por Acciones se han cumplimentado las exigencias legales y reglamentarias del caso, acreditando inscripción en A.F.L.P. bajo CUIT N° 30-69847147-2.

Por ello y conforme lo dispuesto en los arts. 60 y 300 de la Ley 19.550 y en los Arts. 3°, 5°, 7° y concordantes de la Ley 8652

**LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Declarar que "DINOSAURIO S.A." con CUIT N° 30-69847147-2, en la elección de Autoridades y Síndicos, Aumento de Capital y Reforma de Estatuto, aprobadas por Actas de Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de diciembre de 2008 y 5 de abril de 2010; Actas de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 10 de agosto de 2010 y 7 de febrero de 2011 y Acta de Directorio de fecha 7 de febrero de 2011 y Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de mayo de 2011, ha cumplido los requisitos legales y fiscales exigidos por la Ley 19.550.

**Artículo 2°:** El instrumento presentado y esta Resolución quedan inscriptos en este Registro Público de Comercio - Protocolo de Contrato y Disoluciones -, bajo la MATRICULA N° 313-A.

**Artículo 3°:** Protocolícese, notifíquese, dese copia y archívese.

**RESOLUCIÓN N°: 190 / 2013 -B-**



Dra. MARIA DE LOS ANGELES ISLAN  
Acta de Asa. Registro Público de Comercio  
Dirección de Inspección de Personas Jurídicas

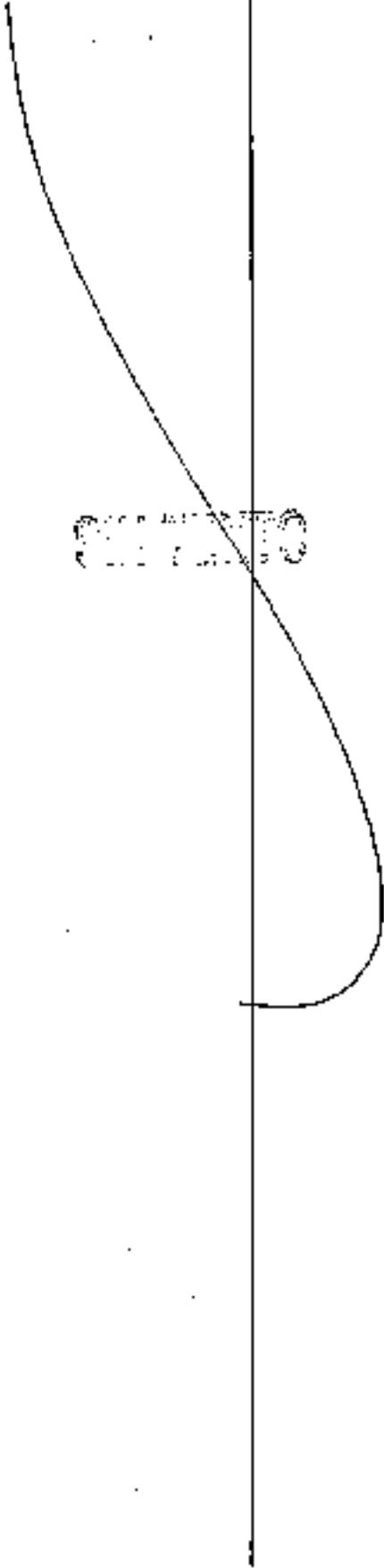
Dra. ANA MARIA BECERRA  
Subsecretaria de Asesoría y Seguimiento  
A/C de Inspección de Personas Jurídicas  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

FOJA  
N° 20  
REGISTRO

DINOSAURIO S.A.  
Calle 8, B1000M  
Córdoba

MARCELO P. LABOS  
Ing. Agrón. - M.R. 2798  
As. Fito y Biotecnológico  
Consultor Ambiental - M.P. 481

SORTA  
ESCRIB  
DESCRIBT



DESCRIBT